

PERIODICO OFICIAL



PODER EJECUTIVO

HIDALGO GOBIERNO DEL ESTADO

TOMO CXXIII -

Pachuca de Soto, Hgo., a 9 de Abril de 1990.

Núm. 4

Director: Cap. de Navío Eduardo R. Cano Barberena
Director General de Gobernación
Supervisor: C. Marcos A. Martínez Quintero
Encargado del Depto. de la Gaceta de Gob.

Teléfonos: 3-02-33, y 3-17-15 Palacio de Gobierno

Registrado como artículo de 2a. Clase con
fecha 23 de septiembre de 1931.

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y de moras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los C.C. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que deben publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

SUMARIO:

Recurso de Inconformidad en el Poblado denominado "El Paraíso" ubicado en el Municipio de Tulancingo, Hgo. Págs. 1—2
Recurso de Inconformidad del ejido denominado "La Lagunilla" ubicado en el Municipio de Tulancingo, Hgo. Págs. 2—5
Recurso de Inconformidad del ejido denominado "Tepeapulco" Municipio de Tepeapulco, Hgo. Págs. 5—6
Recurso de Inconformidad del ejido denominado "Tecocomulco de Juárez", Municipio de Cuautepec, Hgo. Págs. 6—9

Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación en el Poblado denominado "Emiliano Zapata, Municipio Santiago Tulantepec, Hgo. Págs. 9—10

Confirmación, Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios en el Poblado denominado "Atengo y San Francisco" Municipio de Tecozautla, Hgo. Págs. 10—12

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 13—32

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

México, D.F. 22 Noviembre 1989.

CUERPO CONSULTIVO AGRARIO
P R E S E N T E .

V I S T O:— Para pronunciar Resolución en el expediente relativo al Recurso de Inconformidad al rubro citado y:

R E S U L T A N D O

PRIMERO.— Mediante escrito de fecha 7 de noviembre de 1988, presentado ante el Cuerpo Consultivo Agrario el 14 del mismo mes y año, CC. Antonio Hernández García, Ceferino Luqueño Elizalde y Antonio Espinoza S., con el carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, del Comisariado Ejidal del núcleo de población denominado "EL PARAISO", ubicado en el Municipio de Tulancingo, Estado de Hidalgo, se informaron con la Resolución de la Comisión Agraria Mixta en el Estado de Hidalgo del 29 de abril de 1988, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno de dicha Entidad Federativa del 8 de octubre de ese mismo año, relativa a la Privación de Derechos Agrarios y Nueva Adjudicación de Unidad de Dotación en el ejido de referencia.

SEGUNDO.— En el escrito de inconformidad de que se trata, el citado Comisariado Ejidal manifiesta que: "... En apoyo del Artículo 432 de la Ley Federal de Reforma Agraria, acudimos ante ese honorable Cuerpo Consultivo Agrario para manifestar nuestra inconformidad por la Resolución dada por la Comi-

sión Agraria Mixta en el Estado de Hidalgo y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 8 de octubre de 1988, relativa al Juicio Privativo de Derechos sucesor del C. Lázaro Ortega Luqueño, que aparece como sucesor preferente de la finada Ignacia Luqueño de Ortega que le fuera expedido el Certificado de Derechos Agrarios número 2179239.— Sucesores: Lázaro Ortega Luqueño y Filemón Ortega Olvera y que dicha Resolución lo reconoce como ejidatario. Con fecha 30 de abril de 1984, se verificó Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios del ejido de El Paraíso, Municipio de Tulancingo, Estado de Hidalgo, por segunda convocatoria y presidida por personal representante de la Secretaría de la Reforma Agraria, en la cual se llevó a cabo INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL y en el caso número 15, la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios solicitó por unanimidad de votos se iniciara juicio privativo de derechos agrarios de la titular y los sucesores registrados en primero y que segundo lugar, por las causas que en continuación se indican; a la titular por fallecimiento, al C. Lázaro Ortega Luqueño, sucesor registrado en primer lugar, por haber incurrido en la causal de violación al artículo 85 fracciones I, III y V.— Por lo que se relaciona con la fracción I nunca ha trabajado personalmente la parcela desde el fallecimiento de la titular que fué en el año de 1979, dicha unidad de dotación consta de: 2-00-00 hectáreas de riego; una hectárea en fracción de Exquilitán y que la tiene sembrada de alfalfa en arrendamiento al C. Antonio Hernández Gayoso; otra hectárea de riego en la fracción de San Antonio Barías, igualmente la tiene en arrendamiento y una hectárea en terreno de temporal que se localiza en el centro de la zona urbana ejidal y que arbitrariamente se la adjudicó al padre de Lázaro Ortega Luqueño, cuando fungió como Presidente del Comisariado Ejidal de este ejido; en esta parcela ha vendido 5 lotes para construir casas habitación al Lázaro Ortega Luqueño a precios muy elevados que le han rendido fuertes sumas de dinero, violando lo estipulado en las fracciones III y V del Artículo 85.— La fracción V, dice "Enajenación realice, permita, tolere o autorice la venta total o parcial de su unidad de dotación o de superficie de uso común a la de arrendamiento o en aparcería o en cualquier otra forma ilegal u ocupación a miembros del propio ejido o a terceros, excepto en los casos previstos por el Artículo 76 y el C. Lázaro Ortega Luqueño no está dentro de lo estipulado por este Artículo.— Por fluncias ante la Comisión Agraria Mixta logró que su caso fue tratado nuevamente en una investigación complementaria que se

lizó en Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios ordenada por la Delegación Agraria y por la Comisión Agraria Mixta y efectuada el día 17 de noviembre de 1987; la Asamblea General Extraordinaria ratificó y apoyó su solicitud de privación de los Derechos Sucesorios de Lázaro Ortega Luqueño y nuevamente se dió cumplimiento acudiendo a la Audiencia de Fructas y Alegatos ante la Comisión Agraria Mixta, aportando las Autoridades Ejidales todas las pruebas y documentos comprobatorios de las violaciones que hace el artículo 85, fracciones I, III y V de la Ley de la Agraria.- Por lo que suplicamos muy respetuosamente a ese HONORABLE CUERPO CONSULTIVO AGRARIO, que de no haber inconveniente al gunc, solicite el expediente completo de las investigaciones: General de Usufructuo Parcelario Ejidal y de la Investigación Complementaria, realizadas por la Delegación Agraria en el Estado y a la Comisión Agraria Mixta, para que previo estudio de la misma, sean servidos dictar la Resolución correspondiente; la grave preocupación de las Autoridades Ejidales es en el sentido de que automáticamente varios ejidatarios, nos han manifestado que van a seguir el ejemplo de Lázaro Ortega Luqueño, vendiendo lotes de sus respectivas parcelas, en virtud que la Secretaría de la Reforma Agraria a través de la Comisión Agraria Mixta, permite todas estas deshonestidades y el C. Lázaro Ortega Luqueño grita a voz en cuello que es un gran influyente y que ya vicieron como la Asamblea General de Ejidatarios y las Autoridades Ejidales nada valen ante su inteligencia para salir airoso de sus problemas.- La anotación del traslado de Derechos Agrarios Individuales en favor de Lázaro Ortega Luqueño, que hizo con fecha 10 de septiembre de 1987, el Registro Agrario Nacional, carece totalmente de valor legal, ya que seguramente sorprendió a los funcionarios de esta Dependencia del Gobierno Federal con documentos falsos, porque se supone que no llegó siquiera los formatos que existen en las Oficinas del Registro Agrario Nacional, para casos de solicitud de traslado de Dominio, tienen que ser aprobados y apoyados por la Asamblea General de Ejidatarios y firmadas por los mismos ejidatarios asistentes a la Asamblea en cuestión y firmadas por las Autoridades Ejidales, que en este caso, definitivamente no existió ninguna Asamblea y en consecuencia no se firmó ninguna solicitud de Traslado de Dominio, se supone que el Registro Agrario Nacional, no está facultado para hacer anotaciones de Traslado de Dominio en unidades de Dotación que se encuentran en conflicto sus poseedores y que se están ventilando los casos en las Comisiones Agrarias Mixtas, para su Resolución legal y este caso se encuentra en conflicto desde el año de 1984, y por eso afirmamos que es improcedente e ilegal la anotación de Traslado de Dominio en favor de Lázaro Ortega Luqueño y que inoportunamente tomó como base la multitudinaria C.A.M. cometiendo un acto ilegitimo y arbitrario.- Estamos seguros los campesinos del ejido de El Paraíso, que ese honorable CUERPO CONSULTIVO AGRARIO, hará JUSTICIA, Revocando o nulificando la Resolución impugnada y dictando sus órdenes superiores al Registro Agrario Nacional para que nulifique el Traslado de Dominio hecho a favor de Lázaro Ortega Luqueño y así mismo dictar la Resolución de Privación de sus Derechos Agrarios Sucesorios.....".

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que este Organó Colegiado es competente para conocer del presente Recurso de Inconformidad, con fundamento en lo establecido en la fracción V del Artículo 16, en relación con el 432, ambos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Que según constancia de autos el Recurso de Inconformidad que se resuelve fué interpuesto ante esta Consultoría Regional del Cuerpo Consultivo Agrario en el Distrito Federal el 14 de noviembre de 1988, y la Resolución de la Comisión Agraria Mixta se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 8 de octubre de 1988, por lo que entre la presentación del recurso de mérito y la publicación de dicha Resolución transcurrieron más de 30 días naturales, consecuentemente, la referida interposición no se hizo dentro del término que el efecto establece el Artículo 432 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO.- Que no obstante lo anterior, se hizo el estudio del escrito de inconformidad y demás documentación, y donde se llegó al conocimiento que el propio precepto legal invocado en el considerando anterior, también establece en forma substancial que únicamente la parte directamente interesada podrá inconformarse con la Resolución de la Comisión Agraria Mixta, en el caso que se resuelve quienes promueven la inconformidad son los CC. Antonio Hernández García, Ceferino Luqueño Elizalde y Antonio Espinoza S., con el carácter de miembros del Comisariado Ejidal, es decir carecen de personalidad jurídica al no satisfacer lo ordenado por el mencionado Artículo 432 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

A mayor abundamiento, cabe agregar que a los miembros integrantes del Comisariado Ejidal, les corresponde con ese carácter la representación jurídica del poblado que nos ocupa estando únicamente legitimados para reclamar actos que afecten los derechos colectivos del propio ejido, pero no los que afecten derechos Agrarios Individuales de los campesinos que lo integran para llegar a ese razonamiento también se tomó en cuenta lo sustentado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al dictar su Ejecutoria en el Amparo en Revisión número 3863/28 en el sentido de que: "..... COMISARIADOS EJIDALES, NO LES CORRESPONDE LA DEFENSA DE LOS DERECHOS INDIVIDUALES DE LOS POBLADOS QUE INTEGRAN EL POBLADO.- Los Comisariados Ejidales sólo tienen la representación del núcleo de población para defender los derechos colectivos del mismo, pero no les corresponde la defensa de los derechos individuales de los campesinos que lo integran, como son los que protege el Artículo 202 de la Ley Federal de Reforma Agraria, contenidos en el Capítulo Segundo, Libro Cuarto, de la citada Ley.....".

Congruente con lo antes expuesto, esta Consultoría considera procedente desechar el recurso de inconformidad hecho valer por quienes se ostentan con el carácter de miembros del Comisariado Ejidal del poblado "EL PARAISO", Municipio de Tulancingo, Estado de Hidalgo, y confirman la Resolución de la Comisión Agraria Mixta del 29 de abril de 1988, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 8 de octubre del mismo año, por lo que se refiere al caso de la inconformidad que se resuelve, en virtud de haberse comprobado la falta de personalidad jurídica, resultando en consecuencia improcedente el curso que pretendieron hacer valer los integrantes del Comisariado Ejidal del poblado de nuestra atención.

Por lo anteriormente expuesto y fundado con apoyo además en lo dispuesto por los Artículos 16 fracción V y 432 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se declara firme la Resolución emitida por la Comisión Agraria Mixta en el Estado de Hidalgo el 29 de abril de 1988, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 8 de octubre del mismo año, relativa a la Privación de Derechos Agrarios y Nueva Adjudicación de Unidades de Dotación del poblado denominado "EL PARAISO", Municipio Tulancingo, Estado de Hidalgo, con relación al recurso de inconformidad que pretendieron hacer valer los miembros integrantes del Comisariado Ejidal del citado poblado.

SEGUNDO.- Publíquese esta Resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en el Diario Oficial de la Federación; notifíquese a los CC. Antonio Hernández García, Ceferino Luqueño Elizalde y Antonio Espinoza S., integrantes del Comisariado Ejidal del poblado "EL PARAISO", Municipio Tulancingo, Estado de Hidalgo, así como al C. Lázaro Ortega Luqueño, beneficiado con la Resolución que se combate y al Presidente de la Comisión Agraria Mixta en dicha Entidad Federativa, para los efectos de Ley. Notifíquese y Ejecútese.

A T E N T A M E N T E
EL CONSEJERO AGRARIO.

LIC. GUSTAVO LEYVA OCHOA
RUBRICA.

C. LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ, DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, CERTIFICA Y HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE COPIA QUE CONSTA DE CINCO HOJAS SIMPLES ESCRITAS POR EL ANVERSO Y QUE CORRESPONDEN A LA RESOLUCION DICTADA POR EL CUERPO CONSULTIVO AGRARIO EL DIA VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD PROMOVIDA POR LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, EN CONTRA DE LA RESOLUCION DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, DE FECHA VEINTINUEVE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, DEL POBLADO "EL PARAISO", MUNICIPIO DE TULANCINGO, HIDALGO, ES COPIA FIEL DE LA QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA DELEGACION DOY FE.

EN LA CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO A LOS DIEZ Y NUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.



EL DELEGADO DE LA S.R.A. EN EL ESTADO DE HIDALGO,

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

México, D. F., a 23 de Noviembre de 1988

CUERPO CONSULTIVO AGRARIO
P R E S E N T E .

V I S T O para pronunciar resolución en el expediente relativo al Recurso de Inconformidad al rubro anotado, y:

R E S U L T A N D O .

PRIMERO.- En escrito de fecha 28 de febrero de 1989, recibido en esta Consultoría Regional del Cuerpo Consultivo Agrario en el Distrito Federal el día 5 de abril del citado año, el C. Amado Alarcón Amador en representación de Dionicio Alarcón Duarte, interpuso Recurso de Inconformidad en contra de la Resolución de la Comisión Agraria Mixta en el Estado de Hidalgo del 29 de agosto de 1988, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno de dicha entidad federativa el 24 de enero de 1989, relativa a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación del ejido denominado "LA LAGUNILLA", Municipio de Tulancingo, Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- En el escrito de Inconformidad de que se trata el recurrente manifiesta lo siguiente: "... El que suscribe AMADO ALARCON AMADOR, en representación de mi hijo DIONICIO ALARCON DUARTE, con domicilio bien conocido en el poblado al rubro citado, mismo que señalo para oír y recibir toda clase de notificaciones, por mi propio derecho y con fundamento en el Artículo...

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos -
 sagra el derecho de petición comparezco ante Usted, de la -
 más atenta y respetuosa e INTERPUNER EL RECURSO DE INCONFORM
 previsto por el artículo 432 de la Ley Federal de la Reforma
 por la Resolución emitida por la H. Comisión Agraria --
 n el Estado de Hidalgo, de fecha 29 de agosto de 1988, y pu
 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 24-
 o de 1989, en el que se reconocen derechos agrarios al C. -
 O ALARCON ESCORCIA, como ejidatario del ejido de la Laguni-
 ncipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, ante Usted con to-
 to comparezco para exponer: que de acuerdo a la realidad -
 pecto a la documentación elaborada con motivo del reconoci-
 de derechos agrarios y concretamente en el acta de Asamblea
 Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el día 15 de mayo
 , juntamente con todos y cada uno de los trámites, documen-
 tobanzas aportadas por el C. FEDERICO ALARCON ESCORCIA, y
 idas por el personal comisionado, Autoridades Ejidales y -
 entemente las Autoridades Agrarias que participaron en el
 e asunto, no se ajustan a lo dispuesto por la Ley de la Ma-
 mucho menos al procedimiento que establecen los artículos
 iones I y II, 426 al 431 y demás relativos y aplicables
 lenamiento Agrario vigente y que igualmente esta actitud,
 a y proceder son violatorias a las garantías consagradas en
 ículos 14 y 16 constitucionales ya que los hechos y actos
 dos no fueron acordes con la realidad y por lo tanto no se
 con las formalidades esenciales del procedimiento ya que
 del Certificado de Derechos Agrarios número 381098 Se-
 UNIO ALARCON, no abandono el cultivo personal de la tierra
 menos se comprobó que haya incurrido en la causal de pri-
 de derechos agrarios a que se refiere el artículo 85 frac-
 de la Ley Federal de la Reforma Agraria que a la letra dice:
 idatario o Comunero perderá sus derechos sobre la unidad de
 in y en general los que tenga como miembro de un núcleo de
 ón ejidal o comunal; frac. I no trabaja la tierra personal-
 con su familia; durante dos años consecutivos o más o deje
 izar por igual lapso los trabajos que le corresponde, quan-
 aya determinado la explotación colectiva, salvo en los ca-
 mitor por la Ley", así también como el hecho de que en di-
 mbles o violaciones al lo dispuesto por los artículos 72,
 1, 427 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de
 rma Agraria, toda vez que fue en perjuicio de Ejidatarios
 nte registrados como se aprecia en el Certificado de Dere-
 rarios número 381098 a favor de mi difunta padre y en los
 aparecidos registrados: TOMAS ALARCON, AMADO ALARCON en -
 de carácter de hijos y CARMEN AMAADOR MARTINES en su carác-
 esposa, ya que en el mes de mayo de 1988, nuestra Señora Ma-
 ba de fallecer como se comprueba con el acta de defunción
 acompaña y tenía hasta esa fecha más de quince años, traba-
 la parcela en forma ininterrumpida, ya que en su carácter de
 y madre de nosotros por respeto y para que se sostuviera en
 realidades personales tanto Tomás como yo ya eramos mayores -
 i, nos habíamos casado teníamos familia y yo en lo particu-
 bajaba juntamente con mi hijo DIDONICIO ALARCON DUARTE, la
 en conflicto, por lo que es mentira que FEDERICO ALARCON -
 A, estuviera trabajando dicha parcela y que tanto el Promo-
 ionado como las Autoridades Ejidales falsearon los hechos
 podrá apreciarse en las firmas de asistentes a dicha Asam-
 icamente aparecen 27 ejidatarios en un total de más de 200-
 egren el núcleo ejidal y NO APARECEN NI LAS HUELLAS NI LA
 EL SUSCRITO, DE MI HIJO DIDONICIO ALARCON DUARTE ni de FEDE-
 RARCON ESCORCIA, por lo que no es posible ni conforme a dere-
 si él fue el interesado en la investigación respecto a la
 ón que guardaba la parcela de mi extinto padre ANTONIO ALAR-
 estuviera presente y más aún se le SOLICITARA POR LA ASAM-
 RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS A FEDERICO ALARCON ES-
 abusando de la Autoridad que en ese momento ostentaban ter-
 motor comisionado Lic. CECILIO M. GUERRERO GARCIA, como
 egrar el Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia
 junta de con un puñado de esbirros incondicionales y ser-
 idatarios, que siempre han estado a la disposición de las
 idades Ejidales en turno, quienes se prestan el puesto y se
 in como si fuera de su propiedad, para aprovecharse de la si-
 n general del ejido y de sus recursos, pagándoseles esta ac-
 ion canongias, privilegios y COMO EN ESTE CASO IMPONIENDOLE S-
 BRE VOLUNTAD Y ALBERTO SIN TOMAR EN CUENTA A LA MAYORIA DE
 RIOS; situación que se palpa claramente con lo ya anotado
 no con lo escrito al final de dicha acta de asamblea en su
 is donde dice "Por otra parte, se exhorta al C. AMADO ALAR-
 AADOR, de que no intente invadir la parcela de que se trata,
 hacerlo se denunciaran los hechos y se le fincarán las res-
 lidades que resultan ante las Autoridades competentes del
 ional o Civil", hecho que demuestra PARCINLIDAD y la voluntad
 uesta con anterioridad para favorecer a FEDERICO ALARCON ES-
 abusando en ese momento de la Autoridad que ostentaban y
 a los extremos a plenos y áreas que no les competen, vio-
 on ello las disposiciones contenidas en la Ley Federal de
 a Agraria, así como en nuestra Carta Magna en sus Artículos
 16 y 20 Constitucionales, ya que FEDERICO no se encontraba
 sión de la parcela y mucho menos la trabajaba ya que vivía
 lidad de México y la realidad es que el suscrito juntamente
 esposa e hijos siempre hemos trabajado estas tierras ya que
 e Carmen Amador Martínez vivió con nosotros después de la
 de mi padre ANTONIO ALARCON, y como lo hice ver en la Asam-
 incluso se asentó en el Acta fui yo y mi familia quienes
 da trabajar la parcela vimos por la alimentación, vestido,
 as, atención médica de mi Madre, hasta su muerte, pagando
 os gastos funerarios de su entierro.- Aunado a lo anterior
 te se violaron en perjuicio los derechos que por voluntad
 padre le dejara mediante TESTAMENTO PRIVADO, a mi hijo DIDON-
 RCON DUARTE, como se comprueba con el documento de referen-
 se adjunta a la presente inconformidad y en el cual clara-
 mente haciendo uso de su voluntad en pleno uso de sus facul-
 tanto físicas como mentales y de conformidad con el derecho
 asiste en su carácter de Sucesora referenda y haciendo uso-

de las facultades que le confiere la Ley Federal de la Reforma -
 Agraria nombra como sucesor preferente a mi hijo DIDONICIO ALARCON-
 DUARTE en presencia de mis hermanos PABLO, SOFIA, TOMAS, JESUS Y -
 RAMON ALARCON AMAADOR, quienes juntamente con los testigos dan PLE-
 NO VALOR A LA VOLUNTAD EXPRESA Y TACITA DE MI MADRE, hecho jurídi-
 co y real que es lo más sagrado y que incluso conforme a derecho -
 y de acuerdo a las leyes de la materia tiene validéz total y debió
 respetarse; pero no fue así a pesar de que se hizo ver lo anterior
 y se presentó este documento así como la solicitud de traslado de
 dominio y anotación de sucesores en derechos agrarios individuales
 mismo que se elaboró por mi señora madre con base y fundamento en
 el derecho que le asistía, con fecha 22 de febrero del año de 1986
 documento que se agrega para mejor constancia y en el cuál se pue-
 de apreciar que fue suscrito por ella y en presencia de los hijos-
 quienes manifestaron su conformidad, pero que desgraciadamente las
 autoridades ejidales NO QUISIERON FIRMAR, a pesar de la obligación
 que tienen de acuerdo a la fracción III del Artículo 470 de la Ley
 Federal de la Reforma Agraria, por la única razón de que no somos
 de su agrado ni de su grupo o equipo ya que no somos serviles, no-
 les hacemos comidas, no les hacemos lo burbo ni estamos a su dispo-
 sición como borregos para que hagan y deshagan en el ejido, pero -
 que consta como prueba indubitable que si se realizó este trámite-
 por la voluntad de la ejidataria con derecho y que incluso igual-
 mente adjunto una acta de Asamblea celebrada con la misma fecha en
 la cuál más de 40 ejidatarios estuvieron de acuerdo la reconoci-
 on para que sucediera en los derechos agrarios a mi padre ANTONIO
 ALARCON, en donde aprobado solicitaron se planteara ante la Direc-
 ción General del Registro Agrario Nacional para que se realizara -
 el traslado de derechos correspondiente pero que por la falta de -
 la firma de las Autoridades Ejidales no se llevó a cabo, hecho que
 como podrá apreciarse fue realizado CON DOS AÑOS DE ANTERIORIDAD -
 Y POR QUE SE ENCONTRABA CON VIDA MI SEÑORA MADRE ASI COMO EN POSE-
 SION Y USUFRUCTO DE LA PARCELA, asimismo se acompaña el Acta de De-
 función de mi finado padre que en esa fecha se obtuvo para dicho -
 trámite.- Otro aspecto importante es el hecho de que después de ce-
 lebrada la Asamblea y haber hecho la propuesta para el reconocimien-
 to de derechos agrarios a favor de FEDERICO ALARCON ESCORCIA, con -
 todas las anomalías ya señaladas en la H. Comisión Agraria Mixta, --
 nuevamente se violan en perjuicio de mi hijo DIDONICIO ALARCON DUAR-
 TE, la normatividad y procedimiento que establecen los artículos --
 428, 429, 430 y demás relativos de la Ley Federal de la Reforma -
 Agraria ya que como podrá observarse que se adjunta respecto a este
 caso, primeramente se contempla como una investigación sobre la si-
 tuación que guarda la parcela amparada con el certificado de Dere-
 chos Agrarios número 381098 a favor del extinto ejidatario ANTONIO
 ALARCON, según oficio de comisión y posteriormente se convoca Asam-
 blea aumentándole "Someter a consideración", y por último se le ma-
 neja como "Investigación y solicitud de iniciación de juicio priva-
 tivo de derechos agrarios y nueva adjudicación"; causa y efecto que
 no debió conforme a derecho y a la Ley de la Materia realizarse, ya
 que el bien es cierto que en el oficio de comisión número 22-PDA-439
 de fecha 28 de abril de 1988, se ordena al promotor convocar Asam-
 blea para que "Se investigue la situación que de hecho existe en la
 parcela que perteneció al extinto ANTONIO ALARCON... por la pose-
 sión y goce de la citada unidad de dotación" únicamente debió haber
 se dado cumplimiento a tal comisión y no por mutuo propio y con el
 cohecho y manipulación de las Autoridades ejidales, haber rebasado
 orden y acción agraria, orientándola hacia la iniciación de ju-
 cio privativo de derechos agrarios tanto del titular como de los su-
 cesores del caso que nos ocupa, y el comisionado debió concretarse
 a realizar la investigación e informar de la situación que privaba-
 realmente sobre la parcela tanto en el campo como con la opinión de
 los ejidatarios asistentes a la Asamblea y remitir la documentación
 elaborada con tal efecto al Jefe de la Promotoría y éste a su vez
 darle el trámite correspondiente pero no fue así y como consta so-
 el acta de Asamblea en su hoja número dos otorga la palabra al sus-
 crito en representación de mi hijo DIDONICIO ALARCON DUARTE, a mi --
 hermano EPIFANIO ALARCON AMAADOR, y por último a: EPIFA se dice el hi-
 jo de EPIFANEO FEDERICO ALARCON ESCORCIA, quién cínicamente mani-
 fiesta "Que en la comunidad todos saben quién es la persona que ha-
 trabajado la citada unidad de dotación, por lo que solicita su apo-
 yo si es procedente de acuerdo con la Ley", como podrá observarse -
 FEDERICO no pelea ningún derecho y mucho menos solicita se le reco-
 nizan derechos agrarios y esto probablemente porque me encontraba
 presente ya que bien sabe y es del conocimiento de todos los veci-
 nos y ejidatarios que tiene más de ocho años radicando en la ciu-
 dad de México trabajando como taxista y que nadie aunque estuvie-
 ran a su favor de los ahí presentes por compromiso con las autori-
 dades ejidales ya que estas les dicen cómo actuar a favor de quién
 están sino no los dejan entrar a la Asamblea, podrá argumentar tal
 hecho. Sin embargo el comisionado abusando de la Autoridad y yendo
 más allá de la comisión que tenía y función que representa, en lu-
 gar de orientar y asesorar tanto a las partes en conflicto, como a
 las Autoridades y a la Asamblea de lo que conforme a la Ley Fede-
 ral de la Reforma Agraria debía hacerse en este caso Y QUE ERA INI-
 CIAR UN CONFLICTO O PROPONER UN ADVENIMIENTO POR LA POSESION Y USU-
 FRUCTO NO POR DERECHOS AGRARIOS se adelanto y con base en la inter-
 vención de varios ejidatarios expresando sus oposiciones (según --
 él), asienta "Queda de manifiesto que los documentos que presenta-
 el C. AMADO ALARCON AMAADOR, no son legales de acuerdo con las dis-
 posiciones de la L.F.D.R.A., ya que fueron elaborados en forma pri-
 vada y sin tomar en cuenta la Asamblea AQUI CONSTITUIDA" y no obs-
 tante esto que es notoriamente ilegal e improcedente por no ser ni
 estar conforme a derecho ni a la Ley de la Materia se mete en cues-
 tiones jurídicas ajenas a su competencia y manifiesta que no tie-
 nen capacidad agraria para adquirir los derechos en cuestión no to-
 mando en cuenta EL TESTAMENTO PRIVADO Y VOLUNTAD DEL SUCESOR PREE-
 RENTE y también sin conocer ni saber que si bien es cierto que DIO-
 NICIO en ese entonces era menor de edad IGUALMENTE EPIFANEO LD ERA
 sin embargo haciendo conjeturas y amañando la redacción del acta
 por unanimidad (dice él) acuerda: "Solicitar se inicie Juicio Pri-
 vativo de Derechos Agrarios en contra del titular ANTONIO ALARCON-
 y sucesores registrados y solicita también el reconocimiento de ta

rechos y la nueva adjudicación "Por venirle trabajando en fa-
 l C. FEDERICO ALARCON ESCOBARCA", lo que claramente y fragante-
 mente viola los derechos de mi hijo DIONICIO, el testamento de -
 re, los artículos 14, 16 y 20 Constitucionales la Ley Federa-
 la Reforma Agraria, y el procedimiento instaurado es ilegal
 por causas ajenas ignore porque razón tanto la promotoría de
 Delegación Agraria y la propia Comisión Agraria Mixta no se-
 cumentos de tal situación, pasando inadvertido tal hecho; to-
 va más allá esta situación y sería de anomalías ya que en el
 este número 1195-(5633) mediante el cual se ventiló este --
 en la H. Comisión Agraria Mixta el cual se adjunta para me-
 oveer tanto en el acta de desavocidad como en la Cédula no-
 toria existen graves deficiencias y falsedad ya que no se --
 eron los requisitos estipulados en el Artículo 430 y demás
 os de la Ley Federal de la Reforma Agraria toda vez que --
 el suscrito y mi madre CARMEN AMADOR quienes tenemos el ca-
 de sucesores y por lo tanto interesados no fuimos legal-
 mente notificados PERSONALMENTE y únicamente de acuerdo a --
 rmatos" aparece en el acta de desavocidad que dicha notifi-
 no se pudo entregar en virtud de encontrarse desavocidados
 titular como sucesores de este poblado desde hace más de dos
 lo comprueban con la firma de cuatro ejidatarios como testi-
 énes igualmente con incondicionales de las Autoridades Eji-
 actuando falsamente estamparon sus huellas y firmas corro-
 un hecho falso y mendaz; ya que tanto TOMAS como el suscri-
 IO durante toda la existencia por más de 50 años siempre --
 lvido en nuestro lugar de origen y nunca hemos abandonado --
 ra que nos vio nacer; así también en el citatorio para la --
 da de Pruebas y Alegatos se nos cita tanto a mi padre ANTO-
 NIO como a mi hermano TOMAS el suscrito AMADO y a mi madre
 AMADOR para que comparezcamos el 19 de agosto de 1988, ante
 Comisión Agraria Mixta con el fin de que estemos presentes --
 en LAS PRUEBAS Y FORMULEMUS ALEGATOS y cómo podrá apre-
 ninguno de nosotros recibió personalmente tal citatorio y
 nte aparece la firma y sello del Juez, pero nunca recibimos
 atorio y posteriormente en el acta de Audiencia de Pruebas
 tos celebrada el día 19 de agosto de 1988, únicamente se --
 aron los integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vi-
 a y el Juez Auxiliar no así el suscrito ni mi hermano TOMAS
 AMADO por las causas expuestas y se esienta que "Habién-
 tifer los requisitos establecidos por los Artículos 426-
 de la Ley Federal de la Reforma Agraria se procedió a la --
 ia y A LA QUE FUERON CITADOS LOS PRESUNTOS AFECTADOS", y ú-
 ta con LA RATIFICACION DE LAS AUTORIDADES PRESENTES CANCE-
 CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS DE MI PADRE ANTONIO ALAR-
 SUCESORES A FAVOR DE TOMAS, AMADO ALARCON Y CARMEN ALARCON
 O EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN FAVOR DEL C. --
 ALARCON ESCOBARCA, como podrá apreciarse en esta Acta de Au-
 existen vicios y graves faltas al procedimiento ya que al
 notificados no estuvimos en posibilidades de estar presen-
 la misma y por lo tanto QUEDAMOS EN ESTADO DE INDEFESION ya
 en nuestro perjuicio la garantía de Audiencia consagrada
 artículo 89 Constitucional, así también como que no se dió
 mplimiento a lo dispuesto por los numerales 426 al 430 de
 la Materia y según esta acta la Asamblea General de Eji-
 s y las Autoridades Ejidales manifestaron que ratifican la
 de cancelación del certificado de derechos agrarios núme-
 98 con titular ANTONIO ALARCON con sucesores registrados a
 e TOMAS, AMADO ALARCON Y CARMEN ALARCON, persona que no exis-
 ue la tercera titular es mi madre CARMEN AMADOR MARTINEZ, a-
 según esta no se le ha privado de sus derechos agrarios que
 nte le corresponden y por sí fuera poco sigue agregando el
 el Acta: Así como el reconocimiento de Derechos Agrarios en
 el C. FELIPE ALARCON ESCOBARCA, persona que es ajena a este
 y que no existe por lo que de acuerdo a esto no se hizo el
 imiento de acuerdo al procedimiento, normas y Ley Federal de
 rma Agraria, ya que según este documento y que sirvió de ba-
 la resolución final nunca aparece reconocimiento de Dere-
 rarios a favor de EPIFANIO ALARCON ESCOBARCA, quien por cie-
 poco es presente en la mencionada Audiencia de Pruebas y
 y que por último en la Resolución que se combate tanto en-
 siderandos como en los Resultandos no se analiza ni lógica-
 damente las pruebas aportadas por el suscrito en represen-
 de mi hijo DIONICIO ALARCON AMADOR, y únicamente se concreta
 Comisión Agraria Mixta a hacer mención y relación de las mis-
 nunca a comprobar la veracidad y realidad de la situación
 ante las pruebas indubitables de que la finada CARMEN AMADOR
 Z, tenía un año de fallecida y que nosotros mi familia y yo
 sembrado la parcela por tanto tiempo y en ese mismo ciclo
 a la habíamos sembrado de maíz y ostentábamos la posesión y
 cambio le dieron pleno valor probatorio y total credibilidad
 el hecho que FEDERICO ALARCON ESCOBARCA manifestó en el acta
 dea y que como puede apreciarse únicamente solicita el apo-
 procedente de acuerdo con la Ley, por lo que considera que
 a actuado con apego a la Ley y si en cambio con graves fal-
 llas tanto en el procedimiento como la actuación de las Au-
 en perjuicio de los derechos que legalmente le correspon-
 el hijo DIONICIO ALARCON DUARTE, quién incluso actualmente se
 re trabajando y poseyendo las tierras de la unidad de Dota-
 conflicto.- Así también agrega como pruebas de nuestra par-
 el fin de demostrar fehacientemente el derecho que nos asis-
 siempre hemos estado reclamando los derechos sobre esta --
 las siguientes: Carta Poder expedida por CARMEN AMADOR MAR-
 favor del suscrito, constancia del Sub-Delegado de Asuntos
 en el Estado, escrito dirigido al Delegado Agrario y sus-
 or CARMEN AMADOR MARTINEZ, Citatorio del Procurador de Asun-
 rios en el Estado.- Escrito dirigido al Procurador Agrario
 lto por CARMEN AMADOR MARTINEZ, Constancia expedida por Eji-
 s y vecinos del poblado La Lagunilla, Certificado de Dere-
 rarios número 1392594 y 1392640 a favor de AMADO ALARCON --
 y TOMAS ALARCON AMADOR, respectivamente, Acta de Nacimiento
 DIONICIO ALARCON DUARTE, y Periódico Oficial de fecha 24 --
 de 1989, en donde fué publicada la Resolución de la H. Co-
 Agraria Mixta.- D E R E C H O PRIMERO.- Con fundamento en

lo establecido en el Artículo 432 de la Ley Federal de la Reforma-
 Agraria, vengo a inconformarme con la mencionada Resolución emiti-
 da por la H. Comisión Agraria Mixta y para lo cual anexo el Perió-
 dico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 24 de enero de 1989,
 en donde fue publicada.- SEGUNDO.- Que con fundamento en los --
 artículos 32, 35, 72, 85, 86, 200, 426 al 430 y demás relativos de
 la Ley Federal de la Reforma Agraria se deje sin efecto dicha reso-
 lución por improcedente y se inicie el procedimiento de la Ley por
 la vía de Conflicto, así como se mande cancelar el certificado de
 Derechos Agrarios correspondiente.- TERCERO.- Se tome en consider-
 ción y en cuenta todas y cada una de las observaciones realizadas
 y pruebas aportadas, así como el hecho de que esta acción agraria-
 no fue la indicada y que no fue conforme al procedimiento, hubo --
 violaciones al mismo, a las garantías individuales consagradas en
 los Artículos 14, 16 y 20 Constitucionales, por lo que espero un --
 fallo favorable dentro del término de 30 días que establece la Ley
 de la Materia, de lo contrario me veré en la necesidad de interpo-
 ner un juicio de garantías, solicitando el amparo y protección de
 la justicia de la Unión.- CUARTO.- Declarar sin efecto dicha reso-
 lución toda vez que no motivada por la acción agraria indicada co-
 mo son una investigación general de usufructo parcelario ejidal o
 una complementaria de esta misma acción.-PROTESTO LO NECESARIO..."
 (SIC)

TERCERO.- El recurrente anexó a su escrito
 de inconformidad las siguientes documentales: A).- Copia fotostáti-
 ca Certificada por el Notario Público número 2 del Distrito Judi-
 cial de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, el día 20 de febre-
 ro de 1986, del Certificado de Derechos Agrarios número 381096 ex-
 pedido a favor de ANTONIO ALARCON que lo acredita como ejidatario
 de La Lagunilla, Municipio de Tulancingo, Estado de Hidalgo.- B.-
 Copia fotostática simple de la certificación de la Acta de Defun-
 ción de ANTONIO ALARCON CALDERON, expedida el 26 de febrero de --
 1986 por el Oficial del Registro Civil de Tulancingo, Hidalgo.- C.-
 Copia fotostática simple de un documento elaborado en el poblado --
 La Lagunilla, Municipio de Tulancingo, Hidalgo el 22 de febrero de
 1986, con el cual varios ejidatarios de ese poblado cuyos firmes
 ilegibles aparecen al calce del mismo, en el cual manifiestan que
 María del Carmen Amador Martínez reúne todos los requisitos para
 suceder en los derechos agrarios al Sr. Antonio Alarcón Calderón;
 D).- Copia al carbón con firmes holografas de la constancia expedi-
 da el 25 de agosto de 1988 en La Lagunilla, Tulancingo, Hidalgo,
 mediante la cual ejidatarios y vecinos de ese núcleo de población
 hacen constar que Antonio Alarcón Calderón no estuvo casado por el
 civil con María del Carmen Amador Martínez, más sin embargo lleva-
 ron a cabo vida conyugal durante 40 años aproximadamente procrean-
 do 8 hijos; E).- Copia fotostática simple del escrito presentado --
 el día 21 de febrero de 1986 por la Sra. Carmen Amador Martínez me-
 diante el cual solicita al Delegado Agrario en el Estado de Hidal-
 go se le expidan copias certificadas de los Certificados de Dere-
 chos Agrarios números 1392594 y 1392652; F).- Copia fotostática --
 simple del Certificado de Derechos Agrarios número 1392594, expedi-
 do a favor de Amado Alarcón Amador que lo acredita como ejidatario
 del poblado La Lagunilla, Municipio de Tulancingo, Estado de Hidal-
 go; G).- Copia fotostática simple del Certificado de Derechos Agra-
 rios número 1392640, expedido a favor de Tomás Alarcón Amador que
 lo acredita como ejidatario del poblado La Lagunilla, Municipio de
 Tulancingo, Hidalgo.

C O N S I D E R A N D O .

PRIMERO.- Que este Órgano Colegiado se com-
 petente para conocer del presente Recurso con fundamento en lo es-
 tablecido en la fracción V del artículo 16 en relación con el 432-
 ambos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Que según constancia de autos el
 Recurso de Inconformidad que se resuelve fue interpuesto ante esta
 Consultoría Regional del Cuerpo Consultivo Agrario en el Distrito-
 Federal el 5 de abril de 1989, y la Resolución de la Comisión Agra-
 ria Mixta en el Estado de Hidalgo se publicó en el Periódico Ofi-
 cial del Gobierno de dicha Entidad Federativa el 24 de enero de --
 1989, por lo que entre la presentación del recurso de mérito y la
 publicación de dicha resolución transcurrieron más de 30 días natu-
 rales, consecuentemente, la referida interposición no se hizo den-
 tro del término que al efecto establece el artículo 432 de la Ley
 Federal de Reforma Agraria.

TERCERO.- Que no obstante lo anterior, se-
 procedió a un minucioso estudio del expediente formado con motivo
 de la privación de Derechos Agrarios y Nueva Adjudicación de Unida-
 des de Dotación realizada en el poblado de "LA LAGUNILLA", Muni-
 cipio de Tulancingo, Estado de Hidalgo, así como al expediente del
 recurso que se resuelve, se llegó al conocimiento que la inconformi-
 dad no fue presentada por "La parte directamente interesada", como
 lo establece el Artículo 432 de la Ley Federal de Reforma Agraria,
 esto es por el C. Dionicio Alarcón Duarte, quién no está demostran-
 do tener interés jurídico respecto de la unidad de dotación que se
 ampara con el Certificado de Derechos Agrarios número 381098, de la
 cuál fue titular el Sr. Antonio Alarcón; toda vez que quién la pre-
 tende hacer valer en su representación es su padre el C. Amado Alar-
 cón Amador, quién de acuerdo con antecedentes que obran en autos,
 es titular de otra unidad de dotación dentro del núcleo de pobla-
 ción de nuestra atención, reconocido con el Certificado de Derechos
 Agrarios número 1392594 expedido a su nombre.

En razón de lo anteriormente expuesto esta
 Consultoría estima procedente declarar firma la Resolución de la --
 Comisión Agraria Mixta del 29 de agosto de 1988, publicada en el Pe-
 riódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 24 de enero
 de 1989, por lo que se refiere al caso de la Inconformidad que se
 resuelve en virtud de haberse comprobado la falta de personalidad
 jurídica, resultando en consecuencia improcedente el Recurso que --
 pretendió hacer valer el C. AMADO ALARCON AMADOR.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y ya además en lo dispuesto por los Artículos 16 fracción V y la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se declara firme la Resolución -- por la Comisión Agraria Mixta en el Estado de Hidalgo el 29 de mayo de 1988, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno -- a la Entidad Federativa el 24 de enero de 1989, relativa a la -- de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de Unidades -- de Hidalgo del poblado denominado "LA LAGUNILLA", Municipi -- Tulancingo, Estado de Hidalgo, con relación al Recurso de -- inidatario que pretendió hacer valer el C. AMADO ALARCON AMADOR.

SEGUNDO.- Publíquese esta Resolución en el -- del Gobierno del Estado de Hidalgo y en el Diario -- de la Federación; notifíquese personalmente su contenido a -- AMADO ALARCON AMADOR y Federico Alarcón Escorcis, así como -- de la Comisión Agraria Mixta en el Estado de Hidalgo -- misarido Ejidal del poblado denominado "LA LAGUNILLA", Mu -- de Tulancingo, Estado de Hidalgo, para los efectos de Ley, -- y Ejecútense.

A T E N T A M E N T E .
EL CONSEJERO AGRARIO.
LIC. GUSTAVO LEYVA OCHOA.--RUBRICA.

Expediente Original (1 Legajo)
Expediente de la C.A.M.(1 Legajo)

IC. VICTOR MANUEL PARRA PÉREZ, DELEGADO DE LA SECRETARIA DE -- RMA AGRARIA EN EL ESTADO, CERTIFICA Y HACE CONSTAR QUE LA -- COPIA SIMPLE QUE CONSTA DE CINCO HOJAS SIMPLES ESCRITAS -- AMBERSO Y QUE CORRESPONDEN A LA RESOLUCION DICTADA POR EL -- CONSULTIVO AGRARIO EL DIA VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE MIL NO -- OS OCHENTA Y NUEVE, DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD PROMOVIDO -- C. AMADO ALARCON AMADOR, EN REPRESENTACION DE DIONICIO ALAR -- RTE, E -- ONTRA DE LA RESOLUCION DE PRIVACION DE DERECHOS -- S Y NU -- S ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION DE FECHA -- VE DE AGUSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, DEL PUEBLA -- MINADO "LA LAGUNILLA", MUNICIPIO DE TULANCINGO, HIDALGO. -- A FIEL DE LA QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA DILEGACION. DOY

EN LA CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO., A LOS -- DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PÉREZ.
RUBRICA

México, D. F., a 29 de Noviembre de 1989.

CONSULTIVO AGRARIO
S E N T E .

V I S T O para pronunciar resolución en -- ante relativo al Recurso de Inconformidad al rubro citado

R E S U L T A N D O .

PRIMERO.- Mediante escrito de fecha 2 de -- 1988, recibido en esta Consultoría Regional del Cuerpo -- vo Agrario en el Distrito Federal el mismo día, el C. AGUS -- ORTIZ, interpone Recurso de Inconformidad en contra de la -- ón emitida por la Comisión Agraria Mixta en el Estado de -- el 7 de diciembre de 1987, publicada en el Periódico Ofi -- Gobierno de dicha Entidad Federativa el 2 de mayo de 1988 -- a la Privación y Nueva Adjudicación de Unidades de Dota -- ejido denominado "TEPEAPULCO", Municipio de Teapulco, Es -- tado de Hidalgo. (Con oficio número 2389 de fecha 13 de junio de -- 1989, el Sub-Delegado de Asuntos Agrarios del Estado de -- está remitiendo documentación integrada por la Comisión -- mixta en relación a la inconformidad de mérito).

SEGUNDO.- En el Escrito de Inconformidad -- nte manifiesta lo siguiente: "... AGUSTIN VERA ORTIZ ma -- ad, por mi propio derecho, originario y vecino del pobla -- denominado "TEPEAPULCO", Municipio de su mismo nombre, -- Hidalgo, señalando la Casa número 13 Altos 106 de las -- República de Chile Código Postal 06010, en el Centro de -- para dar acuerdos y recibir citaciones, ante Uated -- respeto comparezco y expongo: Que por medio del presente -- con fundamento en los artículos 80 Constitucional y 432 -- Ley Federal de Reforma Agraria, vengo a interponer -- IO DE INCONFORMIDAD en contra de todo el procedimiento de -- de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones llevando a -- el poblado ejidal de TEPEAPULCO, Municipio de su nombre, -- Hidalgo, en la que se incluye el caso de la parcela am -- in el Certificado de Derechos Agrarios número 2178816, en -- priva de Derechos al ejidatario GUILLERMO LOZANO LOPEZ -- don registrado; y se adjudica ilegalmente a favor de la --

Señora ESTHER FEVE MARTINEZ VDA. DE LOZANO, y que culminó con la -- Resolución dictada por la H. Comisión Agraria Mixta el día 7 de di -- ciembre de 1987 publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hi -- dalgo el día 2 de mayo de 1988; fundándose para tal efecto en los -- siguientes hechos y consideraciones de derecho: H E C H O S : 1.- La parcela amparada con el Certificado de Derechos Agrarios número 1002265, compuesta de tres hectáreas y localizada en la Zona EL -- LLANO, del ejido denominado TEPEAPULCO, Municipio de su mismo nom -- bre, Estado de Hidalgo, fué adjudicada originalmente al Señor ANAS -- TACIU LOPEZ-CORTES, quien registró como sucesores a CORNELIO LOPEZ -- C., ANGELA CASTILLO, TRINIDAD LOPEZ C., Y JUANA LOPEZ C., y en In -- vestigación General sobre el usufructo parcelario del día 30 de ma -- yo de 1972, RAUL MONTOYA GUEVARA, Jefe de Zona Ejidal, privó de de -- rechos al mencionado ejidatario así como a sus sucesores y adjudic -- có la tierra a mi hermano LORENZO VERA ORTIZ, como lo acredito con -- la fotocopia de la constancia que anexo al presente. 2.- Ignoro -- del porqué las Autoridades Agrarias reconocieron derechos de ejida -- tario al señor GUILLERMO LOZANO LOPEZ y le expedieron el Certifica -- do de Derechos Agrarios número 2178816; ya que éste nunca tuvo la -- posesión de la tierra, así mismo no registró ninguna sucesión. 3.- Mi hermano LORENZO VERA ORTIZ y el auscrito trabajamos personalmen -- te la tierra, pero en el año de 1974, mi citado hermano dijo que -- no le interesaba seguir realizando los cultivos en la citada tie -- rre y como consecuencia de esto, el suscrito se quedó en posesión -- y pleno dominio de la parcela, y realicé los trabajos inherentes -- en forma consecutiva hasta el año de 1983, fecha en que las Autori -- dades Ejidales de esa fecha me despojaron de la tierra y la entru -- garon ilegalmente a la Señora ESTHER FEVE MARTINEZ VDA. DE LOZANO. 4.- En virtud del despojo he presentado ininidad de gee -- tiones ante las Autoridades Agrarias para que me reinstalen en la -- posesión de mi tierra en donde sembré maguay que a la fecha ya est -- en explotación, consecuentemente, ignoro del porque se le ha re -- conocido derechos en la Resolución dictada por la H. Comisión Agr -- ria Mixta del día 7 de diciembre de 1987 la que ha sido publicada -- en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 2 de mayo del -- presente año, a la mencionada Señora ESTHER FEVE MARTINEZ VDA. DE -- LOZANO, ya que incluso jamás la he trabajado. 5.- Los derechos de -- los campesinos nunca prescriben, consecuentemente, la posesión que -- invoca la Señora ESTHER FEVE MARTINEZ VDA. DE LOZANO, no ha sido --

publica, quieta, pacífica ni de buena fé; porque la he venido recla -- mando. 6.- El día 29 de abril de 1982 presente escrito solicitud -- al C. Jefe de la Promotoría Agraria de Apan, Hidalgo, en donde le -- solicité el reconocimiento de los derechos en cuanto a la parcela; -- pues era la tierra que venía cultivando, lo demuestro con la foto -- copia que exhibo. 7.- El día 3 de diciembre de 1987 en la Comisión -- Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, presenté mi testigo en la Audi -- encia de Pruebas y Alegatos respecto de la documentación de Investi -- gación General de usufructo parcelario, de ese documento que en foto -- copia exhibo, se desprende sin lugar a dudas que estubo en posesi -- ón material de la parcela, consecuentemente, como generé dere -- chos, por ello los reclamo. Resulta ser ilegal el procedimiento en -- donde se reconocieron derechos de ejidatarios a la Señora ESTHER -- FEVE MARTINEZ VDA. DE LOZANO, porque ni su esposo menos ella ha cul -- tivado la tierra, y es por esto que interpongo EL RECURSO DE INCON -- FORMIDAD. D E R E C H O S : I.- Es procedente la acción que hago va -- ler; porque se funda en el artículo 432 de la Ley Federal de Refor -- ma Agraria. II.- A la luz de las fracciones III y IV del Artículo -- 72 de la Ley Federal de Reforma Agraria por haber trabajado la par -- cela por más de diez años en forma continua y haber sembrado maguay -- que está actualmente en explotación generé derechos suficientes pa -- ra que se me reconozca la calidad de ejidatario y al no hacerlo la -- Comisión Agraria Mixta, con ello viola los Artículos 458 y 471 del -- Cuerpo de Leyes que se invoca en antelación. III.- Al suscrito no -- se le dió oportunidad de ser oído y vencido en juicio por lo que se -- me dejó en estado de indefensión con notoria violación del Artículo -- 14 Constitucional. IV.- Se viola igualmente el Artículo 16 de la -- Ley Fundamental, porque la Resolución dictada por la H. Comisión -- Agraria Mixta no está fundada y motivada, pues desconoce el derecho -- que el suscrito generó por haber trabajado la parcela en forma per -- sonal y haber sembrado al maguay que ahora es explota. Por lo exp -- osto. A U S T E D C. PRESIDENTE DE LA SALA REGIONAL DEL CUERPO CON -- SULTIVO AGRARIO, atentamente le pido: PRIMERO.- Me tenga por presen -- tado con este escrito y documentos que en fotocopias exhibo interpo -- niendo en tiempo y forma EL RECURSO DE INCONFORMIDAD según los he -- chos y consideraciones de derechos que se exponen. SEGUNDO.- Se -- sirva admitir y tramitar el Recurso. TERCERO.- Si es preciso hacer -- nueva Investigación para que en Asamblea General Extraordinaria de -- Ejidatarios se aclare debidamente mi problema y en su oportunidad -- se resuelva conforme a derecho mi recurso que hago valer...".

El recurrente anexó al escrito antes mencio

nado, copias fotostáticas simples de las documentales que enseguida -- se enumeran: A).- Del Acta de Iniciación de Juicio Privativo de De -- rechos Agrarios y Sucesorios, levantada en el poblado de "Tepeapul -- co", Hgo., el día 30 de mayo de 1972, con la intervención del Jefe -- de la Zona de Organización Agraria Ejidal, de los integrantes del -- Comisariado Ejidal y Ejidatarios de dicho poblado; y en la cuál se -- solicita la privación de los derechos agrarios del titular del Cer -- tificado de Derechos Agrarios número 1002265, así como de los suce -- sores registrados, por haberse desavacuinado por más de 2 años, así -- como la nueva adjudicación a favor del Sr. Lorenzo Vera Ortíz; B).- Del escrito de fecha 29 de abril de 1982, mediante el cual el C. -- Agustín Vera Ortíz solicitó al Jefe de la Promotoría número 9 de De -- sarrollo Agrario, en Apan, Hgo., el reconocimiento de los derechos -- agrarios de la parcela que se ampara con el certificado de derechos -- agrarios número 1002265, que dice venir trabajando desde hace ve -- rios años.

TERCERO.- En escrito sin fecha, recibido -- en esta Propia Consultoría Regional el día 26 de octubre de 1988, -- comparece de nueva cuenta el C. AGUSTIN VERA ORTIZ, para aportar di -- versas documentales relacionadas con el Recurso de Inconformidad de

que se trata, consistentes en: A).- Copia fotostática del Acta Be-
antada en la Audiencia del día 7 de septiembre de 1983 ante el Se-
retario de la Comisión Agraria Mixta en el Estado de Hidalgo, del
eshago de la prueba testimonial ofrecida por la C. Esther Feve
arín Vda. de Lozano, y que estuvo a cargo de los Sres. Higinio
odríguez y Vicenta Lagos, con relación al conflicto por la pose-
ión de una unidad de dotación suscitada entre la mencionada Esther
eve y el C. Agustín Vera Ortiz; B).- Copia fotostática del Acta le
antada el día 24 de agosto (sin señalarle el año) ante el Secreta-
io de la Comisión Agraria Mixta en el Estado de Hidalgo, del desah-
go de la prueba testimonial ofrecida por el C. Agustín Vera Ortiz
que estuvo a cargo de los CC. Venancio Hernández Aragón y Víctor-
alencia Ramírez, en relación a un conflicto por la posesión de una
unidad de dotación suscitada entre el mencionado Agustín Vera y la
. Esther Feve Martínez Vda. de L.; C).- Copia fotostática del Acta
levantada el día 26 de agosto de 1983, ante el Secretario de la
omisión Agraria Mixta en el Estado de Hidalgo, del desahogo de la
rueba confesional solicitada por el C. Agustín Vera Ortiz y la
nal estuvo a cargo de la C. Esther Feve Vda. de Lozano, en rela-
ión al conflicto por la posesión de una unidad de dotación, susci-
ado entre ambas personas.

C O N S I D E R A N D U .

PRIMERO.- Que este Organó Colegiado es
mpetente para conocer del presente recurso con fundamento en lo
tablecido en la fracción V del Artículo 16, en relación con el
2 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Que el escrito relativo al Re-
urso de Inconformidad que se resuelve fue interpuesto ante esta
nsultoría Regional del Cuerpo Consultivo Agrario en el Distrito
ederal el 2 de junio de 1988, y la Resolución de la Comisión Agra-
ria Mixta que se recurre del 7 de diciembre de 1987, se publicó en
Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 2 de mayo
1988, por lo que dicha interposición del citado recurso se hizo
ntro del término que al efecto establece el Artículo 432 de la
y Federal de Reforma Agraria.

TERCERO.- Que después de analizado el es-
rito de inconformidad de mérito, así como del estudio practica-
al expediente relativo a la Privación de Derechos Agrarios y Nue-
s Adjudicaciones de Unidades de Dotación que dió lugar al fallo
la Comisión Agraria Mixta que se impugna por el recurrente, se
egó al conocimiento de que la Asamblea General Extraordinaria de
idatarios celebrada el 14 de septiembre de 1987, entre otros ca-
s, solicitó la privación de sus Derechos Agrarios al titular del
rtificado número 2178816, Guillermo Lozano López, proponiendo co-
nueva adjudicataria a la C. Esther Feve Martínez Vda. de Lozano;
na vez seguido el procedimiento privativo en el cuál se observa-
las formalidades esenciales que para el caso establece la Ley
ederal de Reforma Agraria, en donde se respetaron las garantías de
iencia y seguridad jurídica que establecen los Artículos 14 y 16
la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Co-
sion Agraria Mixta en el Estado de Hidalgo, con fecha 7 de diciem-
de 1987 dictó su fallo decretando la privación de derechos agr-
y nueva adjudicación solicitada por la referida Asamblea.

CUARTO.- Que del mismo estudio, se llegó
onocimiento de que con fecha 13 de octubre de 1983, la Comisión
aria Mixta en el Estado de Hidalgo, emitió resolución en el expe-
nte número 1128-3787, respecto del conflicto que vienen confron-
do los CC. Esther Feve Martínez Vda. de Lozano y Agustín Vera Or-
por la posesión y goce de la unidad de dotación amparada con el
rtificado de Derechos Agrarios número 2178816, cuyo titular lo
era Guillermo Lozano López, favoreciendo a Esther Feve Martínez
a. de Lozano, ejecutándose dicha resolución el día 10 de noviem-
de 1983, Inconforme con esa Resolución, el C. AGUSTIN VERA OR-
, solicitó ante el Juzgado de Distrito en el Estado de Hidalgo,
amparo y protección de la justicia federal, señalando como acto
lamado, la citada resolución y ejecución, radicándose el corres-
ndiente juicio bajo el número 770/83, y una vez desahogado el pro-
limiento correspondiente, el citado juzgado de Distrito, con fe-
19 de enero de 1984, dictó sentencia negando el amparo y protec-
ón de la justicia solicitada; por lo que inconforme de nueva cuen-
el citado AGUSTIN VERA ORTIZ, interpuso Recurso de Revisión dicto
resolución el H. Tribunal Colegiado del Sexto Circuito de Pug-
, Pue., en el toca de Revisión número R1211/84 con fecha 10. de
zo de 1985 en el sentido de confirmar la sentencia dictada por
Juzgado de Distrito en el Estado de Hidalgo.

QUINTO.- Que en lo referente a las docu-
tales que el recurrente anexa a su escrito inicial de inconformi-
, se tiene que con la copia fotostática del acta de iniciación
juicio privativo de derechos agrarios del 30 de mayo de 1972,
de demostrado el intento de privar de sus derechos agrarios y
esorios al titular y sucesores registrados en el certificado de
chos agrarios número 1002265 y de adjudicar la correspondiente
dad de dotación a favor del Sr. Lorenzo Vera Ortiz, intento que
concluyó con una resolución definitiva, sin embargo, con dicha
banza también quedó demostrado que quién detentaba la posesión
esa unidad de dotación lo era el mencionado Lorenzo Vera Ortiz
b el C. AGUSTIN VERA ORTIZ, Con el escrito de fecha 29 de abril-
1982, el C. AGUSTIN VERA ORTIZ únicamente demuestra haber hecho
iones para adquirir los derechos sobre la unidad de dotación
se amparo con el Certificado de Derechos Agrarios número 10022-
más no prueba con dicho documento tener la posesión de la misma
más de dos años consecutivos en forma lícita y pacífica. Y por-
que respecta a las documentales que el recurrente aportó en su
rito del 26 de octubre de 1988, dichas probanzas ya fueron toma-
en cuenta y debidamente valoradas al momento de emitirse la Re-
solución de la Comisión Agraria Mixta del 13 de octubre de 1983 en
expediente número 1128.(3787).

SEXTO.- Que de conformidad con lo expre-
do en los Considerandos Tercero, Cuarto y Quinto de esta Resolución
ha quedado perfectamente determinado tanto por la Comisión Agraria
en el Estado de Hidalgo, como por las Autoridades Judiciales Feder-
les, que el recurrente no le asiste derecho alguno respecto de la
unidad de dotación titular lo fue el Sr. Guillermo Lozano López
con certificado de derechos agrarios número 2178816, y que no se r-
violado garantía constitucional alguna; y en tal virtud, esta Cons-
toría estima procedente declarar firme la Resolución de la Comisión
Agraria Mixta del 7 de diciembre de 1987, publicada en el Periódico
Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 2 de mayo de 1988, p-
lo que se refiere al caso de la inconformidad que se resuelve en v-
tud de haberse comprobado que fue emitida con estricto apego a der-
cho, resultando en consecuencia improcedente el recurso que hizo v-
ler el C. AGUSTIN VERA ORTIZ.

Por lo antes expuesto y con fundamento e-
lo que disponen los Artículos 16 Fracción V y 432 de la Ley Federa-
de Reforma Agraria, se resuelve.

PRIMERO.- Se declara firme la Resolución
de la Comisión Agraria Mixta de fecha 7 de diciembre de 1987, publ-
cada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el
2 de mayo de 1988, relativa a la Privación de Derechos Agrarios y
Nueva Adjudicación de Unidades de Dotación del ejido denominado "T-
TEAPULCO", Municipio de Tepeapulco, de dicha Entidad Federativa, c-
relación al recurso de inconformidad que hizo valer el C. AGUSTIN
VERA ORTIZ.

SEGUNDO.- Publíquese esta Resolución en e-
Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en el Diari-
Oficial de la Federación; notifíquese personalmente su contenido a
los CC. AGUSTIN VERA ORTIZ y Esther Feve Martínez Vda. de Lozano;
así como al Presidente de la Comisión Agraria Mixta en el Estado
Hidalgo y al Comisariado Ejidal del poblado denominado "TEPEAPULCO",
Municipio de Tepeapulco, de dicha Entidad Federativa, para los efe-
tos de Ley; Notifíquese y Ejecútese.

A T E N T A M E N T E .
EL CONSEJERO AGRARIO.
LIC. GUSTAVO LEYVA UCHUA.-RUBRICA.

EL C. LIC. VICTOR MANUEL PARRA PÉREZ, DELEGADO DE LA SECRETARIA
DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, CERTIFICA Y HACE CONSTAR
QUE LA PRESENTE COPIA QUE CONSTA DE SIETE HOJAS SIMPLES ESCHRI-
TAS POR EL AMBERSO Y QUE CORRESPONDEN A LA RESOLUCION DICTADA
POR EL CUERPO CONSULTIVO AGRARIO EL DIA VEINTINUEVE DE NOVIEM-
BRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, DEL RECURSO DE INCONFUR-
MIDAD PROMOVIDA POR EL C. AGUSTIN VERA ORTIZ, EN CONTRA DE LA
RESOLUCION DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVA ADJUDICA-
CION DE UNIDADES DE DOTACION DE FECHA SIETE DE DICIEMBRE DE
MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, DEL PUEBLADO DENOMINADO "TEPEAPUL-
CO", MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, HIDALGO. ES COPIA FIEL DE LA QUE
EXISTE EN EL ARCHIVO DE ESTA DELEGACION.-DUY FE.-

EN LA CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO., A
VEINTITRES DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.
EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO.
LIC. VICTOR MANUEL PARRA PÉREZ.

SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
VMP/PEB/MLD/mgf.

México, D.F. a 10 Enero 1990.

CUERPO CONSULTIVO AGRARIO
P R E S E N T E .

V I S T O para pronunciar Resolución en el Expedien-
te relativo al Recurso de Inconformidad al rubro citado y;

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Mediante escrito de fecha 7 de agosto de-
1989, recibido el día siguiente en la Consultoría Regional del
Cuerpo Consultivo Agrario en el Distrito Federal, compareció el
C. AUSENCIO TORRES LEAL, para inconformarse con la Resolución
de la Comisión Agraria Mixta del 20 de junio de 1988, publicada
en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el
24 de enero de 1989, relativa a la Privación de Derechos Agra-
rios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación en el ejido
del poblado denominado "TECOCOMULCO DE JUAREZ", Municipio de
Cuauhtepc, Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- En el escrito de inconformidad el recu-
rrente manifiesta lo siguiente: "... AUSENCIO TORRES LEAL, --
mexicano, mayor de edad, promoviendo por mi propio derecho y en
mi carácter de ejidatario del poblado al rubro indicado, ante
usted con el debido respeto comparezco para exponer: Que por
medio del presente escrito en los términos previstos por el
Artículo 432 de la Ley Federal de Reforma Agraria, vengo a presen-

INCONFORMIDAD, con la improcedente resolución dictada por la Comisión Agraria Mixta en el Estado de Hidalgo de 20 de mayo de 1988, publicada en el Periódico Oficial del propio Estado de Hidalgo, el 24 de enero de 1989, en el expediente número (5008) que me privo de mis derechos que tengo sobre la parcela amparada en el certificado número 843451 en el poblado de Tecuaculco de Juárez, Municipio de Cuautepec, Estado de Hidalgo, fundándose en los siguientes antecedentes y considerando el derecho: A N T E C E D E N T E S: 1.- Por ejecutoria de la Comisión Agraria Mixta en dicha entidad federativa de 20 de mayo de 1984 que ordenaba la privación de mis derechos agrarios sobre la parcela que poseo en el poblado de referencia, amparada en el certificado número 843451; y se me concede el amparo constitucional en contra de dicha resolución, sin efecto; así como el procedimiento respectivo que se inició a partir de la Asamblea General Extraordinaria de 3 de mayo de 1982 y al reponer tal procedimiento, se convocó a Asamblea respectiva, observando las formalidades establecidas en los artículos 420, 421, 426 y 427 de la Ley Federal de Reforma Agraria a fin de estar en aptitud de ser oído en defensa de mis derechos. 2.- El Delegado Agrario en el Estado de Hidalgo, Oficio No. 003824 de 6 de agosto de 1986, ordenó al Jefe Promotor de Desarrollo Agrario número 8 en Tulancingo a cumplir con esta ejecutoria, comisionara personal de la Comisión Agraria Mixta para reponer el procedimiento de privación de derechos en el caso de mi referida parcela. 3.- Al efecto se comisionó al Promotor Agrario, quien los días 8, 19 y 27 de agosto de 1986, realizó convocatorias, primera, segunda y segunda repetida para celebrar asamblea general extraordinaria citando en el día de cada una de ellas, la reposición del procedimiento de privación de derechos agrarios en mi contra, en cumplimiento de la referida ejecutoria y también en cada una de ellas, el mismo párrafo mencionaba que haría un recorrido de campo por la parcela, entendiendo entre la fecha de su lanzamiento y la de la celebración de la asamblea. Desde el inicio de este procedimiento se violan en mi perjuicio los artículos 32, 420, 421 y 422 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y no se cumplen las formalidades previstas en estos preceptos. 4.- Las siguientes consideraciones: Tratándose de procedimientos de privación de derechos agrarios, la Asamblea General, se debe cumplir además de las convocatorias se realicen oportunamente y que se señalen a los ejidatarios la fecha y hora de la asamblea, como el día y hora de la celebración de la asamblea y las causas por las que se pretende solicitar la privación de derechos. En mi caso, no se pudo apreciar de la sola lectura de estas convocatorias, que la asamblea tenía derecho a que se me notificara, lo que no se hizo, así como el nombre de mi denunciante, y las hechas o violaciones en que se funda la solicitud de privación de derechos, impidiéndome conocerla anticipadamente para que yo pudiera recabar mis pruebas y preparar mi defensa en ese sentido y en el momento. Este procedimiento no puede iniciarse sino en un momento, una base para sospechar o presumir razonablemente que un ejidatario ha incurrido en violaciones que tienen como consecuencia la pérdida de sus derechos y ni el Comisariado Ejidal ni el Consejo de Vigilancia tienen facultades para solicitar la privación de derechos a un ejidatario como en mi caso, Comisariado Ejidal, quien ha solicitado desde siempre la privación de mis derechos, a fin de beneficiar al C. Cándido Torres Leal. Por otra parte, tampoco se me notificó la diligencia del recorrido de campo que cita el comisariado en la convocatoria, la cual nunca se realizó ya que en mi parcela no se preveía el comisionado, ni a la fecha se ha presentado autoridad alguna. El 29 de agosto de 1986, se celebró una asamblea denominada "Asamblea General" consta en el acta respectiva, misma que fue convocada por 47 ejidatarios de los 397 que conforman el poblado de Tecuaculco de Juárez, (ignoro si todos se encuentran en posesión de sus derechos agrarios) y por las autoridades intermedias del ejido, consignado lo siguiente: 1.- Que previa a dicha asamblea se hizo inspección ocular en los terrenos que vengo poseyendo que son: 4-00-00 Has., abiertas al cultivo en la zona de Cuacecengo y 8-00-00 Has., que forman mi unidad de cultivo, ubicadas en el lugar denominado "Santa Ana Chichicauac" manifestado por algunos ejidatarios. 2.- Que por los beneficios de estas superficies, se le reconocen a C. CANDIDO TORRES LEAL, con base en mi convenio de 1972, celebrado conmigo el cual anexó. De acuerdo al artículo 426 de la Ley de la Materia, sólo la Asamblea General de un ejido o el Delegado Agrario respectivo, pueden solicitar a la Comisión Agraria Mixta, la iniciación del procedimiento de privación de derechos, y en mi caso, no se da ninguno de los dos, puesto que no es una ASAMBLEA GENERAL la que solicita la privación de mis derechos agrarios, sino en pequeños ejidatarios mal influenciados por el Presidente del Comisariado Ejidal, de los 397 que conforman todo el ejido. Como se consta en el acta en mención, fué firmado por 87 de los 397 ejidatarios que integran el ejido, por tanto la solicitud de privación de derechos en mi contra no corresponde a una auténtica Asamblea General de Ejidatarios. Aunque en el acta se celebró por segunda convocatoria y debía realizarse con la asistencia de todos los ejidatarios, esta asamblea no era suficiente para privar de mis derechos, ni mi caso, ni de ningún otro. Precisamente al no convocar con estricto apego a la Ley, como base que la convocatoria no llega a conocimiento de los campesinos, lo cual provoca que sólo asistan a ellas a las personas dirigentes, que manejan a su antojo las corporaciones de la mayoría, levantando asambleas falsas, que

no reflejan ni la voluntad general de los campesinos, como sucedió en el caso. Por otra parte, como se puede observar, en dicha asamblea, no se me dió oportunidad alguna de intervenir y es falso que el comisionado realizó una inspección ocular en mi parcela y en la otra superficie que cita que poseo en el lugar llamado Cuacecengo, según lo manifestaron algunos campesinos, es una afirmación falsa, pues de haberla realizado hubiera informado en dicha acta, la descripción del terreno, linderos, ubicación y la forma de explotación u ocupación de la misma, por tanto a dicha afirmación no aporta prueba alguna y al decir que es lo que lo manifestaron algunos campesinos, aparte de presumirse que no le consta, no precisa nombres, quienes cuantos y con el pretexto de que yo estaba sujeto a privación de derechos, no se me otorgó copia del acta levantada al efecto, ni se me dejó firmar ni intervenir. Debí haberme dado la intervención que se le otorgó al C. Cándido Torres Leal, quien habló y presentó un escrito referente a un convenio que menciona firmé con él, el 10 de julio de 1972, hecho que demuestra la parcialidad tanto del comisionado como de las autoridades internas del ejido, sobre todo del presidente del Comisariado Ejidal, quien ha tomado partido en su favor e inclusive ha alentado, fomentado y creado el problema, alentando la discordia por la posesión de mi parcela, erigiéndose como autoridad e imponiendo su decisión a los ejidatarios firmantes. Por lo expuesto, al no haberse convocado, constituido y funcionado con estricto apego de la Ley, dándome oportunidad de defenderme, IMPUGNO la validez de dicha asamblea y por tanto LA IMPROCEDENCIA de haber iniciado procedimiento de privación de derechos agrarios en mi contra, en principio por que no he incurrido en la causal de privación que me impugnan misma que no demuestran, ni en ninguna otra causal y en seguida por que no la solicita una auténtica y verdadera decisión de Asamblea General, en consecuencia, menos procedía haberlo instaurado y culminado con una resolución privativa de derechos agrarios. 5.- Esta documentación fué turnada por el Delegado Agrario en el Estado de Hidalgo a la Comisión Agraria Mixta en el propio Estado, mediante oficio número 006152 de 3 de diciembre de 1986, para los efectos de los Artículos del 428 al 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria y en consecuencia dicho Cuerpo Colegiado, considerando presumiblemente fundada la solicitud de privación de mis derechos agrarios solicitada por asamblea dicta acuerdo de 12 de febrero de 1987 y se instaura el procedimiento respectivo bajo el número de expediente 725-(5008). Lo anterior significa que con base en una ilegal decisión de una supuesta asamblea general (ni siquiera conformada por la tercera parte de los ejidatarios) y en la sola opinión del Presidente del comisariado ejidal, estas autoridades agrarias otorgan toda legalidad y validez, iniciando en mi contra el procedimiento de privación con flagrante violación de los artículos 428, 429 y demás relativos de la Ley de la Materia, así como de los artículos 14 y 16 de la Constitución General, en lugar de haber declarado improcedente su instauración, al no reunirse las formalidades que el artículo 420 del citado ordenamiento legal y al no acreditarse ni presumirse siquiera ninguna causal de pérdida de derechos que señala el artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria. 6.- A partir de este momento, de esta fecha 12 de febrero de 1987, la citada Comisión Agraria Mixta me cita para la correspondiente audiencia de pruebas y alegatos señalada para el día 27 de febrero siguiente. Como se desprende de las constancias y probanzas que obran en autos del expediente número 725-(5008), a partir de que acudí al procedimiento ilegalmente instaurado, encause la defensa de mi parcela en el sentido de demostrar dos situaciones: 1.- Mis derechos preferenciales que tengo sobre mi parcela al ser legalmente su titular, respecto del C. CANDIDO TORRES LEAL. 2.- Que he conservado su posesión en forma quieta, pacífica y continua por más de 25 años. Sin embargo, nunca se me aclaró que el C. CANDIDO TORRES LEAL y el Presidente del Comisariado Ejidal me acusaban de acaparar las explotaciones tanto de mi citada parcela, como la de una superficie de uso común en el ejido cuya área inventaron ser de 4-66-00 Has., de la sola afirmación del Presidente del Comisariado Ejidal y que por que así lo manifestaron algunos ejidatarios, en una asamblea inexistente a la de la Comisión Agraria Mixta en el Estado de Hidalgo dió plena validez, se me priva de mis derechos agrarios fehacientemente con prueba alguna e acaparamiento que me imputan. En el expediente respectivo demostré ser el legítimo titular de la parcela amparada con el certificado de derechos agrarios número 833451 ubicada en Santa Ana Chichicauac, Municipio de Zindihucan, perteneciente al ejido de Tecuaculco de Juárez y el único poseedor de la misma, heredada de mi finado padre CARLOS TORRES LEAL. Con los testimonios de los testigos que presente acreditó fehacientemente encontrarme en posesión de mi citada unidad de explotación, confirmando los testigos del C. CANDIDO TORRES LEAL haberlo manifestado en sus testimonios que obran en autos, con la amplitud de criterio que la Ley Federal de Reforma Agraria, le otorga a la Comisión Agraria Mixta para el análisis de las pruebas que porten las partes en el procedimiento en el caso no se valoró escrupulosamente como a ello la obliga el artículo 431 de la Ley Agraria y las pruebas, tanto documentales, confesionales y testimoniales aportadas por el C. Cándido Torres no demuestran el supuesto acaparamiento que me imputan por lo que otorga validez a una asamblea general inexistente en la que se pide se me prive de mis derechos agrarios. 7.- Consecuentemente sin ningún elemento probatorio de convicción, la citada Comisión Agraria Mixta dicta resolución el 20 de junio de 1988 y decreta privarme de mis derechos agrarios derivados de la multicitada parcela, argumentando que incurri en la causal de privación a que se refiere el artículo 85 fracción IV de la Ley de la Materia, dando crédito al sólo argumento del Comisariado Ejidal y a una supuesta asamblea general que no reúne los requisitos previstos por los artículos 23, 32, 420 y demás relativos del citado ordenamiento legal para solicitar la privación de mis derechos agrarios y la DECLARA VACANTE. Se publica resolución, 24 de enero de 1989 en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo. 8.-

idad y validez, iniciando en mi contra el procedimiento de privación con flagrante violación de los artículos 428, 429 y demás relativos de la Ley de la Materia, así como de los artículos 14 y 16 de la Constitución General, en lugar de haber declarado improcedente su instauración, al no reunirse las formalidades que el artículo 420 del citado ordenamiento legal y al no acreditarse ni presumirse siquiera ninguna causal de pérdida de derechos que señala el artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria. 6.- A partir de este momento, de esta fecha 12 de febrero de 1987, la citada Comisión Agraria Mixta me cita para la correspondiente audiencia de pruebas y alegatos señalada para el día 27 de febrero siguiente. Como se desprende de las constancias y probanzas que obran en autos del expediente número 725-(5008), a partir de que acudí al procedimiento ilegalmente instaurado, encause la defensa de mi parcela en el sentido de demostrar dos situaciones: 1.- Mis derechos preferenciales que tengo sobre mi parcela al ser legalmente su titular, respecto del C. CANDIDO TORRES LEAL. 2.- Que he conservado su posesión en forma quieta, pacífica y continua por más de 25 años. Sin embargo, nunca se me aclaró que el C. CANDIDO TORRES LEAL y el Presidente del Comisariado Ejidal me acusaban de acaparar las explotaciones tanto de mi citada parcela, como la de una superficie de uso común en el ejido cuya área inventaron ser de 4-66-00 Has., de la sola afirmación del Presidente del Comisariado Ejidal y que por que así lo manifestaron algunos ejidatarios, en una asamblea inexistente a la de la Comisión Agraria Mixta en el Estado de Hidalgo dió plena validez, se me priva de mis derechos agrarios fehacientemente con prueba alguna e acaparamiento que me imputan. En el expediente respectivo demostré ser el legítimo titular de la parcela amparada con el certificado de derechos agrarios número 833451 ubicada en Santa Ana Chichicauac, Municipio de Zindihucan, perteneciente al ejido de Tecuaculco de Juárez y el único poseedor de la misma, heredada de mi finado padre CARLOS TORRES LEAL. Con los testimonios de los testigos que presente acreditó fehacientemente encontrarme en posesión de mi citada unidad de explotación, confirmando los testigos del C. CANDIDO TORRES LEAL haberlo manifestado en sus testimonios que obran en autos, con la amplitud de criterio que la Ley Federal de Reforma Agraria, le otorga a la Comisión Agraria Mixta para el análisis de las pruebas que porten las partes en el procedimiento en el caso no se valoró escrupulosamente como a ello la obliga el artículo 431 de la Ley Agraria y las pruebas, tanto documentales, confesionales y testimoniales aportadas por el C. Cándido Torres no demuestran el supuesto acaparamiento que me imputan por lo que otorga validez a una asamblea general inexistente en la que se pide se me prive de mis derechos agrarios. 7.- Consecuentemente sin ningún elemento probatorio de convicción, la citada Comisión Agraria Mixta dicta resolución el 20 de junio de 1988 y decreta privarme de mis derechos agrarios derivados de la multicitada parcela, argumentando que incurri en la causal de privación a que se refiere el artículo 85 fracción IV de la Ley de la Materia, dando crédito al sólo argumento del Comisariado Ejidal y a una supuesta asamblea general que no reúne los requisitos previstos por los artículos 23, 32, 420 y demás relativos del citado ordenamiento legal para solicitar la privación de mis derechos agrarios y la DECLARA VACANTE. Se publica resolución, 24 de enero de 1989 en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo. 8.-

solución tuvo conocimiento el día 4 de los corrientes-arse ante las oficinas de la Comisión Agraria Mixta -- en esta fecha me presento a esta de su cargo por me-- presente manifestando MI INCONFORMIDAD, en los términos- del artículo 432 de la Ley Federal de Reforma Agraria- de que en esta instancia revoque dicha resolución y se- CONFIRMAR mis derechos agrarios sobre la unidad de dota- ción con base en que se han violado en mi perjuicio- la uno de los preceptos que regulan el procedimiento- de derechos agrarios señalado por la Ley de la Mate- rial 426 al 433, aplicándome además una causal- en, en la cual no he incurrido, pues no poseo más bien- parcela. De acuerdo con el artículo 426, sólo la Asam- bla de un ejido o el Delegado Agrario respectivo, pueden- a la Comisión Agraria Mixta, la iniciación del procedi- miento de privación de derechos y en el caso, no se da ningún- apuestos, porque no es una ASAMBLEA GENERAL, la que no- me priven mis derechos agrarios, sino un pequeño grupo- rios engañados por el Presidente del Comisariado Ejidal- que conforman todo el ejido.- En cuanto a la causal de- cia que me imputa el Presidente del Comisariado Ejidal- en el acaparamiento de tierras no es verdad, toda- el ejido existe una superficie que se encuentra enmon- se destina para el uso común de los ejidatarios del- n donde varios de ellos han abierto tierras al cultivo- s, mi hijo el C. José Isabel Torres, quien ha venido- en el lugar denominado "CUACEENGO", del propio ejido- tiece aproximada de 1-50-00 Has. por lo que el presi- Comisariado Ejidal se encuentra inconforme y amenaza- da asamblea mensual con despojarme de mi parcela, de- ento personal de la Promotoría Agraria N° 8, que se ha- dicha falsedad.- 10.- En la última asamblea, dicho- del comisariado ejidal me informó que como la Comisión

xta había resuelto que ni el Sr. CANDIDO TORRES ni- s derecho a poseer la parcela en cuestión, iba a di- dos partes, una para un sobrino hijo del C. CANDIDO- tra para uno de mis 12 hijos, para que se obtengan- icados de derechos agrarios.- 11.- Por último he de- a usted que durante toda mi vida me ha dedicado al- mi parcela, primero ayudando a mis finados padres- te más de 25 años trabajándola como titular de la- ta constituye mi único patrimonio familiar, con suso- he sostenido a mis 12 hijos y actualmente dependemos- esposa, 5 de mis hijos y mi nieta de nombres CLARA- LEZ, MACARIO, MARCELINA, ELENA, ENRIQUETA, BALTAZAR- dos de apellidos TORRES MONTES, respectivamente.- La- de 1-50-00 Has. que abrieron al cultivo primero mi- yor PABLO TORRES y actualmente JOSE ISABEL en los te- uso común del ejido (que nosotros llamamos comunales)- el cual deriva la inconformidad y molestia del Presi- Comisariado Ejidal, no da motivo a las autoridades- para que a mí me priven de mis derechos adjudicando- explotación, como se hizo en el procedimiento arbitra- me instauró, con el cual ME INCONFORMO y legalmente- bar el supuesto acaparamiento y DECLARA VACANTE MI- demás de que no fué llamado mi hijo JOSE ISABEL. Al- xo un escrito firmado por mi hijo JOSE ISABEL quien- ser poseedor de dicha superficie en el lugar denomi- cengo, puesto que al privarme de mi parcela me quita- ico medio de subsistencia de mi familia pues actual- edad no podría tener los medios económicos para el- nto de mi familia.- Por lo expuesto: A USTED C. CON- ntamente solicito: PRIMERO.- Tenerme por presentado- escrito: PRIMERO.- Tenerme por presentado- escrito, en los términos previos por el artículo- Ley Federal de Reforma Agraria, manifestando mi IN- D con la citada Resolución de la Comisión Agraria- l Estado de Hidalgo.- SEGUNDO.- Solicitar al Presi- a Comisión Agraria Mixta en el Estado de Hidalgo, co- icada expediente número 725.- (5008).- TERCERO.- n los antecedentes y consideraciones legales, expues- estudio y análisis del expediente respectivo resol- oportunidad la improcedencia del citado procedimien- ción de derechos en mi contra y la consiguiente CON- de los mismos sobre la UNICA UNIDAD DE DOTACION que- el poblado de Tecocomulco de Juárez, Municipio Cuau- ado de Hidalgo, amparada con el certificado número- UATRO.- Tengase por autorizados para oír y recibir- de notificaciones y documentos a los CC. Lics. GON- Z FLORES, CARINA CARMEN GONZALEZ RAMOS, MARIA GUADALUPE- JLVEDA, MARIO PECHIR ESPINOZA DE LOS MONTEROS Y VICTOR- RNANDEZ ADAMS, con domicilio en Av. Insurgentes # 598 - del Valle, Código Postal 03100 de esta Ciudad.- PROTES- ESARIO.....". (SIC).

El recurrente anexó a su escrito de inconfor- rso de fecha 8 de agosto de 1989, suscrito por el C. - el Torres Monter, quien manifestó ante el C. Lic. Gusta- choa, Consejero Agrario por el Estado de Hidalgo, lo- ".... JOSE ISABEL TORRES MONTER, Mexicano, mayor de- moviendo por mi propio derecho, en mi carácter de hijo- rrio en el poblado arriba indicado, ante Usted por me- presente escrito, con el debido respeto comparezco y ex- pide hace aproximadamente 5 años vengo poseyendo en la- rrenos de uso común en el citado ejido una superficie- a de 1-50-00 Has, ubicadas en el lugar denominado Cuace- s cuales inicialmente fueron abiertas al cultivo por mi- yor PABLO TORRES MONTER.- En reiteradas ocasiones he- o a la Asamblea de Ejidatarios se me reconozcan derechos- sobre esta superficie lo cual me ha sido negado por la- ción del Presidente del Comisariado Ejidal, por lo que- darle una constancia de posesión se niega rotundamente- , por los intereses personales que tiene para hacerlo- , para toda la explotación de los montes del ejido.- Pa- tar mi dicho, me comprometo a presentar en su oportuni-

dad los testigos necesarios que den fé de la posesión que ostente de la mencionada superficie, que indebidamente es atribuida a mi padre el señor AUSENCIO TORRES LEAL y con ese pretexto pretenden desposeerlo de su parcela que cultiva en el ejido, ampara da con el certificado de derechos agrarios número 843451.- Por lo expuesto solicito: UNICO.- Tenerme por presentado en los térmi nos de este escrito y acordarlo de conformidad.- PROTESTO LO NECESARIO.....".

JUICIO DE AMPARO.- Obran en autos anteceden- tes en el sentido de que por escrito de 2 de mayo de 1985, el C. AUSENCIO TORRES LEAL, promovió juicio de amparo N° 335/985, en - contra, entre otras autoridades agrarias, de la Comisión Agraria Mixta en el Estado de Hidalgo, de quienes se señala como - acto reclamado la Resolución sobre Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones en el ejido de "TECOMOMULCO", Municipio de Cuautepiec, Hgo. dictada en el expediente 725/3459, de fecha - 21 de febrero de 1984, El juez de Distrito en el Estado de Hidal- go, con fecha 24 de julio de 1985, emitió Resolución en la Au- diencia Constitucional sobreseyendo el juicio de Garantías, lo - que motivó que el quejoso interpusiera el Recurso de Revisión an- te el H. Tribunal Colegiado del Sexto Circuito en Puebla, Pue., - quien con fecha 30 de abril de 1986, pronunció ejecutoria en el- toca de Revisión R-1074/85, misma que revocó la sentencia dicta- da por el juzgado concediendo esta vez al quejoso el amparo y Pro- tección de la Justicia Federal, a efecto de que los responsables- dejen sin efecto la resolución reclamada así como el procedimien- to respectivo a partir de la Asamblea General Extraordinaria de- Ejidatarios verificada el 3 de febrero de 1982, y reponiendo - tal procedimiento se convoque a la Asamblea respectiva, obser- vándose las formalidades señaladas en los Artículos 420, 421, - 426 y 427 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Con fecha 19 de agosto de 1986, la Comisi- ón Agraria Mixta en el Estado de Hidalgo, dictó un acuerdo con- el cual tuvo por insubsistente su Resolución de 21 de febrero - de 1984, con relación al caso del Certificado de Derechos Agrar- ios número 843451, cuyo titular aparece con el nombre del C. - AUSENCIO TORRES LEAL, con sucesores registrados los CC. Clara- Monter Téllez y J. Isabel Torres Monter.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que este Organó Colegiado es - competente para conocer del presente recurso con fundamento en- lo establecido en la fracción V del Artículo 16 de la Ley Federa- l de Reforma Agraria, en relación con el 432 del propio Orde- namiento Legal.

SEGUNDO.- Que el recurso de inconformidad- que se resuelve fué interpuesto ante la Consultoría Regional del- Cuerpo Consultivo Agrario en el Distrito Federal el 8 de agosto- de 1989, y la Resolución de la Comisión Agraria Mixta de 20 de- junio de 1988, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno - del Estado de Hidalgo el 24 de enero de 1989, por lo que entre- la presentación del recurso de mérito y la publicación de dicha- resolución, transcurrieron más de 30 días naturales, en tales - condiciones la referida interposición no se hizo dentro del tér- mino que al efecto establece el Artículo 432 de la Ley Federal- de Reforma Agraria y por ende la misma es extemporánea.

TERCERO.- Que no obstante lo anterior, se - procedió a atender el escrito de inconformidad, así como el es- tudio y análisis del expediente relativo al Juicio Privativo de- Derechos Agrarios del poblado de nuestra atención, de donde se- llegó al conocimiento que en cumplimiento de la Resolución dic- tada en el Toca de Revisión R-1074/85 por el Tribunal Colegiado- del Sexto Circuito de Puebla, Pue., en el Amparo número 35/985, - interpuesto por AUSENCIO TORRES LEAL, previas convocatorias de- Ley, de fecha 29 de agosto de 1986, se celebró en el poblado de- mérito Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, de cuya- acta se desprende la manifestación de los Asambleaístas en el - sentido de que previa inspección ocular, se tiene que el C. AU- SENCIO TORRES LEAL, se encuentra acaparando el usufructo de - otra fracción de terreno abierto al cultivo dentro del ejido, - además de la unidad de dotación que ampara su certificado de de- rechos agrarios "según lo manifestaron algunos ejidatarios"; pe- ro para comprobar fehacientemente tal aseveración, el comisari- do debería haber levantado previamente una acta inspección ocu- lar en cada una de las fracciones de terrenos involucradas; no- obstante dicha omisión, se solicitó la privación de los derechos- agrarios del mencionado AUSENCIO TORRES LEAL por considerar que- se encontraba acaparando tierras dentro del ejido, proponiendo- en el caso la nueva adjudicación de la unidad de dotación que- se ampara con el certificado de derechos agrarios número 843451, - a favor del C. Candido Torres Leal de quien tampoco ahí se com- probó que éste haya generado algún derecho sobre dicha unidad- de dotación.

En atención a la petición de la mencionada- Asamblea de Ejidatarios, la Comisión Agraria Mixta procedió a - seguir el Juicio Privativo en contra del titular AUSENCIO TORRES- LEAL, omitiendo notificar de conformidad con los artículos 428- y 429 de la Ley Federal de Reforma Agraria a los CC. Clara Mon- ter Téllez y J. Isabel Torres Monter, sucesores debidamente- registrados por el citado titular, para que comparecieran a ese - procedimiento a presentar pruebas y alegatos que a sus intereses- conviniere; resolviendo finalmente ese Organó Colegiado la pri- vación de los derechos agrarios únicamente en contra del C. AU- SENCIO TORRES LEAL, declarando vacante la correspondiente unidad- de dotación. Sin embargo, se consideró que la privación de dere- chos agrarios ahí decretada resultó infundada y mal motivada - jurídicamente, toda vez que por una parte como ha quedado expli-

en el párrafo precedente, no se comprobó fehacientemente el apartamiento de tierras por el mencionado AUSENCIO TORRES mediante una acta de "Inspección Ocular" sobre las fracciones de terreno que se dice éste viene usufructuando en beneficio propio; y por otra, no se dió participación en el Juicio a los mencionados sucesores registrados del titular o a privación, y en cambio, dicho Organó Colegiado está de hecho vacante la unidad de dotación que se ampara con el Certificado número 833451.

Congruente con todo lo antes expuesto, se convocar la Resolución de la Comisión Agraria Mixta en el Estado de Hidalgo de fecha 20 de junio de 1988, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno de dicha Entidad Federativa el 27 de enero de 1989, de Privación de Derechos Agrarios del poblado "TECOCOMULCO DE JUÁREZ", Municipio de Cuautepéc, Estado de Hidalgo, respecto de la unidad de dotación que se ampara con el Certificado de Derechos Agrarios número 843451; con el objeto de que la Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria a la mencionada entidad federativa, realice una nueva inspección mediante la cual se determine en forma fehaciente, mencionado AUSENCIO TORRES LEAL se encuentra usufructuando la fracción de terreno distinta a la que ampara el Certificado de Derechos Agrarios que se menciona; y en caso afirmativo a Asambleas General Extraordinaria de Ejidatarios entonces en apoyo en lo que establece la fracción IV del Artículo 1 de la Ley Federal de Reforma Agraria, solicite a la Comisión Agraria Mixta Privación de los Derechos Agrarios del citado ejido y seguir el juicio privativo correspondiente, dentro del cual se notifique con toda formalidad a sus sucesores registrados los CC. Clara Monter Téllez y J. Isabel Torres Monter, que presenten pruebas y alegatos que a sus intereses con-

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y apoyado además en lo dispuesto por los Artículos 16 Fracción 32 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO. Se revoca la Resolución emitida por la Comisión Agraria Mixta en el Estado de Hidalgo el 20 de junio de 1988, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno de dicha entidad federativa el 24 de enero de 1989, relativa a Privación de Derechos Agrarios en el ejido del poblado denominado "TECOCOMULCO DE JUÁREZ", Municipio de Cuautepéc, Estado de Hidalgo, respecto del Certificado de Derechos Agrarios número 843451 expedido a favor del C. AUSENCIO TORRES LEAL, al tenor de lo expuesto en el Considerando Tercero de ésta Resolución.

SEGUNDO. Publíquese esta Resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en el Periódico Oficial de la Federación; y notifíquese personalmente su contenido a los CC. AUSENCIO TORRES LEAL, Clara Monter Téllez, Isabel Torres Monter, Cándido Torres Leal, al Presidente de la Comisión Agraria Mixta en el Estado de Hidalgo y al Comisariado Ejidal del poblado denominado "TECOCOMULCO DE JUÁREZ", Municipio de Cuautepéc, Estado de Hidalgo, para los efectos de Ley. No oírse y Ejecútense.

A T E N T A M E N T E
EL CONSEJERO AGRARIO

LIC. GUSTAVO LEYVA OCHOA. RUBRICA

(OS: (2 LEGAJOS)

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ, DELEGADO DE LA SECRETARIA DE REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, CERTIFICA Y HACE CONSTAR QUE ES ENTE COPIA SIMPLE QUE CONSTA DE 12 HOJAS SIMPLES ESCRITAS A MANUSCRITO Y QUE CORRESPONDEN A LA RESOLUCION DICTADA POR EL COMISARIADO AGRARIO EL DIA DIEZ DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD PROMOVIDO POR EL C. AUSENCIO TORRES LEAL, EN CONTRA DE LA RESOLUCION DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, DE FECHA 20 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO OCHO, "TECOCOMULCO DE JUÁREZ", MUNICIPIO DE CUAUTEPÉC, ESTADO DE HIDALGO, ES COPIA FIEL DE LA QUE OBRAN EN EL ARCHIVO DE ESTA DELEGACION DOY FE.

EN LA CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO A LOS NUEVE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

EL DELEGADO DE LA S.R.A. EN EL ESTADO DE HIDALGO.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA DELEGACION EN PACHUCA, HGO

**COMISION AGRARIA MIXTA
PACHUCA, HGO.**

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 5756), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDI-

CACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EMILIANO ZAPATA, MUNICIPIO DE SANTIAGO TULANTEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO, Y:

RESULTANDO PRIMERO. POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/4892, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 1988, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, REMITIO A ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION COMPLEMENTARIA DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, REALIZADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EMILIANO ZAPATA, MUNICIPIO DE SANTIAGO TULANTEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 1988 Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 1988, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DEL EJIDATARIO QUE SE CITA EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SU UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA AL CAMPESINO QUE LA HA VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICA EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 429 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 1988, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTO AFECTADO CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 28 DE NOVIEMBRE DE 1988, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO. PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTO PRIVADO, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTO INFRACTOR DE LA LEY, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO SE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAHECINDADO ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO AL ENJUICIADO QUE SE ENCONTRO AUSENTE Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLE PERSONALMENTE, SE PROCEDIO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN EL TABLERO DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 1988, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO. EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI LA DEL PRESUNTO PRIVADO SUJETO A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN.

RESULTANDO QUINTO. EN RELACION AL CASO NUMERO UNO QUE TRATA EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 1988, EN EL QUE SE SOLICITA SE DECLARE VACANTE LA UNIDAD DE DOTACION ANIPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 631939 CON TITULAR ALFONSO LOPEZ, SUCESION REGISTRADA A FAVOR DE ESTEBAN, ROSARIO, CATALINA, LUISA Y ANATALIA TREJO, DADO QUE LA ASAMBLEA IGNORA QUIEN TRABAJA DICHA UNIDAD DE DOTACION; POR OTRA PARTE EN EL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 1988, LAS AUTORIDADES EJIDALES SOLICITARON EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS A LA PERSONA QUE DEMUESTRE HABER ESTADO TRABAJANDO TAL UNIDAD DE DOTACION, ASI MISMO SE PRESENTO EN DICHO ACTO EL C. CARLOS LOPEZ TREJO PARA RECLAMAR DERECHOS AGRARIOS SOBRE LA MENCIONADA UNIDAD DE DOTACION, TODA VEZ QUE ES HIJO DEL TITULAR Y QUE ES LA PERSONA QUE LA VIENE USUFRUCTUANDO.

OBRA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE QUE AL RUBRO SE INDICA, LAS PRUEBAS OFRECIDAS POR EL C. CARLOS LOPEZ TREJO, EN ESCRITO DE CUENTA DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 1988, SIENDO LAS QUE A CONTINUACION SE ENUNCIAN:

- 1.- LA DOCUMENTAL PUBLICA CONSISTENTE EN VIENTE RECIBOS DE PAGOS EFECTUADOS EN LA DIRECCION DE RENTAS DE LA TESORERIA GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- 2.- LA DOCUMENTAL PRIVADA CONSISTENTE EN DOCE COPIAS FOTOSTATICAS DE RECIBOS DE PAGOS Y COOPERACIONES AL EJIDO DE EMILIANO ZA

CIPIO DE SANTIAGO TULANTEPEC, HIDALGO, Y CUBIERTOS POR EL SR. LOPEZ.

3.- LA DOCUMENTAL PRIVADA CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTATILANO DE LA PARCELA NUM. 51 DEL EJIDO DE EMILIANO ZAPATA, MUNICIPIO DE SANTIAGO TULANTEPEC, HIDALGO, CON TITULAR ALFONSO LOPEZ.

4.- LA DOCUMENTAL PRIVADA CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTATILANO EXPEDIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE LA LIGA DE COMUNIDADES Y SINDICATOS CAMPESINOS EN EL ESTADO DE HIDALGO, DE FECHA 10 DE 1967.

5.- LA DOCUMENTAL PUBLICA CONSISTENTE EN TRES COPIAS DE OFICIOS EMITIDOS POR EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, EN CONOCIMIENTO AL C. ALFONSO LOPEZ COMO AUTORIDAD EJIDAL.

6.- LA DOCUMENTAL PUBLICA CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTATILANO DE DEFUNCION DE ALFONSO LOPEZ ISLAS.

7.- LA DOCUMENTAL PUBLICA CONSISTENTE EN LA COPIA FOTOSTATILANO DE NACIMIENTO DE CARLOS LOPEZ TREJO.

8.- LA TESTIMONIAL DE LOS CC. SEFERINO MORALES, ANDRES VICENTE BARRERA, DESAHOGADA EL DIA 25 DE AGOSTO DE 1989, Y:

9.- LA INSPECCION OCULAR SOBRE LA PARCELA AMPARADA CON OFICIO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 631939, CON TITULAR ALFONSO LOPEZ, CON SUCESION REGISTRADA A FAVOR DE ESTEBAN, ROSARIO, CATALINA Y ANATALIA TREJO, REALIZADA EL DIA 4 DE SEPTIEMBRE DE 1989.

POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL JUICIO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE AGRICULTURA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS SE EMITE LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE.

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION SE INICIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL JUICIO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 DE LA CONSTITUCION FEDERAL Y QUE SE CUMPLIERON CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL JUICIO ESTABLECIDAS EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE EN RELACION AL CASO NUMERO UNO DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 1988 EN LA QUE SE SOLICITA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS AL C. ALFONSO LOPEZ, TITULAR DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 631939, CON SUCESION REGISTRADA A FAVOR DE ESTEBAN, ROSARIO, CATALINA Y ANATALIA TREJO Y DECLARAR VACANTE SU UNIDAD DE DOTACION CON EL NOMBRE DE LA PERSONA QUE LA TRABAJA; DE LAS CONSTANCIAS EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE DICHO TITULAR Y SUS SUCESORES ABANDONARON EL CULTIVO PERSONAL DE SU UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, INCURRIENDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS PREVISTA EN LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVAR DE SUS DERECHOS AGRARIOS AL C. ALFONSO LOPEZ, ASI COMO A SUS SUCESORES, POR OTRA PARTE NO ES PROCEDENTE LA DECLARACION DE VACANTE LA UNIDAD DE DOTACION CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 631939, CON TITULAR ALFONSO LOPEZ; DADO QUE EXISTE UN HIJO DEL TITULAR QUIEN RECLAMA DERECHOS AGRARIOS SOBRE LA MISMA; POR OTRA PARTE ES PROCEDENTE SE RECONOZCAN LOS DERECHOS AGRARIOS AL C. CARLOS LOPEZ TREJO DE ACUERDO CON LO QUE ESTIPULAN LOS ARTICULOS 82 INCISO C, 72 FRACCION III, 2DO Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, TODA VEZ QUE DEMOSTRO EL TITULAR DE LA PARCELA DE REFERENCIA, COMO SE DESPRENDE DEL JUICIO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL CERTIFICADO DE DEFUNCION EMITIDO CORRESPONDIENTE, ASI TAMBIEN QUE EL TITULAR FALLECIO EL DIA 10 DE OCTUBRE DE 1983 COMO SE DEMOSTRO CON EL ACTA DE DEFUNCION EMITIDA Y OFRECIDA POR EL C. CARLOS LOPEZ TREJO, ASI MISMO QUEDANDO DEMOSTRADO QUE ESTA PERSONA VIENE USUFRUCTUANDO LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DIEZ AÑOS ININTERRUMPIDOS, COMO SE DESPRENDE DE LA INSPECCION OCULAR OFRECIDA POR LA MISMA PERSONA Y VICENTE BARRERA, AMBOS EL DIA 25 DE AGOSTO DE 1989, SITUACION QUE FUE COMPROBADA POR LA INSPECCION OCULAR OFRECIDA POR LA MISMA PERSONA Y REALIZADA EL DIA 4 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO; POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ES PROCEDENTE SE LE EXPIDA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DE ESE LUGAR.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EMILIANO ZAPATA, MUNICIPIO DE SANTIAGO TULANTEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SU UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, AL C. ALFONSO LOPEZ. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORES A LOS CC. ESTEBAN TREJO, ROSARIO TREJO, CATALINA TREJO, LUISA TREJO Y ANATALIA TREJO. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE EXPIDIO AL EJIDATARIO SANCIONADO, NUMERO: 631939.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLA CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EMILIANO ZAPATA, MUNICIPIO DE SANTIAGO TULANTEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO, AL C. CARLOS LOPEZ TREJO EN BASE A LO MANIFESTADO EN EL RESULTANDO QUINTO Y CONSIDERANDO SEGUNDO DE ESTA RESOLUCION. CONSECUENTEMENTE EXPIDASE EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EMILIANO ZAPATA, MUNICIPIO DE SANTIAGO TULANTEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVO: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO.

EN PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

POR LA H. COMISION AGRARIA MIXTA.

PRESIDENTE. LIC. VICTOR MANUEL PARRA
PRIMER VOCAL. LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ
SEGUNDO VOCAL. LIC. RAMON MEVEZIGO SALCEDO
PROFR. FERNANDA AZUARA DEL ANGEL.
REPRE. DE LOS CAMPESINOS. DR. CLEMENTE CAMDIO SAUZA.

VISTO.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 645-(6261), RELATIVO A LA CONFIRMACION, PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ATENGO Y SAN FRANCISCO", MUNICIPIO DE TECOAZUILA, ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 22/DELEG/004004, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 1989, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA DEFURACION CENSAL POR AFILIACION, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ATENGO Y SAN FRANCISCO", MUNICIPIO DE TECOAZUILA, DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 19 DE JULIO DE 1989 Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 28 DE JULIO DE 1989, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD DE CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS A FAVOR DE LOS EJIDATARIOS QUE SE ENCUENTRAN TRABAJANDO LA SUPERFICIE CONCEDIDA POR RESOLUCION PRESIDENCIAL DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 1936 POR CONCEPTO DE AFILIACION DE EJIDO Y QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, ASI COMO TAMBIEN LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA SOLICITUD DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTI-

DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL RESUMIVO DE LA PRESENTE; ASIMISMO SE SOLICITA EL RECONOCIMIENTO AGRARIO A 310 CAMPESINOS QUE ABRIERON TIERRAS...

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION EN EL ESTADO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD...

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE...

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL JUICIO DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE DECLARO INTEGRADA LA AUDIENCIA...

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE CONSECUCION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS SE HA SUJETO A LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO...

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE LOS SETS EJIDATARIOS MAS LAZAR QUE FUERON BENEFICIARIOS POR RESOLUCION PRESIDENCIAL DE 1936...

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS...

VER ACUM DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES...

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO SUS UNIDADES DE DOTACION...

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE CONFIRMAN LOS DERECHOS AGRARIOS DE LOS EJIDATARIOS QUE FIGURAN EN EL CENSO BASICO, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ATENGO Y SAN FRANCISCO"...

SEGUNDO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ATENGO Y SAN FRANCISCO", MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, ESTADO DE HIDALGO...

TERCERO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS...

CUARTO.- ASIMISMO SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ATENGO Y SAN FRANCISCO", MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CAMPESINOS QUE ABRIERON TIERRAS...

ALONSO BLAS, 51.- GREGORIO ALONSO MEJIA, 52.- RODOLFO MATUS SAN-
 53.- HERMINIO HERNANDEZ CONTADOR, 54.- MAGDALENO VALERIO HERNAN-
 55.- ENRIQUE CRISTINO HERNANDEZ, 56.- FELIX HERNANDEZ LUGARDO, -
 57.- LUGARDO CRUZ, 58.- MIGUEL ALONSO MEJIA, 59.- MARTIN LUGARDO
 60.- PABLO LUGARDO CHAVEZ, 61.- JUAN HERNANDEZ SANCHEZ, 62.- --
 63.- ANDRÉS PERALES ALONSO, 64.- LORENZO --
 65.- GARCIA, 66.- NICOLAS MEJIA HERNANDEZ, 67.- PORFIRIO MATUS -
 68.- PEDRO ALONSO JULIAN, 69.- LEON GARCIA CHAVEZ, 70.- AR-
 71.- GARCIA, 72.- DOMINGO GARCIA LUGARDO, 73.- JOSE GARCIA --
 74.- DESIDERIO HERNANDEZ CABALLERO, 75.- JULIO VALERIO CRIS-
 76.- ARCADIO VALERIO LUGARDO, 77.- INDALBERTO VALERIO CRISTINO,
 78.- GARCIA CABALLERO, 79.- FLORENTINO ALONSO MEJIA, 80.- LAZA
 81.- HILARIO CABALLERO LUGARDO, 82.- FELIPE LUGAR
 83.- FRANCISCO LUGARDO VALERIO, 84.- GILBERTO LUGARDO ---
 85.- PEDRO LUGARDO GARCIA, 86.- BENITO GARCIA CABALLERO, 87.- --
 88.- HERNANDEZ CABALLERO, 89.- FELIX CRISTINO HERNANDEZ, 90.- PAS-
 91.- CRUZ, 92.- J. JESUS ALONSO SANCHEZ, 93.- BRAULIO CRUZ --
 94.- RODOLFO RESENDIZ MEJIA, 95.- FELIPE LUGARDO GARCIA, --
 96.- PEDRO MENDOZA JUAREZ, 97.- REGINO LUGARDO CONTADOR, 98.- JOSE-
 99.- MEJIA, 100.- GABRIEL GARCIA CRISTINO, 101.- JOSE PERALES ALONSO, -
 102.- MEJIA HERNANDEZ, 103.- DAVID SANCHEZ CRUZ, 104.- BASILIO HER-
 105.- VALLEJO, 106.- VENANCIO CRUZ CONTADOR, 107.- DANIEL CRUZ HER-
 108.- CRUZ RESENDIZ CRUZ, 109.- ESPERANZA MEJIA MATUS, 110.- --
 111.- MEJIA HERNANDEZ, 112.- MARCOS RAFAEL MEJIA, 113.- ARTURO RESE-
 114.- RESENDIZ, 115.- JACINTO GARCIA GARCIA, 116.- MIGUEL ANGEL CRUZ -
 117.- DANIEL ALONSO MEJIA, 118.- ESTEBAN GARCIA CHAVEZ, --
 119.- MATUS SANCHEZ CRISTINO, 120.- GERARDO BLAS CERON, 121.- PEDRO-
 122.- MENDOZA, 123.- PATRICIO HERNANDEZ SILVERIO, 124.- SIMON HERNAN-
 125.- MENDOZA, 126.- ALFREDO LUGARDO CHAVEZ, 127.- UBALDO RAFAEL CHA-
 128.- MANUEL MENDOZA CABALLERO, 129.- JOSE MENDOZA MATUS, 130.- --
 131.- PERALES HERNANDEZ, 132.- JOSE PEREZ CRUZ, 133.- JACINTO BLAS
 134.- PABLO PERALES HERNANDEZ, 135.- PABLO MEJIA MEJIA, 136.- --
 137.- SANCHEZ GARCIA, 138.- PASCACIO BLAS RESENDIZ, 139.- TOMAS --
 140.- N., 141.- MANUEL SANTOS MENDOZA, 142.- JUAN ALONSO BLAS, 143.- --
 144.- NICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER CAMPESINA, 145.- CLAUDIO ALON
 146.- 132.- J. ISABEL MENDOZA CABALLERO, 147.- VICTORIANO HERNAN-
 148.- FELIPE MENDOZA CABALLERO, 149.- JESUS BLAS RESENDIZ, -
 150.- TOMAS HERNANDEZ PEREZ, 151.- JOSE DE JESUS PERALES HERNANDEZ, -
 152.- JESUS JUAREZ VALERIO, 153.- PEDRO JUAREZ VALERIO, 154.- JUAN-
 155.- HERNANDEZ, 156.- JOSE PERALES HERNANDEZ, 157.- VALENTIN PERA-
 158.- ANDEZ, 159.- PABLO CRUZ PERALES, 160.- MARIO GARCIA MARTINEZ,
 161.- ANDRÉS MEJIA MARTINEZ, 162.- VICENTE ALONSO JULIAN, 163.- BENI-
 164.- DEZ GARCIA, 165.- ANGEL RAFAEL SEGOVIA, 166.- ISIDRO PERALES
 167.- PONCIANO CRISTINO HERNANDEZ, 168.- JUAN ALONSO MEJIA, -
 169.- SOLANCIO SANCHEZ ALONSO, 170.- MARCOS PERALES ALONSO, 171.- --
 172.- RESENDIZ PERALES, 173.- LUIS GARCIA GARCIA, 174.- VIRGINIA CRUZ-
 175.- 157.- ISIDRO CABALLERO ALBERTO, 176.- CAMILO BLAS RESENDIZ, -
 177.- PILLANO CRISTINO ALONSO, 178.- JOSE VALERIO HERNANDEZ, 179.- --
 180.- RESENDIZ 181.- NICOLAS CABALLERO LUGARDO, 182.- AGUSTIN --
 183.- HERNANDEZ 184.- HILARIO HERNANDEZ SANCHEZ, 185.- LEONARDO --
 186.- HERNANDEZ, 187.- PEDRO RAMIREZ CRUZ, 188.- MAMBERTO ABEL RO-
 189.- 168.- DIONICIO CRUZ CONTADOR, 190.- AMENCIO LUGARDO GAR-
 191.- FELIPE VALERIO HERNANDEZ, 192.- JUAN GARCIA VALERIO, 193.- --
 194.- LES HERNANDEZ, 195.- RAFAEL VALERIO HERNANDEZ, 196.- JULIO -
 197.- GARCIA, 198.- HILARIO PEREZ CRUZ, 199.- MARIO VALERIO LUGARDO
 200.- TERIO CABALLERO ALONSO, 201.- PABLO PERALES HERNANDEZ, 202.- --
 203.- MENDOZA LUGARDO, 204.- RAFAEL VALERIO ROJO, 205.- SALVADOR PE-
 206.- LLERO, 207.- TOMAS TREJO CRISTINO, 208.- SALOMON RESENDIZ --
 209.- NA. DOLORES MORAN PERALES, 210.- JUAN SANCHEZ LUGARDO, --
 211.- E ALONSO MEJIA, 212.- IDELFONSO CONTADOR GARCIA, 213.- JUAN-
 214.- MARTINEZ, 215.- ALEJANDRO LUGARDO CABALLERO, 216.- DIONICIO HE-
 217.- S, 218.- ARTEMIO LUGARDO GARCIA, 219.- JUAN PERALES HERNAN-
 220.- JOSE MENDOZA JUAREZ, 221.- OSARIO PERALES ALONSO, 222.- --
 223.- MEJIA, 224.- MIGUEL VALERIO PERALES, 225.- ANGEL CALZADA --
 226.- 198.- JOSE GUADALUPE HERNANDEZ, 199.- ALBERTO SANTOS MENDOZA
 200.- CONTADOR CRISTINO, 201.- JESUS HERNANDEZ VALERIO, 202.- --
 203.- MARTINEZ, 204.- PEDRO CRISTINO HERNANDEZ, 205.- MIGUEL RESE-
 206.- 205.- RAMON RESENDIZ MARTINEZ, 206.- REYES CONTADOR GARCIA, -
 207.- CRISTINO JUAREZ, 208.- ALBERTO CRISTINO JUAREZ, 209.- JU-
 210.- RESENDIZ, 211.- CAMERINO BLAS RESENDIZ, 212.- ALFONSO MEJIA -
 213.- 212.- RENE MEJIA CONTADOR, 214.- BENITO CRISTINO LUGARDO, --
 215.- EL CRISTINO LUGARDO, 216.- GALDINO MEJIA MENDOZA, 217.- JOSE
 218.- MARDU, 219.- JUAN MENDOZA LUGARDO, 220.- ROSALIO MENDOZA LU-
 221.- J. ASCENCION CABALLERO GARCIA, 222.- JOSE SANCHEZ GARCIA

221.- MARIO SANCHEZ CRISTINO, 222.- ANTONIO SANCHEZ CRISTINO, 223.- RE-
 224.- EBEBAN SANCHEZ CRISTINO, 225.- MARCOS CRISTINO GARCIA, 226.- GUILLERMO-
 227.- CRISTINO GARCIA, 228.- MELESIO ALONSO JUAREZ, 229.- ANGEL GARCIA CRUZ,
 230.- JORGE LUGARDO HERNANDEZ, 231.- JOSE CRISTINO MEJIA, 232.- ARTURO
 233.- RESENDIZ MATUS, 234.- MIGUEL CRUZ RESENDIZ, 235.- PABLO CABALLERO ALON
 236.- SO, 237.- FEDERICO CABALLERO ALONSO, 238.- GUILLERMO CRISTINO HERNAN-
 239.- DEZ, 240.- ANSELMO VALERIO JULIAN, 241.- VALENTIN MARTINEZ TREJO, 242.-
 243.- TOMAS BLAS CERON, 244.- SANTOS ROJO MARTINEZ, 245.- MISRAEL MATUS SAN-
 246.- CHEZ, 247.- FELIPE HERNANDEZ ALONSO, 248.- PORFIRIO ALONSO VALERIO, --
 249.- GERONIMA HERNANDEZ PEREZ, 250.- DEMETRIO HERNANDEZ CONTADOR, --
 251.- 244.- OFELIO CRISTINO HERNANDEZ, 245.- JESUS MEJIA GARCIA, 246.- ROSA-
 247.- LIO MATUS SANCHEZ, 248.- ALBERTO HERNANDEZ GARCIA, 249.- ERNESTO CRUZ-
 250.- CONTADOR, 251.- TOMAS MEJIA PERALES, 252.- ALVARO MEJIA ALONSO, 253.- --
 254.- IGNACIO HERNANDEZ SANCHEZ, 255.- ALBERTO MEJIA ALONSO, 256.- SANTOS --
 257.- VALERIO BLAS, 258.- BENITO CRISTINO LUGARDO, 259.- JOSE MARTINEZ CHA-
 260.- VEL, 261.- JUAN SANCHEZ HERNANDEZ, 262.- JORGE MEJIA GARCIA, 263.- JU-
 264.- LIAZ MEJIA GARCIA, 265.- VALENTIN HERNANDEZ GARCIA, 266.- ERASMO HER-
 267.- NANDEZ GARCIA, 268.- CLEMENTE RESENDIZ MARTINEZ, 269.- BASILIO HERNAN-
 270.- DEZ ALONSO, 271.- LORENZO PEREZ CHAVEZ, 272.- FLORENTINO SANCHEZ GAR-
 273.- CIA, 274.- ISIDRO PERALES HERNANDEZ, 275.- JUANA MARTINEZ TREJO, 276.- --
 277.- ROBERTO VALERIO LUGARDO, 278.- MARCOS CRISTINO HERNANDEZ, 279.- TRENTA-
 280.- PERALES HERNANDEZ, 281.- ENRIQUE HERNANDEZ ALONSO, 282.- PABLO ALONSO-
 283.- MEJIA, 284.- GERARDO SANTOS LUGARDO, 285.- MARGARITO HERNANDEZ MEJIA, -
 286.- 274.- MARIO MARTINEZ TREJO, 275.- ALEJANDRO LUGARDO CABALLERO, 276.- --
 277.- ISIDRO PERALES RESENDIZ, 278.- MARIA PEREZ HERNANDEZ, 279.- JUAN SAN-
 280.- CHEZ LUGARDO, 281.- ANTONIO ALONSO JUAREZ, 282.- ANGEL GARCIA CRUZ, --
 283.- 281.- GUADALUPE ROJO H. 282.- FRANCISCO CRISTINO GARCIA, 283.- JAIME -
 284.- ALONSO MEJIA, 284.- ALFONSO TREJO CRISTINO, 285.- ASCENCION CABALLERO
 286.- GARCIA, 286.- ARMANDO MATUS SANCHEZ, 287.- PABLO MATUS SANCHEZ, 288.- --
 289.- ALEJANDRO BLAS CERON, 289.- ANGEL SANCHEZ CABALLERO, 290.- ALBERTO --
 291.- JUAREZ VALERIO, 291.- JOSE LUIS ALONSO JUAREZ, 292.- MERCEDES SANCHEZ
 293.- ALONSO, 293.- FLORENTINO MEJIA SANTOS, 294.- ISIDRO VALERIO BLAS, 295.-
 296.- LUIS ROJO MARTINEZ, 296.- AGUSTIN ALONSO MEJIA, 297.- ANTONIO CRISTI-
 298.- NO ALONSO, 298.- SANTOS ALONSO CRISTINO, 299.- LORENZO MENDOZA VALE-
 299.- RIO, 300.- CIRENIO CRISTINO ALONSO, 301.- CLAUDIO HERNANDEZ GARCIA, -
 302.- JUAN CRISTINO BLAS, 303.- MARTIN ALONSO MEJIA, 304.- PABLO --
 305.- ALONSO MEJIA SEGUNDO, 305.- EMILIO ALONSO MEJIA, 306.- LEONARDO LU-
 307.- GARDU CONTADOR, 307.- GERARDO GARCIA CHAVEZ, 308.- SEVERINO MARTINEZ-
 309.- PERALES, 309.- JACINTO BLAS RESENDIZ Y 310.- ALEJANDRO BLAS ALONSO, --
 311.- EN TAN VIRTUD, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERE-
 312.- CHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE
 313.- TRATA.

QUINTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA CON-
 FIRMACION, PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJI-
 DO DEL POBLADO DENOMINADO "ATENGO Y SAN FRANCISCO", MUNICIPIO DE TECO
 ZAUTLA, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FE
 DERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA
 LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL,
 DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTA-
 CION CORRESPONDIENTES, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICA-
 DOS DE DERECHOS AGRARIOS RESERVATIVOS, NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMI-
 SION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

EN PACHUA DE BOTO, HIDALGO A LOS CUATRO DIAS DEL MES-
 DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

SECRETARIO DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA.

VICENTE VICENTE PEREZ.

SECRETARIO

PROFR. FELICIANO AZUARA DEL A. DR. CLEMENTE ZAMORA SAUZA.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS
JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.

EDICTO

TALINA BENIGNA ACOSTA GONZALEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos de posesión y propiedad respecto predio rústico denominando "LA RITA", ubicado en Tepatepec, Mpio., Francisco I. Madero, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No. 209/90.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la presente lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto se provee.

Publíquese por tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, lugares públicos y ubicación del inmueble.

Actopan, Hgo., Marzo 13 de 1990.—La C. Actuario.—LIC. ISABEL CHEZ HERNANDEZ.—Rúbrica. 3—1

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Marzo 27 de 1990.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO

A. DEL CONSUELO CABAÑAS TAVERA, promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos posesión y propiedad respecto a un predio urbano ubicado en Tornacuztla Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. 122/90.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la presente lo haga valer conforme a la Ley dentro del término que para el efecto se provee.

Publíquese por tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día de la ciudad de Pachuca, Hgo., lugares públicos y ubicación inmueble. 3—1

Actopan, Hgo., Marzo 20 de 1990.—C. Actuario.—LIC. OCTAVIO JUSTIJA ORTIZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Marzo 27 de 1990.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO

MA. DEL CONSUELO Y MA. ANGELICA CABAÑAS TAVERA, promueven ante Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos posesión y propiedad prescripción para respecto a un predio urbano ubicado en Tornacuztla Municipio San Agustín Tlaxiaca, Hgo., medidas colindancias obran Exp. 190.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que las presentes lo haga valer conforme a la Ley dentro del término que para el efecto se provee.

Publíquese por tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día de la ciudad de Pachuca, Hgo., lugares públicos y ubicación inmueble. 3—1

Actopan, Hgo., Marzo 20 de 1990.—C. Actuario.—LIC. OCTAVIO JUSTIJA ORTIZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Marzo 27 de 1990.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HIDALGO
EDICTO

LIC. MIGUEL ANGEL DELGADILLO RESENDIZ, en su carácter de heredero del señor ELEAZAR MENESES AVILA, promoviendo Juicio ORDINARIO CIVIL, Expediente número 283/90 del Predio Rústico denominado "PORCIÓN SEGUNDA DEL RANCHO LOS PILARES" ubi-

cado en el Poblado de Tellez, Municipio de Zempoala, Hidalgo cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Se hace saber a BERNARDO GRUSTEIN QUINTANILLA que se encuentra demandado en el presente Juicio y que debe presentarse a contestar en este H. Juzgado la Demanda entablada en su contra, en un término de 40 días, apercibido que de no hacerlo así se le declarará confeso de todos y cada uno de los hechos que deje de contestar.

Publíquese edictos tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado así como en el Sol de Hidalgo. 3—1

Pachuca, Hgo., a 23 de marzo de 1990.—El C. Actuario.—LIC. GERMAN R. CEDILLO CHAVEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Marzo 27 de 1990.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPAN, HIDALGO
EDICTO

RUFINO SIMON NABOR, promueve éste Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad, posesión y prescripción, predio "EL TEPOZAN", ubicación Villa Hermosa Municipio Nicolás Flores de éste Distrito Judicial, medidas y colindancias obran expediente número 46/90.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense edictos por tres veces consecutivas, periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente. 3—1

Zimapan, Hgo., a 19 de marzo de 1990.—El C. Secretario.—LIC. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Marzo 26 de 1990.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPAN, HIDALGO
EDICTO

EMILIA GARCIA GERARDO, promueve éste Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad, posesión y prescripción predio DURAZNO, ubicación Cruz Pinta de éste Distrito Judicial, medidas y colindancias obran expediente número 48/90.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense edictos por tres veces consecutivas, periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente. 3—1

Zimapan, Hgo., a 20 de marzo de 1990.—El C. Secretario.—LIC. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Marzo 26 de 1990.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPAN, HIDALGO
EDICTO

CECILIA-BASILIO TREJO, promueve éste Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad, posesión y prescripción predio "TEXQUE", ubicación Arbolado Municipio Tasquillo, Hgo., de éste Distrito Judicial, medidas y colindancias obran expediente número 35/90.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense edictos por tres veces consecutivas, periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente. 3—1

Zimapan, Hgo., a 20 de marzo de 1990.—El C. Secretario.—LIC. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Marzo 26 de 1990.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN HGO.
EDICTO

RIQUETA ALAMILLA PEREZ, promueve Información Dominio para la posesión del predio denominado "LOS NOPALES" ubi- Chicavasco, Hgo. Medidas y colindancias obran Exp. No. 262/90. hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el pro- nte lo haga valer conforme a la Ley, y dentro del término que al efecto proveé.

Publíquese tres veces consecutivas, periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, lugares públicos y ubicación del inmueble.

3-1

Actopan, Hgo., 22 de Marzo de 1990.—EL C. ACTUARIO—LIC. OC- TAVIO BAUTISTA ORTIZ.—Rúbrica
Administración de Rentas del Edo.—Derechos Enterados 3 de Abril 1990.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN HGO.
EDICTO

REGARITO ALAMILLA PEREZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuum a efecto de acreditar la posesión de un predio rústico denominado "LA BARRANCA" ubicado en Chicavasco, municipio de Distrito judicial, medidas y colindancias obran en Expediente No. 60.

hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el pro- nte lo haga valer conforme a la Ley, y dentro del término que al efec a proveé.

Publíquese tres veces consecutivas en los periodicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de la ciudad de Pachuca, Hgo., así como en lugares públicos de costumbre.

3-1

Actopan, Hgo., Marzo 19 de 1990.—LA C. ACTUARIO—P.D.D. ISABEL BARRERA JIMENEZ.—Rúbrica
Administración de Rentas del Edo.—Derechos Enterados 3 de Abril 1990.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MOLANGO, HGO.
EDICTO

REGARITO ALAMILLA PEREZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuum a efecto de acreditar la posesión de un predio rústico denominado "SOLAR" ubicado en término de Nonoalco, del Municipio de Xochicoatlán, Hidalgo, expediente número 62/990. Convóquense personas con derecho oponerse al efecto oportunamente.

Medidas y colindancias obran en el expediente. Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo.

3-1

Molango, Hgo., a 30 Marzo de 1990.—El Secretario del Juzgado.—Lic. Eligio José Uribe Mora.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 2 de Abril de 1990.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN HGO.
EDICTO

REGARITO ALAMILLA PEREZ, promueve Información Testimonial para la propiedad por prescripción positiva respecto predio rústico denominado "PIEDRA NEGRA" ubicado en el pueblo de El Rin- Hgo., medidas, colindancias obran en Exp. No. 263/90.

hace saber a toda persona crea tener mejor de derecho que la presente, lo haga valer conforme a la Ley, y dentro del término que al efecto se proveé.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, lugares públicos de costumbre y ubicación inmueble.

3-1

Actopan, Hgo., 2 de abril de 1990.—LA C. ACTUARIO—LIC. ISABEL BARRERA JIMENEZ.—Rúbrica
Administración de Rentas del Edo.—Derechos Enterados 3 de Abril 1990.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
MOLANGO, HGO.
EDICTO

TOMAS Y GABRIEL ALARCON HERNANDEZ, promueven ante este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuum para acreditar la posesión de un predio rústico denominado "MOLANGOTZI" ubicado en términos del Municipio de Xochicoatlán, Hidalgo, expediente número 64/990. Convóquese personas con derecho oponerse al efecto oportunamente.

Medidas y colindancias obran en el expediente.

Publíquese por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y el Sol de Hidalgo, de la ciudad de Pachuca, Hidalgo.

3-1

Molango, Hgo., a 30 Marzo de 1990.—El Secretario del Juzgado.—Lic. Eligio José Uribe Mora.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 2 de Abril de 1990.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
MOLANGO, HGO.
EDICTO

DAMIAN LEON BAUTISTA, promueve ante este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuum para acreditar la posesión de un predio rústico denominado "TEXICAL" ubicado en Cuazahuatlán del Municipio de Tepehuacan de Guerrero, Hidalgo, expediente número 63/990. Convóquese persona con derecho oponerse al efecto oportunamente.

Medidas y colindancias obran en el expediente.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo, de la ciudad de Pachuca, Hidalgo.

3-1

Molango, Hgo., a 30 Marzo de 1990.—El Secretario del Juzgado.—Lic. Eligio José Uribe Mora.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 2 de Abril de 1990.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HIDALGO
EDICTO

ALFONSO ALAMILLA RAMIREZ, promueve información testimonial Ad-Perpetuum, acreditar la posesión de un predio rústico, ubicado en Municipio del Arenal, Hgo., medidas y colindancias obran en el expediente número 234/90.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto proveé.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, lugares públicos y ubicación del inmueble.

3-2

Actopan, Hgo., a 12 de marzo de 1990.—El C. Actuario.—LIC. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Marzo 20 de 1990.

JUZGADO DE LO CIVIL
TULANCINGO, HGO.
EDICTO

CATALINA MARTINEZ FLORES, promueve diligencias AD-PERPETUAM, justificar hecho posesión derecho propiedad predio urbano ubicado en Cerrada de Corregidora S/N municipio de Santiago Tulantepec, Hgo., medidas y colindancias obran en el expediente núm. 416/90, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho Periódicos Oficiales del Estado y Sol de Tulancingo, se edita ciudad, lugares públicos de costumbre. Convóquense a personas que se crean con derecho al predio referido, presentense deducirlo término legal.

3-2

Tulancingo, Hgo., Marzo 30 de 1990.—C. Actuario.—P.D.D. Aarón Raúl Pérez Rodríguez.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 30 de Marzo de 1990.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO, HGO.

EDICTO

PATRICIA GOMEZ RAMIREZ Promueve Juzgado Información Testimonial Ad-Perpetuam para acreditar posesión prescriptiva predio ubicado San Lucas Allende este Municipio, medidas y colindancias onstan expediente 17/990, hágase conocimiento personas interesadas mejores derechos háganlo valer oportunamente, edicto se publicará tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Sol Hidalgo editanse Pachuca Hidalgo y parájes públicos de costumbre.

3-1

Atotonilco el Grande, Hgo., a 13 de febrero de 1990.—El Secretario Actuario del Juzgado.—Lic. María Guadalupe Hernández Monroy.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 3 de febrero 1990.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

EDICTO

MA. DEL RÉFUGIO RANGEL RAMIREZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos de posesión y propiedad por prescripción positiva respecto de un predio Urbano ubicado La Oroma, Hgo., medidas, colindancias obran Exp. No. 105/90.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la proponente lo haga valer conforme a la ley y dentro del término que para el efecto se provee.

Publíquese por tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día, lugares públicos y ubicación inmueble. 3-1

Actopan, Hgo., Marzo 13 de 1990.—La C. Actuario.—LIC. ISABEL SANCHEZ HERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Mar. 15 de 1990.

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO
PRESENTE

El (La) C. ALEJANDRO BECERRA ACOSTA, vecino (a) de Ajacuba, Hgo. Ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en la Plaza principal de Ajacuba, Hgo.

Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (Derechos Cubiertos según Recibo Oficial No. 156752 Anexo.

3-1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.—Ing. Alfonso Escudero Alvarez.—Rúbrica.

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO
PRESENTE

El (La) C. SERVANDO AARON URIBE SANCHE vecino (a) de Ajacuba, Hgo. Ha Dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en la Plaza principal de Ajacuba, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (Derechos cubiertos según recibo oficial No. 156748 Anexo).

3-1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.—Ing. Alfonso Escudero Alvarez.—Rúbrica.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
METZTITLAN, HIDALGO

EDICTO

MARIA DE JESUS ALDANA LUGO, promueve en éste Juzgado la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto del predio RUSTICO denominado "EL JAGUEY BLANCO", que se encuentra ubicado en el pueblo del Pir Municipio y Distrito Judicial de Metztlán, Hidalgo; medidas y colindancias obran en el expediente número 78/985.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que la proponente, para que lo ejercite conforme a la ley consediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación

Publíquese el presente edicto por tres veces consecutivas de 7 días en los periódicos Oficial del Gobierno del Estado y La Opinión así como en los lugares públicos de costumbre en éste Distrito Judicial.

3-

Metztlán, Hgo., a 23 de febrero de 1990.—La C. Secretario Actuario.—LIC. RAÚL ORTIZ VIZUETH.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Marzo 15 de 1990.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
METZTITLAN, HIDALGO

EDICTO

JUANA Y JOSE BADILLO BADILLO, promueven en éste Juzgado la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto del predio rústico denominada "TROMPETILLAS", que se encuentra ubicado en San Agustín Eloxochitlán, Hgo.; Municipio y Distrito Judicial de Metztlán, Hidalgo; medidas y colindancias obran en el expediente número 107/989.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que los proponentes para que lo ejercite conforme a la ley consediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación.

Publíquese el presente edicto por tres veces consecutivas de 7 días en los periódicos Oficial del Gobierno del Estado y el Sol Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre en éste Distrito Judicial.

3-

Metztlán, Hgo., a 18 de octubre de 1989.—La C. Secretario Actuario.—LIC. MA. GUADALUPE HERNANDEZ MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Marzo 15 de 1990.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
METZTITLAN, HIDALGO

EDICTO

DOLORES OFELIA NAJERA MIRANDA, promueve en éste H. Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto del predio Urbano denominado "EL PAREDON", que se encuentra ubicado en San Agustín Eloxochitlán; Municipio y Distrito Judicial de Metztlán, Hidalgo; medidas y colindancias obran en el expediente número 83/89.

Se hace saber a toda personas con igual o mejor derecho que la proponente, para que lo ejercite conforme a la ley consediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación, en el periódico Oficial

Publíquese el presente edicto por tres veces consecutivas de 7 días en los periódicos Oficial del Gobierno del Estado y el Sol Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre en éste Distrito Judicial.

3

Metztlán, Hgo., a 18 de octubre de 1989.—La C. Secretario Actuario.—LIC. MA. GUADALUPE HERNANDEZ MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Marzo 15 de 1990.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA HGO
EDICTO

BARBOSA VELAZCO, promueve juicio Sucesorio Intestamentario de ROGELIO EULALIO NOPHAL TREVERA, expediente número 7/89.

Se sabe a los C.C. MIGUEL, GUSTAVO, DELIA y PATRICIA, MENA de apellidos NOPHAL "N" la tramitación del presente lo Intestamentario comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos si a sus intereses conviene dentro del término de 60 días, a contar de la última publicación en el Periódico Oficial.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificatorios de costumbre.

3-1

Pachuca, Hgo., a 6 de marzo de 1990.—C. Actuario.—LIC. BRIGIDITA PERRUSQUIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados de 1990.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

PEÑAL HUITRON:

Juicio Escrito Familiar Divorcio Necesario, promovido por SANDRA VENGAVI en su contra, expediente 986/89, por auto de fecha 1 de marzo del año en curso, se le comunica que el citado juicio abre a pruebas por el término de 10 días comunes para ambas partes.

Publíquese tres veces consecutivas, Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo de Pachuca, de siete en siete días.

3-1

Pachuca de Allende, Hgo., Marzo 23 de 1990.—Atentamente.—C. Ac. P.D.D. DOMINGO ISLAS MIRANDA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados de 1990.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

TO MEMORZA CASTILLO, promueve Diligencia Información Ad-Perpetuam, a fin acreditar posesión y por ende propiedad rústica, ubicado Poblado José María Pino Suárez Mpio., de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Ex-309/90. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como Estra-uzgado.

3-1

Pachuca de Allende, Hgo., Marzo 23 de 1990.—Atentamente.—C. Ac. P.D.D. DOMINGO ISLAS MIRANDA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados de 1990.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TENANGO DE DORIA, HGO.

EDICTOS

QUIA SANJUAN GOMEZ, promueve en este Juzgado INFORMACIÓN TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, para acreditar derecho de propiedad de DOS PREDIOS rústicos denominados primero "HUERFANO EDREGAL" ubicado en el Damo, segundo "CAPULIN DELICADO" ubicado en el Dequeña, ambas Comunidades del Municipio Judicial, Tenango de Doria, Hidalgo, medidas y colindancias obran expediente número 14/990. Publíquense edictos TRES VECES CONSECUTIVAS Periódico Oficial del Estado con edición en Pachuca y Nuevo Día con edición en Tulancingo, Hidalgo, personas se consideren con derecho háganlo valer oportuna y legalmente.

3-1

Tenango de Doria, Hgo., Marzo 19 de 1990.—El C. Actuario.—LIC. JUAN FELIPE BAÑOS VEGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados de 1990.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

CRESCENCIO SOTO FLORES, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar posesión del predio denominado "SAN MARTIN", ubicado Barrio de Atempa, Hgo., expediente No. 78/90, medidas y colindancias obran en autos.

Hágase conocimiento a toda persona crea mejor derecho la ejercite conforme Ley después de la última publicación.

Publíquese tres veces consecutivas periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como lugares de costumbre.

3-1

Tizayuca, Hgo., Marzo 26 de 1990.—C. Actuario.—LIC. GRISELDA CHAVEZ ESCALONA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados de 1990.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

ESTHELA CERON SEGOVIA, promueve Información Testimonial AD-PERPETUAM, respecto de un predio rústico "SIN NOMBRE", ubicado en Vivorillas, Municipio de Mixquiahuala, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en el expediente No. 77/90. Persona mejor derecho justificarlo, término cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, ambos en Pachuca, Hidalgo, así como en los estrados de este H. Juzgado.

3-1

Mixquiahuala, Hgo., 12 de Marzo de 1990.—Atentamente.—El C. Secretario Civil.—LIC. EDUARDO JIMENEZ RAMIREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados de 1990.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

MARIA CONCEPCION ACOSTA GONZALEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, a efecto de acreditar propiedad y posesión por prescripción positiva, respecto un predio rústico denominando "LA PUERTA", ubicado en Tepatepec, Mpio., Francisco I. Madero, Hgo. medidas, colindancias obran Exp. No. 207/90.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la promovente lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto se prevé.

Publíquese por tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, lugares públicos y ubicación inmueble.

3-1

Actopan, Hgo., Marzo 15 de 1990.—La C. Actuario.—LIC. ISABEL SANCHEZ HERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados de 1990.

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO
P R E S E N T E

El (a) C. Juana María Bravo Guerrero, vecino (a) de Omitlán de Juárez, Hgo. Ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de dos concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en la Ruta: Omitlán de Juárez San Antonio el paso -Cruz de Mujer y Viceversa.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publiquen en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibio Oficial No. 156793 Anexo). 3-1.

ATENTAMENTE—SUFragio EFECTIVO NO REELECCION—EL DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.—ING. ALFONSO ESCUDERO ALVAREZ—Rúbrica.

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION
P R E S E N T E

El C. Antonio Reséndiz Landaverde, vecino (a) de Tecozautla, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el Servicio Público de Transporte de Material para Construcción, con ubicación en Tecozautla, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (Derechos Cubiertos según Recibo Oficial No. 151766 Anexo).

ATENTAMENTE 3-1
Sufragio Efectivo. No Reelección

EL DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES.
Ing. Alfonso Escudero Alvarez.

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO
P R E S E N T E

El (a) C. Roberto Leo Cuevas, vecino (a) de Mineral de la Reforma, Hgo. Ha dirigido a éste Gobierno escrito solicitando autorización de dos concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en la ruta: Plaza Pedro Ma. Anaya - Villa - Gómez Farias - Fernández de Lizardi - Boulevard de San Francisco - Río de la Soledad y Mineral de la Reforma, en tipo microbus como regularización del servicio.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibio Oficial No. 159378 Anexo). 3-1.

ATENTAMENTE—SUFragio EFECTIVO NO REELECCION—EL DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.—ING. ALFONSO ESCUDERO ALVAREZ—Rúbrica.

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO
P R E S E N T E

El (a) C. Rodrigo Mendoza Ruiz, vecino (a) de Pachuca, Hgo., Ha dirigido a éste Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de carga ligera en la Central de Abastos de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del

Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibio Oficial No. 159284 Anexo).

ATENTAMENTE—SUFragio EFECTIVO NO REELECCION—EL DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.—ALFONSO ESCUDERO ALVAREZ—Rúbrica.

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO
P R E S E N T E

El (a) C. Luz María Leo Cuevas, vecino (a) de Pachuca, Hgo. Ha dirigido a éste Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en la ruta: Plaza Pedro Ma. Anaya - Villa - Gómez Farias - Pedro Escudero - Fernández de Lizardi - Santiago Jaltepec - Retorno Magnolia - G. Alarcón Arista - Corregidora - Morelos - de Pachuca, Hgo. regularización.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibio Oficial No. 159379 Anexo).

ATENTAMENTE—SUFragio EFECTIVO NO REELECCION—EL DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.—ALFONSO ESCUDERO ALVAREZ—Rúbrica.

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO
P R E S E N T E

El (a) C. Guadalupe Porras Tavera, vecino (a) de Pachuca, Hgo. Ha dirigido a éste Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en la ruta: Plaza Pedro Ma. Anaya-Villa-Gómez-Farias-Pedro-Escudero-Fernandez de Lizardi-Santiago Jaltepec retorno Magnolia-Arnalobez-Alarcón-Arista-Corregidora-Morelos, como regularización.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibio Oficial No. 159380 Anexo).

ATENTAMENTE—SUFragio EFECTIVO NO REELECCION—EL DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.—ALFONSO ESCUDERO ALVAREZ—Rúbrica.

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION
P R E S E N T E

El (LA) C. Dorotea Palafox Gutiérrez, vecino (a) de Metztitlán ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler sitio en cacalome, municipio de Metztitlán, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (Derechos cubiertos según recibo oficial No. 159380 anexo).

ATENTAMENTE.—SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—EL DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.—ALFONSO ESCUDERO ALVAREZ.—Rúbrica

JUZGADO MIXTO

IXMIQUILPAN, HIDALGO

EDICTO

IO VERDUZCO, promueve este Juzgado diligencias In-
 timonial Ad-Perpetuam, respecto predios rústicos de
 JGO, LA CALAVERA, TEPETATE, CERRITO BLANCO",
 nos poblado San Nicolás éste Distrito Judicial Medi-
 obran expediente 71/90. Auto fecha veintiseis de fe-
 da entrada promoción manda publicar presente tres
 tivas periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de
 así como su fijación lugares de costumbre. Personas
 o mejor derechos háganlos valer legalmente. 3—1

Hgo., a 13 de marzo de 1990.—El C. Actuario.—LIC.
 N RICARDI.—Rúbrica.

ón de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados
 1990.

CONVOCATORIA

el consejo de administración se convoca a los accio-
 /LAM, S.A. DE C.V. a la asamblea general ordinaria que
 rse a las 17:00 Hs. del día 31 de Mayo de 1990, en el
 l de la empresa, de acuerdo con el siguiente

ORDEN DEL DIA

mar los acuerdos que la asamblea estime convenien-

el Consejo de Administración-presentación de los es-
 ros de la Sociedad.

n de las cuentas de resultados.

la Asamblea.

a la asamblea los accionistas deberán depositar sus
 o menos con 48 horas de anticipación en el domicilio
 ciudad o en cualquier institución de crédito que expi-
 to respectivo.

O, HGO 28 MARZO 1990.

2—1

Hgo., a 28 de marzo de 1990.

Administración de Ren-

a, Hgo. Derechos Enterados Marzo 27 de 1990.

CONVOCATORIA

l consejo de administración se convoca a los accio-
 S.A. DE C.V. a la asamblea general ordinaria que de-
 a las 11:00 Hs. del día 31 de Mayo de 1990, en el
 l de la rse, de acuerdo con el siguiente

ORDEN DEL DIA

mar los acuerdos que la asamblea estime convenien-

el Consejo de Administración-presentación de los es-
 ros de la Sociedad.

n de las cuentas de resultados.

la Asamblea.

a la asamblea los accionistas deberán depositar sus
 o menos con 48 horas de anticipación en el domicilio
 ciudad o en cualquier institución de crédito que expi-
 to respectivo.

O, HGO 28 MARZO 1990.

2—1

Hgo., a 28 de marzo de 1990.

Administración de Ren-

a, Hgo. Derechos Enterados Marzo 27 de 1990.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

METZTITLAN, HGO.

EDICTO

ADILLO, promueve en éste Juzgado en la Vía de Ju-
 ntaria Diligencias sobre Información Testimonial Ad-
 pecto a los predios RUSTICOS denominados "EL EN-
 TONAL" que se encuentran ubicados en San Agustín
 idalgo; de éste Distrito Judicial, Medidas y colindan-
 el expediente número 18/990.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el pro-
 movente, para que lo ejercite conforme a la Ley consediéndole un tér-
 mino de 40 días a partir de la última publicación.

Publíquese el presente edicto por tres veces consecutivas de 7 en
 7 días en los periódicos el Oficial del Gobierno del Estado y la Opinión,
 así como en los lugares públicos de costumbre en éste Distrito Judi-
 cial. 3—1

Metztitlán, Hgo., Marzo 16 de 1990.—El C. Secretario Actuario.—
 LIC. RAUL ORTIZ VIZUETH.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados
 Mar. 27 de 1990.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA

METZTITLAN, HGO.

EDICTO

ISIDORO BADILLO BUSTOS, promueve en este Juzgado en la Vía
 de Jurisdicción Voluntaria Diligencias sobre Información Testimonial
 Ad-Perpetuam, respecto del predio RUSTICO denominado "EL NOPAL
 O EL NOGAL", que se encuentra ubicado en San Agustín Eloxochi-
 tlán, Hidalgo; de este Distrito Judicial, Medidas y colindancias obran
 en el expediente número 17/990.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el pro-
 movente, para que lo ejercite conforme a la Ley consediéndole un tér-
 mino de 40 días a partir de la última publicación.

Publíquese el presente edicto por tres veces consecutivas de 7 en
 7 días en los periódicos el Oficial del Gobierno del Estado y la Opinión,
 así como en los lugares públicos de costumbre en este Distrito Judi-
 cial. 3—1

Metztitlán, Hgo., Marzo 16 de 1990.—El C. Secretario Actuario.—
 LIC. RAUL ORTIZ VIZUETH.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados
 Mar. 27 de 1990.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO.
 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR
 TULA DE ALLENDE, HIDALGO

EDICTO

LUIS ANTONIO VARGAS MONROY, promueve Diligencias Informa-
 ción Testimonial Ad-Perpetuam, a fin acreditar posesión y por ende
 propiedad predio Urbano, "EL CAPULIN" ubicado Barrio La Cañada
 Mpio. Atotonilco de Tula de éste Distrito Judicial. Medidas y colin-
 dancias obran expediente 314/90. Personas mejor derecho justificarlo
 oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódico
 Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, de Pachuca, así como estra-
 dos del Juzgado. 3—1

Tula de Allende, Hgo., a 20 de marzo de 1990.—El C. Actuario.—
 PDD. DOMINGO ISLAS MIRANDA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados
 Marzo 22 de 1990.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO.
 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
 CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

LUIS ANTONIO VARGAS MONROY, promueve Diligencias Informa-
 ción Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar posesión y por en-
 de propiedad predio rústico "EL VERDE" en la actualidad forma una
 sola unidad topográfica con los terrenos La Zanja, El Llanito y El Hi-
 go, ubicados Barrio La Cañada Mpio. Atotonilco de Tula de este Dis-
 trito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 320/90.
 Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódico
 Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como Estra-
 dos del Juzgado. 3—1

Tula de Allende, Hgo., Marzo 20 de 1990.—Atentamente.—C. Ac-
 tuario.—P.D.D. DOMINGO ISLAS MIRANDA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados
 Mar. 22 de 1990.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MIXQUIAHUALA, HGO.
EDICTO

JOSE LUIS ZAMUDIO REYES, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto de un predio urbano, ubicado en la Ranchería de Xochitlán, Mpio. de Progreso, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en el exp. número 349/89. Personas con mejor derecho justificarlo, término cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en los estrados de este H. Juzgado.

3-3

Mixquiahuala, Hgo., a 9 de Febrero de 1990.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El C. Secretario Civil.—Lic. Eduardo Jiménez Ramírez.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 22 de Marzo de 1990.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MIXQUIAHUALA, HGO.
EDICTO

ISIDRO ALAMILLA ZUÑIGA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto de un predio rústico, ubicado en la zona denominada "EL PÓTRERO", Xochitlán Mpio. de Progreso, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en el Exp. No. 362/89. Personas con mejor derecho justificarlo, término cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en los estrados de este H. Juzgado.

3-3

Mixquiahuala, Hgo., a 9 de Febrero de 1990.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El C. Secretario Civil.—Lic. Eduardo Jiménez Ramírez.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 22 de Marzo de 1990.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MIXQUIAHUALA, HGO.
EDICTO

AURORA AVECÍAS MUEDANO, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto de un predio urbano, ubicado en la calle Ignacio de la Llave sin número de la Primera Demarcación de Progreso, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en el exp. número 189/89. Personas con mejor derecho justificarlo, término cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en los estrados de este H. Juzgado.

3-3

Mixquiahuala, Hgo., a 23 de Junio de 1989.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El C. Secretario Civil.—Lic. Raúl Ortiz Vizueth.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 22 de Marzo de 1990.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MIXQUIAHUALA, HGO.
EDICTO

ROSA MARTHA RAMÍREZ SALAZAR, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto de un predio rústico, ubicado en Xochitlán, Mpio. de Progreso, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en el exp. número 234/89. Personas con mejor derecho justificarlo, término cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, ambos en Pachuca, Hidalgo, así como en los estrados de este H. Juzgado.

3-3

Mixquiahuala, Hgo., a 11 de Septiembre de 1989.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El C. Secretario Civil.—Lic. Eduardo Jiménez Ramírez.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 22 de Marzo de 1990.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MIXQUIAHUALA, HGO.
EDICTO

JOSE CORNELIO MARTINEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto de un predio urbano, ubicado en la Ter Demarcación de Mixquiahuala, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en el exp. número 249/89. Personas con mejor derecho justificarlo, término cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en los estrados de este H. Juzgado.

3-

Mixquiahuala, Hgo., a 11 de Septiembre de 1989.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El C. Secretario Civil.—Lic. Eduardo Jiménez Ramírez.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 22 de Marzo de 1990.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPAN, HGO.
EDICTO

LUCINA GARCIA LUCAS, promueve éste Juzgado Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad, posesión y prescripción sobre predio rústico "RANCHITO", ubicado en el Salitre de éste Municipio y Distrito Judicial, medidas y colindancias obran Expediente Número 264/89.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense edictos tres veces consecutivas de siete en siete días periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, convocandose personas que crean tener derecho sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

3-

Atentamente.—Zimapan, Hgo., Marzo 12 de 1990.—C. Secretario Judicial.—LIC. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Edo. de Hidalgo.—Derechos Enterados 20 de marzo de 1990.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.
EDICTO

CATALINA SANTIAGO CRUZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos posesión, propiedad por prescripción positiva respecto de un predio denominado "CUÑO" ubicado en Colonia La Mora, perteneciente Mpio. Tepatepec, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. 143/90.

Se hace saber a toda persona, crea tener mejor derecho que la presente, lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto se provee.

Publíquese por tres veces consecutivas, periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, lugares públicos y ubicación inmueble.

3-

Actopan, Hgo., Febrero 23 de 1990.—La C. Actuario.—LIC. ISABEL SANCHEZ HERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Edo. de Hidalgo.—Derechos Enterados 22 de marzo de 1990.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.
EDICTO

J. ASENCION ARTEAGA MARTINEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos de posesión y propiedad por prescripción positiva respecto de un predio rústico denominado "EL VICENTE" ubicado Barrio El Mendoza Mpio. Francisco I. Madero, Hgo. cuyas medidas y colindancias obran Exp. No. 265/90.

Se hace saber a toda persona, crea tener mejor derecho que el presente, lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto se provee.

Publíquese por tres veces consecutivas, periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, lugares públicos y ubicación inmueble.

3-

Actopan, Hgo., Marzo 19 de 1990.—LA. C. ACTUARIO.—LIC. ISABEL SANCHEZ HERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Edo. de Hidalgo.—Derechos Enterados 22 de marzo de 1990.

JUZGADO DE LO CIVIL
TULANCINGO, HGO.
REMATE

SEIZ HORAS día 14 de MAYO, año en curso próximo celebrarse pri- a Almoneda de Remate del inmueble ubicado en calle Richard iner No. 207 Fracc. Jardines del Sur ésta Ciudad en Juicio Ejecu- Mercantil promovido por RAFAEL HERNANDEZ SOSA contra SU- ION INTESTAMENTARIA DE ADALBERTO GARRIDO CRUZ, ida y colindancias obran Exp. No. 1265/89; publíquese Edicto tres s consecutivas en los periódicos oficial del Estado y Nuevo Día sta Ciudad, así como lugares públicos de costumbre, convocan- e postores, seta postura legal las dos terceras partes de 1,000,000.00 valor pericial estimado.

3-3

Jalancingo, Hgo., Marzo 16 de 1990—C. ACTUARIO—LIC. MARIA ESA GONZALEZ ROSALES.—Rúbrica. Administración de Rentas del Edo. de Hidalgo.—Derechos Entera- 27 de marzo de 1990.

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CAP. EDUARDO CANO BARBERENA
Director General de Gobernación
P R E S E N T E.

Miguel Jarillo Cabrera vecino (a) de Agua Blanca, Hgo., ha diri- a este Gobierno escrito solicitando autorización de una conce- (es) para explotar el Servicio Público de Transporte de Pasajeros Automóvil de Alquiler de Sitio en Agua Blanca de Iturbide, Hgo. e conf dad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de unicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted ten- bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del do, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (Derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 159356 -- Anexo).

Atentamente

3-3

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

El Director General de Comunicaciones y Transportes.
ING. ALFONSO ESCUDERO ALVAREZ.

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CAP. EDUARDO CANO BARBERENA
Director General de Gobernación
P R E S E N T E.

Yolanda Jarillo Rojas, vecino (a) de Milpa Vieja, en Agua Blanca urbide, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando auto- rización de una concesión (es) para explotar el Servicio Público de porte Pasajeros en Automóvil de Alquiler de Sitio en Milpa a, Munic. de Agua Blanca, Hgo. e conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de unicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted ten- bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del do; el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongán a la ente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (Derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 159365 -- Anexo).

Atentamente

3-3

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

El Director General de Comunicaciones y Transportes.
ING. ALFONSO ESCUDERO ALVAREZ.

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CAP. EDUARDO CANO BARBERENA
Director General de Gobernación
P R E S E N T E.

Tirso Pedro Rodríguez Juárez, vecino (a) de Atotonilco de Tula, ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de oncesión (es) para explotar el Servicio Público de Transporte de riales para Construcción y Minerales a Granel, con ubicación en inilco de Tula, Hgo. e conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de unicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted ten-

ga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (Derechos cubiertos según Recibo Oficial No. Anexo). 159277

Atentamente

3-3

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

El Director General de Comunicaciones y Transportes.
ING. ALFONSO ESCUDERO ALVAREZ.

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA
Director General de Gobernación
P R E S E N T E.

La C. Ana María Valencia Orozco, vecino (a) de Villa de Tezontepéc, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Automóvil de Alquiler de Sitio en Villa de Tezontepéc, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (Derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 156926 -- Anexo).

Atentamente

3-3

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

El Director General de Comunicaciones y Transportes.
ING. ALFONSO ESCUDERO ALVAREZ.

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA
Director General de Gobernación
P R E S E N T E.

El C. Pablo Mendoza Gutiérrez vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el Servicio Público de Transporte de Carga en General en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (Derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 159282 -- Anexo).

Atentamente

3-3

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

El Director General de Comunicaciones y Transportes.
ING. ALFONSO ESCUDERO ALVAREZ.

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA
Director General de Gobernación
P R E S E N T E.

El C. Alejandro Mendoza Andrade vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el Servicio Público de Transporte de Carga en General en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (Derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 159296 -- Anexo).

Atentamente

3-3

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

El Director General de Comunicaciones y Transportes.
ING. ALFONSO ESCUDERO ALVAREZ.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO

GERARDO GUZMAN GOMEZ, promueve diligencias de Jurisdicción Interdicial, sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, expediente número 250/990.

Predio ubicado en la Colonia Militar, Municipio del Mineral de la forma Hidalgo, medidas y colindancias obran en el expediente. Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorío y el promovente sobre el inmueble motivo de éste procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley, dando un término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Públiquesse EDICTOS por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Nuevo Día, así como en los tableros notificaciones de costumbre de ésta Ciudad. 3—1

Pachuca, Hgo., a 2 de Abril de 1990.—El C. Actuario.—Lic. María Genia Silva Martínez.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 2 de Abril de 1990.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN HGO.
EDICTO

PEDRO HERNANDEZ ZAMORA, promueve Información de Dominio para acreditar la posesión del predio rústico ubicado Bothi-Baji, Mpio. Actopan, Hgo., Medidas y colindancias obran en expedientes No. 146/90. Se hace saber a toda persona crea tener mejor de derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley, y dentro del término que para el efecto se provee.

Públiquesse tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, lugares públicos y ubicación del inmueble. 3—1

Actopan, Hgo., Marzo 1 de 1990—LA C. ACTUARIO—LIC. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ—Rúbrica

Administración de Rentas del Edo.—Derechos Enterados 30 de marzo de 1990.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.
EDICTO

ENON CRUZ PEREZ, promueve Información de Dominio, acreditar la posesión del predio rústico ubicado Bothi-Baji, Mpio. Actopan, Hgo., Medidas y colindancias obran exp. No. 153/90.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley, y dentro del término que para el efecto provee.

Públiquesse tres veces consecutivas, periódicos oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, lugares públicos y ubicación del inmueble.

3—1

Actopan, Hidalgo, 7 Marzo 1990.—EL C. ACTUARIO.—LIC. ISABEL SANCHEZ HERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.—30 de marzo de 1990.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN HGO.
EDICTO

LORENCIA PEREZ PEÑA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam a efecto de acreditar la posesión por prescripción positiva respecto a un predio rústico denominado "EL PAREDON", ubicado en San Salvador, Hgo., medidas y colindancias obran en expedientes No. 259/90.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor de derecho que el promovente, lo haga valer conforme a la Ley, y dentro del término que para el efecto se provee.

Públiquesse tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de la ciudad de Pachuca, Hgo., así como en los lugares públicos de costumbre.

3—1

Actopan, Hgo., Marzo 19 de 1990—LA C. ACTUARIO—P.D.D. ISABEL SANCHEZ HERNANDEZ.—Rúbrica

Administración de Rentas del Edo.—Derechos Enterados 3 de Abril de 1990.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

EDICTO

FRANCISCO HERNANDEZ REYES, promueve Información Dominio para acreditar la posesión del predio rústico ubicado Bothi-Baji, Mpio. Actopan, Hgo., Medidas y colindancias obran exp. No. 155/90.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley, y dentro del término que para el efecto provee.

Públiquesse tres veces consecutivas, periódicos oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, lugares públicos y ubicación del inmueble.

3—1

Actopan, Hidalgo, 7 Marzo 1990.—EL C. ACTUARIO.—LIC. ISABEL SANCHEZ HERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.—30 de marzo de 1990.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN HGO.
EDICTO

ANTONIO HERNANDEZ ZAMORA, promueve Información de Dominio para acreditar la posesión del predio rústico denominado "EL FRESNO" ubicado en Bothi-Baji Mpio. Actopan, Hgo. Medidas y colindancias obran Exp. no. 157/90.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley, y dentro del término que para el efecto provee.

Públiquesse tres veces consecutivas, periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, lugares públicos y ubicación del inmueble.

3—1

Actopan, Hgo., 7 Marzo de 1990—EL C. ACTUARIO—LIC. ISABEL SANCHEZ HERNANDEZ.—Rúbrica

Administración de Rentas del Edo.—Derechos Enterados 3 de Abril de 1990.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN HGO.
EDICTO

PABLO ALAMILLA PEREZ, promueve Información Dominio para acreditar la posesión del predio denominado "LA LIMA" ubicado Chicavasco, Hgo. Medidas y colindancias obran Exp. No. 260/90.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley, y dentro del término que para el efecto provee.

Públiquesse tres veces consecutivas, periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, lugares públicos y ubicación del inmueble.

3—1

Actopan, Hgo., 22 de Marzo de 1990—EL C. ACTUARIO—LIC. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.—Rúbrica

Administración de Rentas del Edo.—Derechos Enterados 3 de Abril de 1990.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN HGO.
EDICTO

JUDITH ALAMILLA PEREZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam a efecto de acreditar la posesión por prescripción positiva respecto a un predio rústico denominado "LA NOPALERA" ubicado en Chicavasco, municipio de este distrito judicial; medidas y colindancias obran en Expediente No. 269/90.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor de derecho que el promovente, lo haga valer conforme a la Ley, y dentro del término que para el efecto se provee.

Públiquesse tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de la ciudad de Pachuca, Hgo., así como en los lugares públicos de costumbre.

3—1

Actopan, Hgo., Marzo 16 de 1990—LA C. ACTUARIO—P.D.D. ISABEL SANCHEZ HERNANDEZ.—Rúbrica

Administración de Rentas del Edo.—Derechos Enterados 3 de Abril de 1990.

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

AP. EDUARDO CANO BARBERENA
CTOR GENERAL DE GOBIERNO
E S E N T E

C. Raymundo Zamorano Cabrera, vecino (a) de Quetzalcoatl Nú-
116, en Aquiles Serdán, Pachuca, Hgo. Ha dirigido a éste Go-
o escrito solicitando autorización de tres concesión (es) para
tar el servicio público de transporte de pasajeros en ruta: Cen-
le Abastos - Cabañitas en Pachuca, Hgo.

conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de
unicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted ten-
bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del
do, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que
ersonas que consideren afectados sus derechos se opongan a
esente solicitud dentro del término de quince días a partir de la
a publicación (derechos cubiertos según Recibio Oficial No.
32 Anexo). 3—1.

NTAMENTE—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION—EL DI-
TOR GENERAL DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.—ING.
ONSO ESCUDERO ALVAREZ—Rúbrica.

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

AP. EDUARDO CANO BARBERENA
CTOR GENERAL DE GOBIERNO
E S E N T E

C. Armando López Rivera, vecino (a) de Pachuca, Hgo., Ha diri-
a éste Gobierno escrito solicitando autorización de una conce-
(es) pa xplotar el servicio público de transporte de carga en
ral en Pachuca, Hgo.

conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de
unicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicitó a usted ten-
bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del
do, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que
personas que consideren afectados sus derechos se opongan a
esente solicitud dentro del término de quince días a partir de la
a publicación (derechos cubiertos según Recibio Oficial No.
81 Anexo). 3—1.

NTAMENTE—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION—EL DI-
TOR GENERAL DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.—ING.
ONSO ESCUDERO ALVAREZ—Rúbrica.

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

AP. EDUARDO CANO BARBERENA
ECTOR GENERAL DE GOBIERNO
E S E N T E

i) C. Zenen Guerrero Hernández, vecino (a) de Efrén Rebolledo 63
ctopan, Hgo., Ha dirigido a éste Gobierno escrito solicitando auto-
ción de dos concesión (es) para explotar el servicio público de
sporte asajeros en ruta: Plaza sur- Efrén Rebolledo - Libertad
ampo.-Cada de Ocampo-Efrén Rebolledo- Leona Vicario- Xico-
alt-La Paz Zaragoza y Plaza Juarez.

conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de
unicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicitó a usted ten-
bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del
do, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que
personas que consideren afectados sus derechos se opongan a
esente solicitud dentro del término de quince días a partir de la
a publicación (derechos cubiertos según Recibio Oficial No.
936 Anexo). 3—1.

NTAMENTE—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION—EL DI-
TOR GENERAL DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.—ING.
ONSO ESCUDERO ALVAREZ—Rúbrica.

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

AP. EDUARDO CANO BARBERENA
ECTOR GENERAL DE GOBIERNO
E S E N T E

a) C. Ernestina Téllez Girón López, vecino (a) de Pachuca, Hgo.,
dirigido a éste Gobierno escrito solicitando autorización de una
cesión (es) para explotar el servicio público de transporte de car-
n general con ubicación en la Central de Abastos de Pachuca, Hgo.

conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de
unicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicitó a usted ten-
bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del
do, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que

las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a
la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la
última publicación (derechos cubiertos según Recibio Oficial No.
159283 Anexo). 3—1.

ATENTAMENTE—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION—EL DI-
RECTOR GENERAL DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.—ING.
ALFONSO ESCUDERO ALVAREZ—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados Marzo 13 de 1990.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO

EDICTO

R E M A T E

Convócase postores para la Primera Almoneda de Remate, se veri-
ficará en éste H. Juzgado 10:30 horas del día 25 de mayo del presente
año, JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por MIGUEL ANGEL
MENDEZ NOBLE, en contra de DEMETRIO GARCIA MONTIEL, JUAN
PORTILLO MARTINEZ, ROMAN ARTEAGA LOPEZ, DANUEL MARTI-
NEZ TREJO, ELOISA SALINAS LUGO, MELITON PORTILLO MARTI-
NEZ, SOCORRO GARCIA MONTIEL, JOSE LUIS PORTILLO MARTINEZ,
ANDREA CRUZ DIAZ, ROMAN PEÑA MARTINEZ, JULIETA PLASCEN-
CIA BARTOLEJO, ARMANDO COVARRUVIAS VEGA, HILDA PORTI-
LLO MARTINEZ, ROBERTO PORTILLO JIMENEZ Y OTILIA MARTINEZ
LOPEZ, EXP. No. 374/87, se Rematan 3 tres Predios el Primero de ellos
ubicado en el Barrio del Cortijo, Ixmiquilpan, Hgo., denominado MEZ-
QUITE: El Segundo ubicado en el pueblo de Maguey Blanco, Ixmiquil-
pan, Hgo., denominado EL PEDREGAL; y el Tercero ubicado en el
Barrio de Cortijo Ixmiquilpan, Hgo., denominado QUINTA GARCIA, cu-
yas medidas y colindancias obran en autos, valor pericial
\$47'610,000.00 de pesos, demás datos obran en expedientes respec-
tivo, serán posturas legales los que cubran de contado las dos terce-
ras partes de los valores periciales designados.

Publiquense por 2 dos veces consecutivas de 9 en 9 días en el Pe-
riódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo. 2—1

Pachuca, Hgo., a Marzo 29 de 1990.—EL C. ACTUARIO.—LIC. FRAN-
CISCO CARMONA MONTAÑO.—Rúbrica

Administración de Rentas Derechos Enterados.—2 de abril de 1990.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

MARGARITO GARCIA CHAVEZ, promueve este Juzgado diligencias
Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuum, acre-
ditar derechos propiedad, posesión y prescripción sobre predio de-
nominado "CALLEJON", ubicado en Callejón Julián Villagrán S/N en
el Municipio de Tasquillo de este Distrito Judicial de Zimapán, Hidal-
go, Expediente Número 47/990.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese edictos por tres
veces consecutivas de siete en siete días periódicos Oficial del Esta-
do y Sol de Hidalgo, que se editan en Pachuca, Hgo., convocándose per-
sonas crean tener derechos sobre predio indicado, hángalo valer
legalmente. 3—1

Zimapán, Hgo., Marzo 29 de 1990.—El Secretario del Juzgado.—
Lic. Erasmo Hernández Rojo.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 30 de Marzo de
1990.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

MIGUEL MEDINA CRUZ Y MARIA CANDELARIA CHONG VAZQUEZ,
promueve este Juzgado diligencias de Jurisdicción Voluntaria Informa-
ción Testimonial Ad-Perpetuum, acreditar derechos propiedad y po-
sesión y prescripción sobre predio urbano denominado "LA CRUZ
VERDE", ubicado en el Municipio de Tasquillo, Hgo., medidas y co-
lindancias obran expedientes número 51/990.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese edictos por tres
veces consecutivas de siete en siete días periódicos Oficial del Esta-
do y Nuevo Gráfico, editan Pachuca, Hgo., convocándose personas
crean tener derechos sobre predio indicado, hángalo valer legalmente.
3—1

Zimapán, Hgo., Marzo 28 de 1990.—El Secretario del Juzgado.—
Lic. Erasmo Hernández Rojo.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 3 de Abril de 1990.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

RUTILO REYES PEREZ, promueve información testimonial ad-perpetuam, acreditar posesión predio urbano, Barrio Pedregal Tizayuca, Hgo., medidas colindancias obran expediente 32/90.

Hágase conocimiento persona crea mejor derecho la ejercite conforme Ley después última publicación.

Públiquesse tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día, así como lugares de costumbre de 7 en 7 días. 3—1

Tizayuca, Hgo., a 30 Marzo de 1990.—C. Actuario.—Lic. Griseida Chávez Escalona.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 4 de Abril de 1990.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

Pachuca, Hgo.

EDICTO

Se convocan postores para la primera almoneda de Remate en Juicio Sumario Hipotecario promovido por FEDERICO AGUILAR URIBE en contra de los señores MARIA BEATRIZ GONZALEZ GARCIA Y ROBERTO OLGUIN HERNANDEZ Expediente No. 398/989. Casa ubicada en el No. 28 de la calle del sendero del cobre en el Lote 3, de la Manzana "A"-4 en la Colonia Infonavit Venta Prieta en Pachuca Hidalgo, medidas y linderos obran en el expediente.

La diligencia de remate se verificara el día tres de mayo del año en curso a las 10:30 horas en el local de éste Juzgado, será postura la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$12,240,000. 00 DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) VALOR PERICIAL.

Públiquesse los edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en los lugares publicos de costumbre, en "El Diario el Sol de Hidalgo, y el Periódico Oficial del Estado.

Pachuca, Hgo., a 27 de marzo de 1990.—EL C. ACTUARIO.—LIC. FRANCISCO CARMONA MONTAÑO.—Rúbrica. 2—1

Administración de Rentas Derechos Enterados.—2 de abril de 1990.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

MARIA DE JESUS TREJO GUTIERREZ, promueve este Juzgado de Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión y prescripción sobre predio rústico denominado "LA ESCONDIDA", ubicado en la comunidad de Tlalpan de este Distrito Judicial de Zimapán, Hgo., Expediente 4/90.

De acuerdo al artículo 3029 Código Civil, publíquese edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, que se editan Pachuca, Hgo., convocándose para que se crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer conforme a la Ley.

Zimapán, Hgo., Marzo 28 de 1990.—El Secretario del Juzgado.—Erasmó Hernández Rojo.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 3 de Abril de 1990.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR

PACHUCA, HGO.

EDICTO

MARIA ARTHA DE LEON RAMIREZ, promueve DIVORCIO NECESARIO, en contra de JOSE ARTURO ANDRADE FLORES, expediente número 1/90.

Se emplázase al señor JOSE ARTURO ANDRADE FLORES, para que comparezca en el término de 60 SESENTA DIAS contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial de la Federación y el Sol de Hidalgo, para comparecer ante éste Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra u oponga excepción que tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que deje de contestar.

Copias de traslado obran en la Secretaría del Juzgado. Publíquese edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial y Sol de Hidalgo. 3

Pachuca, Hgo., a 29 Marzo de 1990.—El C. Actuario.—P.D.D. Lic. Antonio Rodríguez A.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 29 de Marzo 1990.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

MARIA DE LOS ANGELES FLORES PEREZ, promueve diligencia de Jurisdicción Voluntaria, sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, expediente número 246/990.

Predio ubicado en el Poblado de Azoyatla, Municipio del Mineral de la Reforma Hidalgo, medidas y colindancias obran en el expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho poseedor que la promovente sobre el inmueble motivo de éste procedimiento para que lo ejercite conforme a la Ley, dando un término de 40 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Públiquesse EDICTOS por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Nuevo Día, así como en los tableros notificadores de costumbre de ésta Ciudad. 3—

Pachuca, Hgo., a 2 de Abril de 1990.—El C. Actuario.—Lic. María Eugenia Silva Martínez.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 2 de Abril de 1990.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN HGO.

EDICTO

CIRIA GUTIERREZ ZUÑIGA, promueve Información de Dominio acreditar la posesión del predio rústico ubicado Bothi-Baji, Hgo., Medidas y colindancias obran exp. 144/90.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor de derecho que el promovente, lo haga valer conforme a la Ley, y dentro del término que para el efecto se provee.

Públiquesse tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado del Estado y El Sol de Hidalgo, lugares públicos y ubicación del inmueble. 3—1

Actopan, Hgo., Marzo 7 de 1990—EL C. ACTUARIO—P.D.D. LIC. OCTAVIO TAVIO BAUTISTA ORTIZ.—Rúbrica

Administración de Rentas del Edo.—Derechos Enterados 30 de Marzo de 1990.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN HGO.

EDICTO

ANA MARIA ZUÑIGA BARRAZA, promueve Información de Dominio acreditar la posesión predio rústico ubicado Boti-Bhaji, Mpio. Actopan, Hgo., denominado "EL DESMONTE". Medidas y Colindancias obran Exp. No. 161/90.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley, y dentro del término que para el efecto provee.

Públiquesse tres veces consecutivas, periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, lugares públicos y ubicación del inmueble. 3—1

Actopan, Hgo., 7 Marzo de 1990—EL C. ACTUARIO—LIC. ISABEL SANCHEZ HERNANDEZ.—Rúbrica

Administración de Rentas del Edo.—Derechos Enterados 30 de marzo de 1990.

JUZGADO DE LO CIVIL
TULANCINGO, HGO.
EDICTO

ERTO VARGAS ESCORCIA. promueve Diligencias AD—
PERPETUAM justificar derecho propiedad del predio rústico ubicado
municipio de Metepec Hgo; medidas y colindan-
obran en el exp. 381/90, publíquese tres veces consecutivas ocho
días periódico oficial del Estado y Nuevo Día, se edita Ci-
lugares públicos de costumbre.- Convoquese personas creanse
predio referencias, presentese termino legal.

3—3

Tulancingo, Hgo., 16 de Marzo de 1990.—EL C. ACTUARIO. —P.D.D.
DON RAUL PEREZ RODRIGUEZ.—Rúbrica.
Administración de Rentas del Edo. de Hidalgo.—Derechos Entera-
dos 22 de marzo de 1990.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPAN, HGO.
EDICTO

MADALUPE FUENTES MAQUEDA, promueve este Juzgado Diligen-
Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam,
titular derechos propiedad, posesión y prescripción positiva pre-
jístico denominado "BOTHAMNI" o "BOXHITZA", ubicado Lla-
municipio Tasquillo, Hgo., de este Distrito Judicial, medidas y
dancias obran Expediente Número 270/89.

Artículo 3029 Código Civil, publíquese edictos tres ve-
consecutivas de siete en siete días periódicos Oficial del Estado
de Hidalgo., convocándose personas crean tener derechos so-
medio indicado, háganlo valer legalmente. 3—3

Zimapan, Hgo., a 12 de marzo de 1990.—El C. Se-
río del Juzgado.—LIC. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados
o 20 de 1990.

JUZGADO MIXTO.
IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTO

ESTINO CHAVARRIA GARCIA Y EVERARDA GONZALEZ DE CHA-
RIA, promueven éste Juzgado Diligencias Información Testimo-
Ad-Perpetuam, respecto predio urbano, ubicado en la Colonia El
Cortijo de ésta ciudad, medidas y linderos obran expediente
no 82/90.

Fecha dos de marzo del año en curso, ordena publicar pre-
tres veces consecutivas periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y EL
DE HIDALGO, de Pachuca, Hgo., personas creanse igual o me-
derechos, háganlos valer legalmente. 3—3

Ixmiquilpan, Hgo., 7 de marzo de 1990.—EL C. ACTUARIO. —LIC.
ERASMO RICARDI.—Rúbrica.
Administración de Rentas del Edo. de Hidalgo.—Derechos Entera-
dos 22 de marzo de 1990.

JUZGADO MIXTO
IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTO

CENCIO AVILES ALVAREZ, promueve este Juzgado diligencias
nación Testimonial Ad—Perpetuam respecto predio rústico de-
nominado TIERRA NEGRA ubicado términos Texcatepec Municipio
uautila, Hgo. Medidas y linderos obran expediente 93/989. Auto
tres marzo año en curso da entrada promoción manda publicar
nte tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo
co de Pachuca, Hgo., así como lugares públicos costumbre. Per-
s creanse igual o mejor derecho háganlos valer legalmente.

3—3

Ixmiquilpan, Hgo., junio 13 de 1989.—EL C. ACTUARIO. —LIC. MA-
L TREJO MARTINEZ. —Rúbrica.
Administración de Rentas del Edo. de Hidalgo.—Derechos Entera-
dos 22 de marzo de 1990.

AVISO NOTARIAL
NOTARIA PUBLICA NO. 2
PACHUCA, HGO.

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 859 del Código de Pro-
cedimientos Civiles vigente, en su segunda parte, HAGO SABER: Que
por Acta número 45577 de fecha 12 de Marzo de 1990, quedó radica-
da en ésta Notaría a mi cargo, para su tramitación la Testamentaria
del señor ALVARO REYES BAZAN, habiendo aceptado la herencia los
herederos Instituidos señores MARGARITA MARIA, ALVARO, EST-
HER, MARIA DOLORES, INES ELENA, JOSE, MARIA IRENE, CRES-
CENCIA, EMILIA Y YOLANDA todos de apellidos REYES ESPINOLA,
así como el cargo de Albacea el señor EMILIO VEGA PEDRAZA, en
los términos del Testamento respectivo, manifestando el citado Al-
bacea, que ya procede a la formación de los Inventarios sucesorios.
Consecuentemente háganse las publicaciones en el periódico Oficial
del Estado, por DOS VECES CONSECUTIVAS.

3—3

ATENAMENTE—Pachuca, Hgo., 13 de Marzo de 1990.—EL
NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS.—LIC. JOSE MARIA SEPULVEDA
Y SEPULVEDA.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Edo. de Hidalgo.—Derechos Entera-
dos 19 de marzo de 1990.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO

EVA MORALES DE PELCASTRE, promueve diligencias de Jurisdicción
Voluntaria de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acre-
ditar la propiedad por prescripción del predio ubicado en la calle Cuarta
de Doría No. 60, hoy 512 en ésta ciudad.

Hágase saber a toda persona que tenga igual o mejor derecho po-
sesorio que la promovente, para que lo haga valer dentro de los 40
días contados a partir de la última publicación en el periódico Oficial
del Estado.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en el periódico Ofi-
cial del Estado y Sol de Hidalgo.

3—3

Pachuca, Hgo., Marzo 12 de 1990.—EL C. ACTUARIO—P.D.D. FRAN-
CISCO CARMONA MONTAÑO.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Edo. de Hidalgo.—Derechos Entera-
dos 23 de marzo de 1990.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.
HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

MIGUEL CRUZ DORANTES, promueve en éste Juzgado juicio DIVOR-
CIO NECESARIO, disolución del vínculo matrimonial lo une, todas sus
consecuencias legales, contra CECILIA MARTINEZ ANGELES, expe-
diente número 31/990, demanda entablada su contra, para que den-
tro término legal de 20 VEINTE DIAS, contados a partir última
publicación periódico OFICIAL DEL ESTADO, comparezca éste Juz-
gado contestarla, apercibida en caso no hacerlo, se tendrá por pre-
suntivamente confesa hechos la demandan, asimismo y mismo
término señale domicilio ésta Ciudad para oír y recibir notificaciones,
caso no hacerlo, estas se notificarán por medio Cédula se fije en Es-
trados este Juzgado.

Cumplimiento artículo 91 Código de Procedimientos Familiares Vi-
gente Estado.

Publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFI-
CIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

3—3

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION—Huichapan, Hidalgo, 20
de marzo de 1990.—EL C. ACTUARIO.—LIC. MAURO A. SANCHEZ
CRUZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Edo. de Hidalgo.—Derechos Entera-
dos 23 de marzo de 1990.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.
EDICTO

ALVARO ARTEAGA MARTINEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar propiedad por prescripción positiva respecto predio rústico denominado "EL VICENTE" ubicado Barrio El Mendoza Mpio. de Francisco I. Madero, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No. 267/90.

Se hace saber a toda persona, crea tener mejor derecho que el promovente, lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto se proveé.

Publíquese por tres veces consecutivas, periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, lugares públicos y ubicación inmueble.

3—3

Actopan, Hgo., Marzo 19 de 1990.—LA. C. ACTUARIO.—LIC. ISABEL SANCHEZ HERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Edo. de Hidalgo.—Derechos Enterados 22 de marzo de 1990.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.
EDICTO

ABEL CABAÑAS SERRANO, promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos posesión propiedad Prescripción positiva respecto dos predios URBANOS ubicado en Tornacuxtla Mpio. San Agustín Tlaxiaca Hgo., medidas colindancias obran Exp. 228/90.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley dentro del término que para el efecto se proveé.

Publíquese por tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día de la ciudad de Pachuca Hgo., lugares Públicos ubicación inmueble.

3—3

Actopan, Hgo., Marzo 14 de 1990.—C. ACTUARIO—LIC. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Edo. de Hidalgo.—Derechos Enterados 22 de marzo de 1990.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.
EDICTO

HIPOBITO BAÑOS GOMEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos de propiedad y prescripción positiva respecto predio rústico denominado "LA CASITA" ubicado en Cañal Chica Aviación, Pertenece Actopan, Hgo., medidas, colindancias obran Exp. No. 229/90.

Se hace saber a toda persona, crea tener mejor derecho que el promovente, lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto se proveé.

Publíquese por tres veces consecutivas, periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, lugares públicos y ubicación inmueble.

3—3

Actopan, Hgo., Marzo 12 de 1990.—LA. C. ACTUARIO.—LIC. ISABEL SANCHEZ HERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Edo. de Hidalgo.—Derechos Enterados 22 de marzo de 1990.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.
EDICTO

PABLO ANGELES ZAMORA, promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos posesión prescripción positiva respecto predio rústico sin nombre ubicado en Bothi Baji Mpio. Actopan, Hgo., medidas colindancias obran Exp. 230/90.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley dentro del término que para el efecto se proveé.

Publíquese por tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día de la ciudad de Pachuca Hgo., lugares públicos ubicación inmueble.

3—3

Actopan, Hgo., Marzo 14 de 1990.—C. ACTUARIO—LIC. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Edo. de Hidalgo.—Derechos Enterados 22 de marzo de 1990.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.
EDICTO

PAULA CASTULA CRUZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar la posesión de un predio rústico denominado "EL PIRUL" Ubicado en Xuchitlán Mpio. San Salvador, Hgo., medidas colindancias obran en Expediente Número. 134/90.

Se hace saber a toda persona, crea tener mejor derecho que el promovente, lo haga valer conforme a la Ley, y dentro del término que para el efecto se proveé.

Publíquese por tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, lugares públicos y Ubicación inmueble.

3—3

Actopan, Hgo., Febrero 23 de 1990.—LA. C. ACTUARIO.—LIC. ISABEL SANCHEZ HERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Edo. de Hidalgo.—Derechos Enterados 22 de marzo de 1990.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.
EDICTO

ALFONSO ESPINOZA AZPEITIA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos posesión prescripción positiva respecto predio urbano ubicado en Colonia del Cerrito de ésta ciudad medidas y colindancias obran Exp. 57/90.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley dentro del término que para el efecto se proveé.

Publíquese por tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día de la ciudad de Pachuca Hgo., lugares públicos y ubicación inmueble.

3—3

Actopan, Hgo., Marzo 15 de 1990.—LA C. ACTUARIO—P.D.D. ISABEL SANCHEZ HERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Edo. de Hidalgo.—Derechos Enterados 22 de marzo de 1990.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR
EDICTO

JUAN MEZA LOPEZ, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin acreditar posesión y propiedad predio Urbano ubicado primera sección San Marcos de éste Mpio. y Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran expediente 187/90. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, así como Estrados del Juzgado.

3—3

Tula de Allende, Hgo., a 27 de febrero de 1990.—El C. Actuario.—D.D. DOMINGO ISLAS MIRANDA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados marzo 20 de 1990.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.
EDICTO

GUADALUPE SIMON PEREZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar la posesión de un predio rústico denominado "XIDHO" ubicado Xuchitlán Mpio. de San Salvador, Hgo., medidas y colindancias obran en Exp. Núm. 146/89.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley, dentro del término que para el efecto se proveé.

Publíquese tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo., lugares públicos y ubicación inmueble.

3—3

Actopan, Hgo., a 6 Abril de 1989.—LA C. ACTUARIO—P.D.D. ISABEL SANCHEZ HERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Edo. de Hidalgo.—Derechos Enterados 23 de marzo de 1990.

**JUZGADO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE,
E D I C T O**

METERIO MICETE LAGUNA, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin acreditar posesión y por ende propiedad predio rústico, ubicado Atitalaquia de éste Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 339/90. Personas Mejor derecho justificarlo oportunamente. Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, así como Estrada del Juzgado. 3—1

Allende, Hgo., Marzo 28 de 1990.—Atentamente.—C. ACTUARIO PDD. DOMINGO ISLAS MIRANDA.

Administración de Rentas Derechos Enterados.—3 de abril de 1990.

**JUZGADO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE,
E D I C T O**

RANGEL RODRIGUEZ, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin acreditar posesión y por ende propiedad predio Urbano, ubicado San Miguel. Vindhó de éste Mpio. Y Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 329/90. Personas Mejor derecho justificarlo oportunamente. Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódico Oficial del Estado y La Región de Pachuca y Tula así como Estrada del Juzgado. 3—1

Allende, Hgo., Marzo 26 de 1990.—Atentamente.—C. ACTUARIO PDD. DOMINGO ISLAS MIRANDA.

Administración de Rentas Derechos Enterados.—3 de abril de 1990.

**JUZGADO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE,
E D I C T O**

HERMINIA ARCE PAZ, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin acreditar posesión y por ende propiedad predio Urbano, ubicado Ampliación de Colonia Tolteca en San Marcos de éste Mpio. Y Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 286/90. Personas Mejor derecho justificarlo oportunamente. Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódico Oficial del Estado y La Región de Pachuca y Tula así como Estrada del Juzgado. 3—1

Allende, Hgo., Marzo 26 de 1990.—Atentamente.—C. ACTUARIO PDD. DOMINGO ISLAS MIRANDA.

Administración de Rentas Derechos Enterados.—3 de abril de 1990.

**JUZGADO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE,
E D I C T O**

EL CERVANTES CRUZ, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin acreditar posesión y por ende propiedad predio rústico "EL ARROYO DEL PANAL", Barrio Tianguistengo La Romera Mpio. Tepeji del Río de Ocampo Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 0. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente. Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódico Oficial del Estado y La Región de Pachuca y Tula así como Estrada del Juzgado. 3—1

Allende, Hgo., Marzo 26 de 1990.—Atentamente.—C. ACTUARIO PDD. DOMINGO ISLAS MIRANDA.

Administración de Rentas Derechos Enterados.—3 de abril de 1990.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO
E D I C T O**

ROSA Y JULIA LOPEZ MONDRAGON, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, fin decláreseles propietarias predio rústico denominado "SAN JOSE DE BUENAVISTA", ubicado Ranchería El Cezaço, Municipio de Nopala, Hgo., Empadronado ROSA LOPEZ MONDRAGON.- No. RP/126.-Medidas y linderos constan expediente No. 82/90.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo. 3—1

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Huichapan, Hgo., a 2 de marzo de 1990.—El C. SECRETARIO DEL JUZGADO.—LIC. JULIANA ORTIZ TREJO.-Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.—13 de marzo de 1990.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.
E D I C T O**

EDGARDO RESENDIZ OLVERA, promueve Información Dominio, fin decláresele propietario predio rústico "EL TEPETATE" ubicado Comunidad de Pañhé, Municipio Tecozautla, Hgo.-Empadronado NOMBRE PROMOVENTE RP/365.- Medidas y linderos constan expediente 86/990.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo. 3—1

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Huichapan, Hgo., a 6 de marzo de 1990.—El C. Actuario del Juzgado.—Lic. Mauro A. Sánchez.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.—Marzo 13 de 1990.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.
E D I C T O**

JORGE RIVERA RESENDIZ, promueve Información Dominio, fin decláresele propietario predio rústico "POTRE RITOS" ubicado Comunidad Bathá y Barrios Municipio Nopala, Hgo.-Empadronado nombre CLEDONIO RIVERA, número R/2890. Medidas y linderos constan expediente 24/990.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo. 3—1

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Huichapan, Hgo., a 24 de enero de 1990.—El C. Actuario del Juzgado.—Lic. Mauro A. Sánchez.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.—Marzo 13 de 1990.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.
E D I C T O**

JESUS CHAVEZ VALDEZ, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, fin decláresele propietario predio rústico denominado "XO-TOJAY" ubicado Comunidad Pedregoso, Municipio de Huichapan y linderos constan Expediente No. 83/90.-Empadronado Tesorería Ciudad No. RP/678.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo. 3—1

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Huichapan, Hgo., a 2 de marzo de 1990.—El C. Actuario del Juzgado.—Lic. Mauro A. Sánchez.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.—13 de Marzo de 1990

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO
EDICTO**

CLEOTILDE SANABRIA RAMIREZ, Promueve Información de Dominio, fin decláresele propietario predio rústico denominado "BOBACHI II" ubicado Comunidad la Sabinita, éste Municipio.-Empadronado Tesorería Huichapan, número R/4711, nombre ANSELMO SANABRIA.-Medidas y linderos constan expediente 116/990.

Convócase personas derecho oponerse, haganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 código civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, Periódico OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Huichapan, Hgo., 29 de marzo de 1990.—El. C. Actuario del Juzgado.-Lic. Mauro A. Sánchez Cruz.—Rúbrica.

3-1

Administración de Rentas y Derechos Enterados Huichapan, Hgo.,
Marzo 30 de 1990

**JUZGADO DE LO CIVIL
TULANCINGO, HGO.
EDICTO**

TERESA CASTRO ORTIZ, promueve Diligencias AD/PERPETUAM, Justificar hecho posesión derecho de propiedad del predio rústico denominado EL NOPAL ubicado en Tepalcingo de éste Municipio expediente No. 99, Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, se edita ciudad lugares públicos de costumbre Convócase personas creanse derecho predio referido presentarse deducirlo término legal.

3-1.

Tulancingo, Hgo., Abril 5 de 1990.—C. ACTUARIO DEL JUZGADO.—P.D.D. AARON RAUL PEREZ RODRIGUEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 5 de Abril de 1990.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO
EDICTO**

AGUSTIN TREJO CAMACHO, Promueve Información de Dominio, fin decláresele propietario predio rústico sin nombre, ubicado en la calle de Insurgentes sin número, de la ciudad y Municipio de Huichapan, Hgo.-OCULTO AL FISCO.-Medidas y colindancias constan en Expediente No. 121/90.

Convócase personas derecho oponerse, haganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 código civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, Periódico OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Huichapan, Hgo., 28 de marzo de 1990.—El. C. Actuario del Juzgado.-Lic. Mauro A. Sánchez Cruz.—Rúbrica.

3-1

Administración de Rentas y Derechos Enterados Huichapan, Hgo.,
Marzo 30 de 1990.

**JUZGADO MIXTO
IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTO**

SILVIANO ESCAMILLA ESTEBAN, promueve éste Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio denominado TEPETATE, ubicado en Texcatepec, Municipio de Chilcuautla, Hgo., medidas y linderos obran expediente número 136/90.

Auto fecha 4 abril del año en curso, ordena publicar presente tres veces consecutivas periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, de Pachuca, Hgo., personas creanse igual o mejor derechos haganlos valer legalmente.

3-1.

Ixmiquilpan, Hgo., abril 4 de 1990.—C. ACTUARIO—LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 9 de Abril de 1990.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO
EDICTO**

EDUARDO Y TEOFILO MEJIA CHAVEZ, Promueve Información de Dominio, fin decláresele propietario predio rústico "LA JOY CADO Comunidad Taguá, éste Municipio y Distrito.-Empadronado Tesorería ALFONSO MEJIA, número RP/1992.-Medidas y linderos expediente 122/990.

Convócase personas derecho oponerse, haganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 código civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, Periódico OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Huichapan, Hgo., 29 de marzo de 1990.—El. C. Actuario del Juzgado.-Lic. Mauro A. Sánchez Cruz.—Rúbrica.

Administración de Rentas y Derechos Enterados Huichapan,
Marzo 30 de 1990

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO
EDICTO**

SEVERIANA HERNANDEZ MARTINEZ, promueve Información de Dominio, fin decláresele propietario predio rústico denominado CHO BANTHI", ubicado en la comunidad de Mamithi, Municipio Huichapan.-Empadronado a nombre de MARIA CONCEPCION TINEZ. R/3150.-Medidas y colindancias constan en Expediente 11

Convócase personas derecho oponerse, haganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 código civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, Periódico OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, ciudad de Pachuca, Hgo.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Huichapan, Hgo., 28 de marzo de 1990.—El. C. Actuario del Juzgado.-Lic. Mauro A. Sánchez Cruz.—Rúbrica.

Administración de Rentas y Derechos Enterados Huichapan,
Marzo 30 de 1990.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO
EDICTO**

JESUS HERNANDEZ GARCIA, Promueve Información de Dominio, fin decláresele propietario predios rústicos "LA COMPUERTA" Y "JODHO", ubicados Comunidad de Pañhé, Municipio Tecozautla, Hgo. Empadronados nombre PAULINO HERNANDEZ GARCIA, números RP/157 y RP/158.-Medidas y linderos constan expediente 110/99

Convócase personas derecho oponerse, haganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 código civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, Periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Huichapan, Hgo., 26 de marzo de 1990.—El. C. Actuario del Juzgado.-Lic. Mauro A. Sánchez Cruz.—Rúbrica.

Administración de Rentas y Derechos Enterados Huichapan, Hgo.,
Marzo 30 de 1990

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO
EDICTO**

MARIO CHAVARRIA ROQUE, Promueve Diligencias Ad/PERPETUAM, justificar hecho posesión derecho propiedad del predio rústico "LA GRANJA SECCION DOS", del poblado Estación de Acapulco, Municipio de Metepec, Hgo., medidas y colindancias obran expediente 461 publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódico OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE TULANCINGO, se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre.-convóquense personas creanse derechos predio referencia, preséntense deducirlo término legal.

Tulancingo, Hgo., Abril 5 de 1990.—C. ACTUARIO.— P.D.D. AARON RAUL PEREZ RODRIGUEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas y Derechos Enterados Tulancingo, Hgo.,
Marzo 30 de 1990.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL.

PACHUCA, HGO.

EDICTO

RODOLFO MELO ACOSTA, promueve diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam sobre el predio rústico ubicado en Av. Humberto Cuevas s/n de ésta ciudad, medidas y colindancias obran en autos, expediente número 106/90. Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente, sobre el inmueble motivo de este procedimiento, lo ejercite conforme a la ley, concediéndole un término de 40 días, contados a partir de la última publicación del edicto en el periódico oficial del Estado.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y Nuevo Día, así como en los tableros notificadores de costumbre en ésta ciudad, y el de ubicación del inmueble.

PACHUCA, HGO., A 23 DE FEBRERO DE 1990. 3—3

C. ACTUARIO.—LIC. MARIA EUGENIA SILVA MARTINEZ.—Rúbrica. Administración de Rentas del Edo. de Hidalgo.—Derechos Enterados 6 de marzo de 1990.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.

TEPEHUACAN DE GUERRERO, HGO.

EDICTO

HERMENEGILDO PONCE SALVADOR, PROMUEVE Diligencias Informac Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar posesión y derecho . predio rústico denominado "EL AGUACATE" ubicado términos El Naranjal éste Municipio, medidas y colindancias obran expediente Número 2/990.

Personas que tengan mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EL SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hidalgo, así como estrados de éste Juzgado.

3—3

Tepehuacán de Gro. Hgo., Marzo 14 de 1990.—La Secretario del Juzgado—C. Esperanza Espinosa Lucas.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Edo. de Hidalgo.—Derechos Enterados: 19 de marzo de 1990.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

JUANA HERNANDEZ SEBASTIAN, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin acreditar posesión y por ende propiedad predio rústico "LA GRANADA", ubicado Mangas Mpio. Tezontle de Aldama de éste Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran expediente 217/90. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, así como Estrados del Juzgado.

3—3

Tula de Allende, Hgo., Febrero 27 de 1990.—Atentamente.—C. Actuario.—PDD Domingo Islas Miranda.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 20 de Marzo de 1990.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

RICARDO TAKE POZO, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin acreditar posesión y por ende propiedad predio Urbano, ubicado Colonia Ampliación Primera Sección San Marcos de éste Mpio. y Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 211/90. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, así como Estrados del Juzgado.

3—3

Tula de Allende, Hgo., Febrero 27 de 1990.—Atentamente.—C. Actuario.—PDD Domingo Islas Miranda.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 20 de Marz 1990.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

MARIA DEL CARMEN MEZA LOPEZ, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin acreditar posesión y por ende propiedad predio urbano, ubicado Primera Sección San Marcos de Mpio. y Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expedi 188/90. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Per cos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, así como E dos del Juzgado.

3

Tula de Allende, Hgo., Febrero 27 de 1990.—Atentamente.—C. Actuario.—PDD Domingo Islas Miranda.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 20 de Marz 1990.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

MARIA ELENA AGUILAR AGUIRRE, promueve Información T monial Ad-Perpetuam, respecto de un predio urbano, ubicado e Quinta Demarcación de Mixquiahuala, Hidalgo, cuyas medidas y lindancias obran en el exp. número 99/90. Personas con mejor c cho justificarlo, término cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete c periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, ambos er chuca, Hidalgo, así como en los estrados de este H. Juzgado.

3

Mixquiahuala, Hgo., a 14 de Marzo de 1990.—Sufragio Efectivo Reelección.—El C. Secretario Civil.—Lic. Eduardo Jiménez Ramírez Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 22 de Marz 1990.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

VICTOR TOVAR MARTINEZ, promueve Información Testimonial Perpetuam, respecto de un predio urbano, ubicado en Avenida H go sin número de la Primera Demarcación de Mixquiahuala, Hidá cuyas medidas y colindancias obran en el exp. número 98/90. Pe nías con mejor derecho justificarlo, término cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete c periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, ambos er chuca, Hidalgo, así como en los estrados de este H. Juzgado.

Mixquiahuala, Hgo., a 14 de Marzo de 1990.—Sufragio Efectivo Reelección.—El C. Secretario Civil.—Lic. Eduardo Jiménez Ramírez Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 22 de Marz 1990.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO**

R. LUCIANO LAIZA GARCIA, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar posesión predio urbano ubicado Barrios de Pedregal de Tizayuca, Hgo., expediente No. 30/990, medidas y colindancias obran en autos.

Hágase conocimiento persona crea mejor derecho la ejercite conforme Ley Después de última publicación.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día de 7 en 7 días así como lugares de costumbre.

3-1

Tizayuca, Hgo., a 8 de marzo de 1990—C. ACTUARIO—LIC. GRISELDA CHAVEZ ESCALONA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados—6 de abril de 1990.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
IXMIQUILPAN, HGO.**

EDICTO

LAURA NIDIA TAPIA ZUÑIGA, promueve éste Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio rústico denominado LA PALMA ubicado términos Colonia Tanthe Municipio Chilcuautla, Hgo. Medidas y linderos obran expediente 137/90 Auto fecha cuatro abril da entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., así como su fijación lugares públicos costumbre. Personas creanse igual o mejor derecho háganlos valer legalmente.

3-1.

ixmiquilpan, Hgo., abril 5 de 1990—C. ACTUARIO—LIC. RAMIRO BAZÁN RICARDI.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 9 de Abril de 1990.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
IXMIQUILPAN, HGO
EDICTO**

ANDREA OROPEZA BENITEZ, Promueve este Juzgado, diligencias Información Testimonial Adperpetuam, respecto predio rústico ubicado términos poblado Texcatepec, Municipio Chilcuautla, Hgo. Medidas y linderos obran expediente 133/90. Auto fecha veintinueve marzo actual da entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., así como su fijación lugares públicos costumbre. Personas creanse igual o mejor derecho háganlos valer legalmente.

3-1

ixmiquilpan, Hgo., Abril 5 de 1990.—EL C. ACTUARIO.—LIC. RAMIRO BAZÁN RICARDI.—Rúbrica.

Administración de Rentas y Derechos Enterados Ixmiquilpan, Hgo., de Abril de 1990.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO**

JUAN LAIZA GARCIA, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar posesión predio urbano, barrio del pedregal municipio Tizayuca, Hgo., medidas y colindancias obran expediente 17/90.

Hágase conocimiento persona crea mejor derecho la ejercite conforme Ley Después de la última publicación.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días periódico Oficial del Estado y Nuevo día así como en los lugares públicos de costumbre.

3-1

Tizayuca, Hgo., a 3 de abril de 1990—C. ACTUARIO—LIC. GRISELDA CHAVEZ ESCALONA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados—6 de abril de 1990.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JACALA, HGO
EDICTO**

J. INES CHAVEZ VAZQUEZ, Promueve en éste Juzgado DILIGENCIAS DE INFORMACION TESTIMONIAL, AD-PERPETUAM, relativo posesión predio rústico ubicado en La Peña, Municipio de Pisaflores, Hidalgo, medidas y colindancias obran expediente número 25/990. Publíquese edictos tres veces consecutivas periódicos Oficial del Gobierno del Estado y La Opinión editanse Pachuca, Hidalgo, y lugares

res públicos de la ubicación del inmueble, personas creanse con igual o mejor derecho que el promovente hacerlo valer en la vía y forma legal.

JACALA, HIDALGO, MARZO 9 1990.—EL SECRETARIO DE ACUERDOS.—C. LIC. FELIPE GRANADOS LATORRE.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.—6 de abril de 1990

**DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO.
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR**

EDICTO

SAMUEL SOSA LEÓN, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin acreditar posesión y por ende propiedad predio Urbano "EL CAMPOSANTO", ubicado Tlaxcoapan de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 303/90. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como Estados del Juzgado.

3-

Tula de Allende, Hgo., Marzo 20 de 1990.—Atentamente.—C. ACTUARIO.—P.D.D. DOMINGO ISLAS MIRANDA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Mar. 22 de 1990.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO
EDICTO**

BARTOLO HERNANDEZ TREJO, Promueve Información Testimonial acreditar derecho de propiedad y posesión por prescripción positiva respecto predio rústico denominado "LA VIVIENDA", ubicado pueblo Demacú, Mpio. San Salvador, Hgo., Medidas y Colindancias obran Expediente No. 332/90.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto se provee.

Publíquese tres veces consecutivas, periódicos Oficial del Estado y Nuevo Vía, lugares públicos, ubicación inmueble.

3-

Actopan, Hgo., Abril 5 de 1990.—LA C. ACTUARIO.—LIC. ISABEL SANCHEZ HERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas y Derechos Enterados Actopan, Hgo., 6 de Abril de 1990.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JACALA, HGO
EDICTO**

OFELIA FRANCO LABRA Promueve en éste Juzgado DILIGENCIA DE INFORMACION TESTIMONIAL, AD-PERPETUAM, relativo posesión predio rústico ubicado Milpas Viejas Municipio de Pacula, Hidalgo, medidas y colindancias obran expediente número 27/990.

Publíquese edictos tres veces consecutivas periódicos Oficial del Gobierno del Estado y La Opinión editanse Pachuca, Hidalgo, y lugares públicos de la ubicación del inmueble, personas creanse con igual o mejor derecho que el promovente hacerlo valer en la vía y forma legal.

3-

JACALA, HIDALGO, MARZO 9 1990.—EL SECRETARIO DE ACUERDOS.—C. LIC. FELIPE GRANADOS LATORRE.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.—6 de abril de 1990

**DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR**

EDICTO

JOSEFA REYES HIDALGO, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam, a fin acreditar posesión y por ende propiedad predio rústico "LA PALMA", ubicado Teltipán de Juárez Mpio. Tlaxcoapan de éste Distrito Judicial Medidas y colindancias obran Expediente 298/90. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como Estados del Juzgado.

3-1

Tula de Allende, Hgo., Marzo 27 de 1990—Atentamente.—C. ACTUARIO—PDD. DOMINGO ISLAS MIRANDA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados—9 de abril de 1990.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPAN, HGO
EDICTO**

BONIFACIO TREJO LEAL, Promueve éste Juzgado, Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Adperpetuam, acreditar derechos propiedad, posesión y prescripción sobre predio rústico "EL CABE", ubicado en Francisco I. Madero de éste municipio y Distrito Judicial, medidas y colindancias obran Expediente número 56/90.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense edictos tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado háganlo valer legalmente.

3-1

Atentamente.—Zimapan, Hgo., Marzo 29 de 1990.—EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO.—LIC. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica. Administración de Rentas y Derechos Enterados Zimapan, Hgo., 6 de Abril de 1990.

**DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR
EDICTO**

CRISTINA TAPIA MARTINEZ, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam, a fin acreditar posesión y por ende propiedad predio Urbano, ubicado calle Francisco Sarabia Colonia Barrio Alto de ésta Ciudad y Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 297/90. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquense tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como Estrados del Juzgado.

3-1

Tula de Allende, Hgo., Marzo 27 de 1990.—Antentamente.—C. ACTUARIO—PDD. DOMINGO ISLAS MIRANDA.—Rúbrica. Administración de Rentas Derechos Enterados—9 de abril de 1990.

**DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR
EDICTO**

J. GUADALUPE ANGELES QUIJANO, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam, a fin acreditar posesión y por ende propiedad dos predios rústicos "EL HUIZACHE" y "EL MEZQUITE", ubicados Tezontepec de Aldama de éste Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 296/90. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquense tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como Estrados del Juzgado.

3-1

Tula de Allende, Hgo., Marzo 23 de 1990.—Antentamente.—C. ACTUARIO—PDD. DOMINGO ISLAS MIRANDA.—Rúbrica. Administración de Rentas Derechos Enterados—9 de abril de 1990.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPAN, HGO
EDICTO**

AMALIA RAMIREZ, promueve este Juzgado diligencias de Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Adperpetuam, acreditar derechos posesión y prescripción sobre predio rústico ubicado en Remedios de este Distrito Judicial de Zimapan, Hidalgo, denominado "EL POZO", Expediente 59/990.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense edictos tres veces consecutivas de siete en siete días periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo., editan en Pachuca, Hidalgo, convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado háganlo valer legalmente.

3-1

Atentamente.—Zimapan, Hgo., Marzo 29 de 1990.—EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO.—LIC. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica. Administración de Rentas y Derechos Enterados Zimapan, Hgo., 6 de Abril de 1990.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

SOLEDAD PEREZ MARTINEZ, promueve diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA, Información Testimonial Ad-Perpetuam, expediente 212/90.

Predio ubicado en el Callejón de Santiago número 108 barr de los ciegos en ésta Ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho po que el promovente, sobre el inmueble motivo de este procedi para que lo ejerceite conforme a la Ley y concediendole un t de 40 días contados a partir de la última publicación en el Pe Oficial del Estado.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas en los per Oficiales del Estado y en el Sol de Hidalgo, así como en los t notificadoros de costumbre en ésta Ciudad.

Pachuca, Hgo., 20 de marzo de 1990—C. ACTUARIO—LIC. FRANCISCO CARMONA MONTAÑO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 4 de Abril de 1990.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPAN, HGO
EDICTO**

SOFIA VIZUETH GODINEZ, promueve este Juzgado diligen Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos, propiedad y prescripción sobre predio rústico do en Texhay Municipio de Nicolás Flores de este Distrito Judicial de Zimapan, Hgo., expediente número 53/990.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense edictos tres veces consecutivas de siete en siete días periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo., editan en Pachuca, Hidalgo, convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado háganlo valer legalmente.

Atentamente.—Zimapan, Hgo., Marzo 29 de 1990.—EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO.—LIC. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica. Administración de Rentas y Derechos Enterados Zimapan, Hgo., 6 de Abril de 1990.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JACALA, HGO
EDICTO**

SALOMON GONZALEZ GUERRERO, Promueve en éste Juzgado diligencias DE INFORMACION TESTIMONIAL, AD-PERPETUAM, relativo posesión predio rústico ubicado en Iglesia Vieja, Municipio de Chapulhuacán, Hidalgo, medidas y colindancias obran expediente número 24/990.

Publíquense edictos tres veces consecutivas periódicos Oficiales del Gobierno del Estado y La Opinión editanse en Pachuca, Hidalgo, así como en los res públicos de la ubicación de inmueble, personas creanse con igual o mejor derecho que el promovente hacerlo valer en la vía y forma legalmente.

JACALA, HIDALGO, MARZO 9 1990.—EL SECRETARIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE RENTAS Y DERECHOS ENTERADOS.—C. FELIPE GRANADOS LATORRE.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.—6 de abril de 1990.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MIXQUIAHUALA, HGO
EDICTO**

JORGE JUAREZ TELLEZ, promueve información Testimonial Ad-Perpetuam respecto a un predio urbano denominado "SIN BRE" ubicado en la calle Reforma número 5 de Tlahuelilpan, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 402/89. Personas mejor derecho justificarlo, término 40 días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días periódicos OFICIAL DEL ESTADO y la "REGION", ambos en Pachuca, Hidalgo, así como los estrados de éste H. Juzgado.

Mixquiahuala, Hgo., 28 de Febrero de 1990.—EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO.—LIC. EDUARDO JIMENEZ RAMIREZ.—Rúbrica. Administración de Rentas y Derechos Enterados Mixquiahuala, Hgo., 7 de marzo de 1990.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO
EDICTO**

JUDITH HERNANDEZ RESENDIZ, Promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, fin decláresele propiedad predios rústicos denominados "LA JOYA", "PEJAY", "EMAXDHA", "EL BONDOTE BLANCO", Y "POTRERITO", ubicados la Sabinita, éste Municipio y Distrito, Empadronados Tesorería Municipal número RP/390, RP/2154, RP/1944, RP392.-Medidas y linderos constan expediente 108/990.-EMPADRONADOS RESENDIZ PEREZ MARIA.

Convócanse personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 código civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, Periódico OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Huichapan, Hgo., 22 de marzo de 1990.—EL C. Actuario del Juzgado.—Lic. Mauro A. Sánchez Cruz.—Rúbrica.

3—1

Administración de Rentas y Derechos Enterados Huichapan, Hgo., 9 de Abril de 1990.

**JUZGADO DE LO CIVIL
TULANCINGO, HGO
EDICTO**

JOSE CHAVARRIA ROQUE, Promueve Diligencias Ad/PERPETUAM, justificar hecho posesión derecho propiedad del predio denominado "LA GRANJA" de Metepec, Hgo., ubicado en la Población de Estación de Apulco expediente Número 464/90 Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódico oficial del Estado y sol de Tulancingo se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre.—Convócanse personas creanse derecho predio referido presentarse deducirlo término legal.

3—1

Tulancingo, Hgo., Abril 5 de 1990.—C. ACTUARIO.—P.D.D. AARON RAUL PEREZ RODRIGUEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas y Derechos Enterados Tulancingo, Hgo., 10 de Abril de 1990.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPAN, HGO
EDICTO**

IGNACIO MONTOYA BENITEZ, Promueve este Juzgado, Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Adperpetuam, acreditar derechos propiedad, posesión y prescripción predio sin nombre ubicado en Francisco I. Madero de éste Municipio y Distrito Judicial, medidas y colindancias obran Expediente Número 52/90.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese edictos tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

3—1

Atentamente.—Zimapan, Hgo., Marzo 29 de 1990.—EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO.—LIC. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica. Administración de Rentas y Derechos Enterados Zimapan, Hgo., 6 de Abril de 1990.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPAN, HGO
EDICTO**

VICTORIA TORRES DE M. Promueve éste Juzgado, Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Adperpetuam, acreditar derechos propiedad, y prescripción sobre predios "EL ZAPOTE" y "LA PALMA", ubicados en Plutarco Elias Calles (Santiago) de éste Municipio y Distrito Judicial, medidas y colindancias obran Expediente número 54/90.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese edictos tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

3—1

Atentamente.—Zimapan, Hgo., Marzo 29 de 1990.—EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO.—LIC. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica. Administración de Rentas y Derechos Enterados Zimapan, Hgo., 6 de Abril de 1990.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPAN, HGO
EDICTO**

ANA MARIA GONZALEZ FLORES, Promueve este Juzgado, de Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad; acreditar derechos propiedad, posesión y prescripción y no ubicado en Campo aéreo de esta Ciudad de Zimapan., pediente 57/990.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese veces consecutivas de siete en siete días periódicos Oficial y Sol de Hidalgo., editan en Pachuca, Hidalgo, convocations crean tener derechos sobre predio indicado há legalmente.

Atentamente.—Zimapan, Hgo., Marzo 29 de 1990.—EL C. RIO DEL JUZGADO.—LIC. ERASMO HERNANDEZ ROJO Administración de Rentas y Derechos Enterados Zimapan Abril de 1990.

**DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR
EDICTO**

MARIA GUADALUPE GARCIA SERRANO apoderada legal GARCIA MARTINEZ, promueve Diligencias Información Ad-Perpetuam, a fin acreditar posesión y por ende propiedad rústico, "EL JAGUEY", ubicado Santa María Bathá Mpio. de Aldama de éste Distrito Judicial. Medidas y colindancias pediente 126/90. Personas mejor derecho justificarlo oportuno.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como los del Juzgado.

Tula de Allende, Hgo., Marzo 16 de 1990.—Atentamente ACTUARIO—PDD. DOMINGO ISLAS MIRANDA.—Rúbrica. Administración de Rentas Derechos Enterados 9 de Abril de 1990.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO**

MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MARTINEZ, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar posesión predio ubicado Barrios de Atempa, de Tizayuca, Hgo., medidas y colindancias obran en autos, expediente No. 86/90.

Hágase conocimiento persona crea mejor derecho la ejecute Ley Después última publicación.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial y Nuevo Día así como lugares de costumbre de 8 en 8 días.

Tizayuca, Hgo., a 3 de abril de 1990.—C. ACTUARIO—LIC. DA CHAVEZ ESCALONA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados—6 de abril de 1990.

**JUZGADO DE LO FAMILIAR
ZIMAPAN, HGO.
EDICTO**

CRISTINA AGUILAR TREJO, promueve Juicio Escrito de Divorcio en contra del C. JOSE DE JESUS SANCHEZ GOMEZ, pediente número 286/989, que se encuentra radicado en éste Distrito de lo Familiar.

Publicar por 3 veces consecutivas en el periódico Oficial y en el Sol de Hidalgo, emplazando y corriendo traslado dado JOSE DE JESUS SANCHEZ GOMEZ, para que en el término de 45 cuarenta y cinco días hábiles, comparezca ante éste Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibido que caso de no hacerlo así, será declarado presuntamente culpable los hechos que de la misma deje contestar, así como para que le domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Hidalgo, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le notificará en términos prevenidos por el artículo 82 del Código de Procedimientos Familiares vigente en el Estado.

Juzgado de lo Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hgo., 1990.—C. Actuario—P.D.D. CIGIFREDE GARCIA GALINDO.—Rúbrica. Administración de Rentas Derechos Enterados 6 de Abril de 1990.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPAN, HIDALGO
E D I C T O

CLEOFAS SALAZAR MARTIN, promueve éste Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad, posesión y prescripción sobre predio denominado BONTHI, ubicado Bothi, Municipio Tasquillo, Hgo., de éste Distrito Judicial, medidas y colindancias obran expediente número 39/90.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense edictos por tres veces consecutivas, periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, convocándose personas creanse tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente. 3—2

Zimapan, Hgo., a 20 de marzo de 1990.—El C. Secretario.—LIC. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Marzo 26 de 1990.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPAN, HIDALGO
E D I C T O

ESPERANZA MARTINEZ ELIZALDE, promueve éste Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad, posesión predio rústico PUERTO DEL AIRE, ubicado en Las Milpas Municipio Nicolás Flores de éste Distrito Judicial, medidas y colindancias obran expediente número 34/90.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense edictos por tres veces consecutivas, en los Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente. 3—2

Zimapan, Hgo., a 19 de marzo de 1990.—El C. Secretario.—LIC. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Marzo 26 de 1990.

JUZGADO DE LO CIVIL
TULANCINGO, HGO.
E D I C T O

ALVARO MARTINEZ LICONA, promueve diligencias AD-PERPETUAM; justificar hecho posesión derecho propiedad predio urbano ubicado en calle Allende Sur No. 201 en esta ciudad, medidas y colindancias obran en el expediente Núm. 414/90, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho Periódicos Oficiales del Estado y Sol de Tulancingo, se edita ciudad, lugares públicos de costumbre. Convóquense a personas que se crean con derecho al predio referido, presentense deducirlo término legal. 3—2

Tulancingo, Hgo., Marzo 30 de 1990.—C. Actuario.—P.D.D. Aarón Raúl Pérez Rodríguez.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 30 de Marzo de 1990.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPAN, HIDALGO
E D I C T O

MARIA GONZALEZ MARTIN, promueve éste Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad, posesión sobre predio BOTHI PRIMERO, ubicado Bothi, Municipio Tasquillo, Hgo., de éste Distrito Judicial, medidas y colindancias obran expediente número 38/90.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense edictos por tres veces consecutivas, periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, convocándose personas creanse derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente. 3—2

Zimapan, Hgo., a 19 de marzo de 1990.—El C. Secretario.—LIC. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Marzo 26 de 1990.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR
R E M A T E

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por A. MAURO JIL CRUZ y JAIME ALLENDE GONZALEZ, Expediente 324/89, se o a postores Primera Almoneda que tendrá verificativo a las DI RAS DEL DIA DOS DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, en el L éste Juzgado. Será postura legal la que cubra las dos terceras de \$3'900,000.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL 00/M.N.), valor pericial de los bienes muebles embargados.

Publíquese por tres veces dentro de tres días, Periódicos Ofi Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca.

Tula de Allende, Hgo., Abril 3 de 1990.—ATENTAMENTE.—C. A RIO.—P.D.D. DOMINGO ISLAS MIRANDA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados Abril de 1990.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HIDALGO
E D I C T O

JUAN MONZALVO ESPINOZA, promueve en éste Juzgado T de lo Civil, Diligencias de Jurisdicción voluntaria de Informació timonial Ad-Perpetuam, para acreditar la propiedad del bien i ble denominado EL GARBANZAL, ubicado en la Comunidad Estanzuela, Municipio del Mineral del Chico, Hgo., medidas y dancias obran en el expediente No. 144/90.

Hágase saber a toda persona que tenga igual o mejor derec sesorio que el promovente, lo haga valer en éste Juzgado, der los 40 días contados a partir de la última publicación en los p cos designados.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en el períodi cial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en tableros/notifica de costumbre y ubicación del inmueble.

Pachuca, Hgo.—El C. Actuario.—LIC. FRANCISCO CAR MONTAÑO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enti Marzo 28 de 1990.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ZACUALTIPAN DE ANGELES, HIDALGO
E D I C T O

FELIPA GOMEZ GUTIERREZ, promueve en éste Juzgado Jui crito Familiar de Divorcio Necesario; expediente 2/990 en cor AGUSTIN MENDEZ PEREZ, con fundamento en los artículos 1 del Código de Procedimientos Familiares, notifíquese por edii demandado por tres veces consecutivas en los periódicos Ofic Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo, que se editan en Pachuca hagásele saber que debe presentarse dentro del término que jará de 15 ni excederá de 60 días después del último edicto er riódico Oficial.

Zacualtípán de Angeles, Hgo., Marzo 14 de 1990.— Actuario.—LIC. HUMBERTO JESUS ALARCON GOMEZ.—Rú

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Ente Marzo 29 de 1990.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO
E D I C T O

HIPOLITO ESPINOSA DESENTIS, promoviendo juicio SUCES INTENTAMENTARIO A BIENES DE ANDREA ESPINOSA MEJ pediente número 324/90, lo que se hace del conocimiento de to sonas que se crea con derecho a heredar los bienes del auto sucesión para que se apersona a deducir sus posibles derech reditarios dentro del término de 40 cuarenta días contados a de la fecha de la última publicación en el periódico-oficial de do, publíquese por 2 veces consecutivas en el periódico Ofic Estado y Sol de Tulancingo.

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 28 de marzo de 1990.— —P.D.D. LOURDES PEREZ MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Ente Marzo 30 de 1990.